

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TESIS

"CARACTERIZACION DEL CISNE DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA - 2014"

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

DARWIN HUMBERTO ESPINOZA CARMEN

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PUBLICO

PIURA, DICIEMBRE 2016

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TESIS

"CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA – 2014."

BACHILLER, DARWIN HUMBERTO ESPINOZA CARMEN

ACCOOR M. AROLEO ANTENOR HIRARO ROCAC

PAGINA DE FIRMAS



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TESIS

"CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA – 2014."

APROBADA EN CONTENIDO Y ESTILO

RODMAN EDUARDO SOUZA REATEGUI Ph. D. PRESIDENTE

Mg. RIMBALDO ERNESTO MONTERO CALLE MIEMBRO

Mg. JOSÉ VENTURA RAMÍREZ RAMAYCUNA MIEMBRO / SECRETARIO

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por protegerme en todo momento, por ser quien guía e ilumina mi vida; por permitirme culminar satisfactoriamente una etapa muy importante en mi vida.

Agradezco a mis padres por su brindarme su apoyo incondicional, por darme la oportunidad de estudiar la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras.

A la Universidad Alas Peruanas por contar con una respetable y sabia plana docente que nos forma como profesionales y como personas.

Al Mg. Adolfo Antenor Jurado Rosas por brindarnos su apoyo y guiar este trabajo de investigación.

A la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. por permitirme desarrollar el presente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por ser mi guía a lo largo de mi vida, siendo mi fortaleza en los momentos difíciles y quien me ilumina en toda circunstancia.

A mi familia, por ser los cimientos de mi desarrollo, y quienes me han apoyado incondicionalmente en la vida universitaria y también en el desarrollo de esta investigación. Este trabajo es para ustedes con mucho cariño.

INDICE

DECLAF	ACIÓN DE ORIG	GINALIDAD	i				
PAGINA	DE FIRMAS		ii				
AGRADI	ECIMIENTO		iv				
DEDICA	TORIA		v				
INDICE .			V				
INDICE I	DE TABLAS		ix				
INDICE I	DE ILUSTRACIO	NES	>				
RESUM	N		. xi				
ABSTRA	CT		xii				
INTROD	UCCION		1				
CAPITU	LO I: PROBLEMA	A	2				
1.1.	1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA						
1.2.	FORMULACIÓ	N DEL PROBLEMA	4				
1.2	.1.	PROBLEMA PRINCIPAL	4				
1.2	.2.	PROBLEMAS SECUNDARIOS	4				
1.3.	OBJETIVOS DE	E LA INVESTIGACIÓN	4				
1.3	.1.	OBJETIVO GENERAL	4				
1.3	.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4				
		N					
CAPITU	LO II: MARCO TI	EORICO Y CONCEPTUAL	6				
2.1.	ANTECEDENT	ES	6				
2.1	.1.	ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL	6				
2.1	.2.	ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL	9				
2.1	.3.	ANTECEDENTES A NIVEL REGIONAL	. 13				

2.2.	BASES TEÓRIO	CAS	. 15			
2.2	.1.	LOS TRIBUTOS	. 15			
2.2	.2.	SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO	. 15			
2.2	.3.	LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	. 17			
2.2	.4.	HIPOTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA	. 17			
2.2	.5.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	. 19			
2.2	.6.	SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV	. 20			
2.2	.7.	INFRACCION	. 55			
2.2	.8.	SECTOR CONSTRUCCIÓN EN EL PERU	. 55			
2.2	.9.	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN – CODIGO CIVIL	. 55			
2.2	.10.	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN - NIC 11	. 55			
2.2	.11.	EMPRESA	. 56			
2.3.	DEFINICION DI	E TÉRMINOS	. 57			
2.3	.1.	SISTEMA DE DETRACCIONES	. 57			
2.3	.2.	LA EMPRESA	. 57			
2.4.	IDENTIFICACIÓ	ÓN DE VARIABLES	. 58			
2.4	.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE	. 58			
2.4	.2.	VARIABLE COMPLEMENTARIA	. 58			
CAPITU	LO III: METODOI	LOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	. 59			
3.1.	ÁMBITO DE ES	STUDIO	. 59			
3.2.	TIPO DE INVES	STIGACIÓN	. 59			
3.3.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN59					
3.4.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN59					
3.5.	DISEÑO DE IN	VESTIGACIÓN	. 59			
3.6.	POBLACIÓN, N	MUESTRA, MUESTREO	. 59			
3.7.	TÉCNICAS E IN	NSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	. 60			
3.8.	PROCEDIMIEN	TOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	. 60			

3.9.	TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	60
CAPITU	LO IV: RESULTADOS	61
4.1.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	61
4.1	.1. PROPUESTA DE MEJORA	79
4.2.	DISCUSIÓN	106
CONCL	USIONES	110
RECOM	ENDACIONES	112
REFERI	ENCIA BIBLIOGRAFICA	113
ARTICU	ILO CIENTIFICO	116
ANEXO	S	147
A.	MATRIZ DE CONSISTENCIA	148
В.	DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES	149
C.	DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE BIENES	152
D.	DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE SERVICIOS	153
E.	ENTREVISTA	154
F.	FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE VENTAS DEL AÑO 2014	159
G.	FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE COMPRAS DEL AÑO 20	14 160
H.	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE TESIS	161
l.	CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE TESIS	162
J.	JUICIO DE EXPERTOS	163

INDICE DE TABLAS

TABLA 1	I: OPE	ERACIO	NES S	SUJE	TAS AL S	ISTE	MA DE	DETRA	CCIO	NES		29
TABLA	2:	TABLA	DE	INFR	ACCIONE	ES Y	/ SA	NCIONE	S DE	EL :	SISTEMA	DE
DETRAC	CION	IES										34
TABLA 3	3: CRI	TERIO D	E GR	RADU	ALIDAD							36
TABLA 4	4: CO	NSOLID	ADO	DE E	NTREVIST	ΤΑ Α	PLICA	DA A L	OS TR	ABA	JADORES	DE
LA EMPI	RESA	CONST	RUC1	ΓORA	INMOMIE	BIALF	RIA JV	DEL CI	SNE S	.A		61
TABLA 5	5: FAC	CTURAS	EMIT	TIDAS	EN EL A	ÑO 2)14					69
TABLA 6	6: SIS	TEMA D	E EM	ISION	DE FACT	ΓURA	S EN	EL AÑO	2014.			70
TABLA	7: A	CTIVIDA	DES	REA	LIZADAS	NO	AFE	CTAS A	DET	RAC	CION DE	LA
EMPRES	8A											71
TABLA 8	B: AC	ΓIVIDAD	ES RI	EALIZ	ADAS AF	ECT	4S A [DETRAC	CION			72
TABLA 9): APL	-ICACIÓ	N DE	L SIS	TEMA DE	DET	RACC	IONES				73
											SISTEMA	
DETRAC	CION	IES										74
TABLA 1	11: AC	CTIVIDAI	DES [DE CC	MPRAS A	AFEC	TAS A	DETRA	ACCIO	N		76
TABLA 1	12: AF	PLICACIO	ÓN DI	EL SI	STEMA DI	E DE	TRAC	CIONES				77
											SISTEMA	
TABLA 1	14: M <i>A</i>	ATRIZ DI	E COI	NSIST	ENCIA							148
TABLA 1	15: DE	FINICIO	N OP	ERA	IVA DE V	'ARIA	BLES	E INDIC	CADOF	RES.		149

INDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1: PROCESO DE LA DETRACCIÓN EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A
ILUSTRACIÓN 2: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO -
CUENTA DE DETRACCIONES (ANVERSO)
ILUSTRACIÓN 3: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO -
CUENTA DE DETRACCIONES (REVERSO)40
ILUSTRACIÓN 4: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS
DEL AÑO 2014 (1)
ILUSTRACIÓN 5: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS
DEL AÑO 2014 (2)
ILUSTRACIÓN 6: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS
DEL AÑO 2014 (3)
ILUSTRACIÓN 7: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS
DEL AÑO 2014 (4)
ILUSTRACIÓN 8: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 201469
ILUSTRACIÓN 9: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014 70
ILUSTRACIÓN 10: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA
EMPRESA:71
ILUSTRACIÓN 11: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION
ILUSTRACIÓN 12: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES
ILUSTRACIÓN 13: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE
DETRACCIONES
ILUSTRACIÓN 14: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS
COMPRAS DEL AÑO 2014
ILUSTRACIÓN 15: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION 76
ILUSTRACIÓN 16: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES
ILUSTRACIÓN 17: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE
DETRACCIONES

ILUSTRACIÓN 18: DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE BIENES	152
ILUSTRACIÓN 19: DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE SERVICIOS	153
ILUSTRACIÓN 20: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE VENTAS D	EL AÑO 2014
	159
ILUSTRACIÓN 21: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE COMPRA	AS DEL AÑO
2014:	160

RESUMEN

La informalidad empresarial en el Perú genera la evasión tributaria, que

conlleva a obtener menor recaudación para el estado peruano. El Perú através de la

Administración tributaria con la finalidad de hacer frente a este problema social, implementa

el Sistema de Detracciones; mecanismo que busca asegurar el cumplimiento de las

obligaciones tributarias del deudor tributario con el acreedor tributario.

La presente investigación titulada "Caracterización del Sistema de

Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. Piura – 2014" tuvo

como objetivo general, caracterizar al Sistema de Detracciones en la empresa Constructora

Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

La investigación utilizó la metodología de descriptiva, de nivel no experimental,

de diseño transversal. Para el recojo de información se optó por utilizar la técnica de la

entrevista aplicada a la Representante Legal y al Contador de la empresa; y también se

aplicó una Ficha de Recolección y Análisis de Datos.

Los resultados de la aplicación de los instrumentos, permitió obtener como

resultado que la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014 no

ha efectuado una adecuada aplicación del Sistema de Detracciones en las operaciones que

ha realizado; por lo que se desarrolló un "Manual para realizar detracciones", con la finalidad

de evitar errores como los que se han presentado en el periodo de análisis de la

investigación.

Palabras Claves: Sistema de Detracciones, Empresa.

Χİİ

ABSTRACT

Business informality in Peru generates tax evasion, which leads to lower

revenues for the Peruvian state. Peru through the Tax Administration with the purpose of

dealing with this social problem, implements the Detraction System; Mechanism that seeks

to ensure compliance with the tax obligations of the tax debtor with the tax creditor.

The present research entitled "Characterization of the Detraction System in the

Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. Piura - 2014 "had as general objective, to

characterize the System of Detractions in the company Constructora Inmobiliaria JV del

Cisne S.A.

The research used the methodology of descriptive, non-experimental, cross-

sectional design. For the collection of information it was decided to use the technique of the

interview applied to the Legal Representative and the Accountant of the company; And a

Data Collection and Analysis Sheet was also applied.

The results of the application of the instruments, allowed to obtain as a result

that the company Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. In the period 2014 has not

made an adequate application of the Detractions System in the operations that it has carried

out; So that a "Handbook for detractions" was developed, with the purpose of avoiding errors

such as those presented during the period of analysis of the research.

Key Words: Detractions System, Company.

xiii

INTRODUCCION

El Perú es un país que se caracteriza por tener gran diversidad de recursos naturales que conllevan a la realización de diversas actividades económicas, estas actividades dinamizan la economía nacional y generan que los inversores extranjeros dirijan sus capitales y los inviertan en una economía creciente, como lo es la economía peruana.

El sector construcción ha sido un sector muy importante en el crecimiento del país, por ser un sector que demanda de gran cantidad de mano de obra calificada y no calificada; pero también es un sector que presenta un alto índice de informalidad y evasión tributaria. Es por ello que el organismo regulador del sistema tributario peruano, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, implementó un mecanismo de pago adelantado del Impuesto General a las V, creando así el Sistema de Detracciones. El sistema de detracciones detalla una relación de bienes y servicios que presentan un alto índice de informalidad en su comercialización y prestación, es por ello que los incluye y afecta, con la finalidad de asegurar la recaudación tributaria al estado. Consiste en retener un porcentaje del total de la factura para luego depositarlo en la cuenta corriente de detracciones en el Banco de la Nación.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades afectas al sistema de detracciones, y debe de cumplir con la normatividad que rige el desarrollo de las operaciones de la empresa.

El presente trabajo tiene por objetivo principal "caracterizar al Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. - Piura – 2016"

Con los resultados obtenidos en la presente investigación, se analizarán y se planteará una propuesta de mejora que busque disminuir los errores que se encuentren en el desarrollo de la investigación.

CAPITULO I: PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Perú a nivel de Latinoamérica en los últimos años ha logrado mantener su nivel de crecimiento y se ha visto ligeramente perjudicado por la crisis económica que se afrontó en la última década a nivel internacional, esto debido a la solidez de la economía peruana.

La economía peruana es una economía en crecimiento, que se favorece por la diversidad de materias primas que posee cada una de las regiones, y el gobierno implementa medidas para incentivar la inversión y conseguir dinamizar el mercado; tales como la reducción del plazo para la apertura de una empresa, beneficios tributarios al sector agrario, regímenes tributarios dependiendo del tipo de empresa.

A medida que el país muestra un crecimiento económico y desarrollo social, en paralelo también aumenta el lado negativo: La informalidad empresarial que genera la evasión tributaria, la misma que conlleva a obtener menor recaudación para el estado peruano. La evasión tributaria es realizada por algunas empresas que sólo buscan lucrar y no cumplir correctamente con el pago de sus tributos al estado peruano.

Para hacer frente a este problema social, el estado a través de la Administración Tributaria ha implementado medidas que buscan disminuir la evasión tributaria, creando el Sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, es así que se implementa el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas y Régimen de Detracciones del Impuesto General a las Ventas (SPOT). Estas medidas tienen la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, asegurar la recaudación de impuestos y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios.

El 24 de abril del 2001 con el Decreto Legislativo N° 917 se crea el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, denominado Sistema de Detracciones (SPOT), siendo publicado el 26 de abril del 2001 en el Diario Oficial El Peruano entrando en vigencia a partir de la fecha; con la finalidad de crearle un fondo al proveedor

(Vendedor) para que este pueda cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias al estado, asegurando así la recaudación tributaria.

Uno de los sectores económicos que han contribuido con el desarrollo del país es el sector de la construcción, debido al boom de la construcción que se vive durante los últimos años, generando numerosos puestos de trabajo y dinamizando la economía del país. Es en este sector que la empresa dedicada a las actividades referentes a la construcción, se presume obtienen un margen considerable de rentabilidad, y también se ha de presentar evasión tributaria por parte de algunas empresas que solo buscan lucrar y no consideran tributar. El estado para reducir la evasión tributaria en el sector construcción, decide incorporar al sistema de detracciones a los contratos de construcción emitiendo la Resolución de Superintendencia N° 293-2010/SUNAT que entra en vigencia a partir del 01 de Diciembre del 2010.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. inició actividades el 01 de Febrero del 2010, a partir de esa fecha realiza actividades en el Sector Construcción y también brinda servicios que no se encuentran dentro de la Clasificación Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4 Sección F: Construcción, ambas actividades se encuentran afectas al Sistema de Detracciones; desempeñando funciones en el Sector Público y en el Sector Privado.

En el área de contabilidad la empresa ha tenido ciertos problemas generados por los errores de los clientes al momento de realizar el depósito de la detracción debido a que consignaron el código incorrecto del servicio sujeto al sistema, y también se ha detectado que hay algunos clientes que no realizan el depósito de la detracción dentro de los plazos establecidos en la ley; es por ello que se tiene que hacer un análisis de la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa y poder describir los problemas encontrados, las soluciones y las recomendaciones a la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. para que en un futuro tenga un mejor control de las operaciones que realiza y evite cometer errores en la aplicación del Sistema de Detracciones.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL

 ¿Cuáles son las características del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura – 2014?

1.2.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS

- ¿Cuál es la normatividad del Sistema de Detracciones aplicada a la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.?
- ¿Cuáles son los servicios que realiza la empresa Constructora Inmobiliaria JV del
 Cisne S.A. que se encuentran sujetos al Sistema de Detracciones?
- ¿Cómo ha sido la operatividad del Sistema de Detracciones en la empresa
 Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura 2014?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Caracterizar al Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria
 JV del Cisne S.A., Piura – 2014.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir la normatividad del Sistema de Detracciones aplicada a la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.
- Describir los servicios que realiza la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne
 S.A. que se encuentran sujetos al Sistema de Detracciones.
- Describir la Operatividad del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora
 Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura 2014.

1.4. JUSTIFICACIÓN

El Sistema de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT, es un mecanismo que tiene la finalidad de asegurar la recaudación tributaria y disminuir la evasión tributaria que se presenta en diversas actividades económicas que se desarrollan en el país. Este mecanismo busca generar fondos al Estado con el pago anticipado del Impuesto General a las Ventas – IGV; y el sector construcción no es indiferente, es por ello que la Administración Tributaria decide incluir a los contratos de construcción a la aplicación del Sistema de Detracciones; la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades de construcción, por lo tanto la mayoría de las actividades que desarrolla se encuentran afectas al Sistema de Detracciones; con la presente investigación se trata de describir la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT en la empresa en mención.

Este es un tema que no se ha estudiado en la empresa, existiendo una falta de conocimiento, por tal motivo el presente trabajo permitirá mostrar la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones con el Gobierno Central referido a la prestación de servicios en el sector construcción en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A, los resultados permitirán al área de contabilidad tener conocimiento de la operatividad del Sistema de Detracciones y realizar un mejor control en la aplicación del sistema de detracciones, tratando de evitar cometer errores en su aplicación que generan infracciones y por consecuente la aplicación de sanciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Con el desarrollo de la presente investigación busco contribuir con la generación de antecedentes para las futuras consultas de personas interesadas en realizar proyectos de investigación que tengan un objetivo similar al del presente trabajo.

Además la presente investigación, es importante porque me permitirá lograr el cumplimiento de un objetivo personal: La elaboración, sustentación y aprobación del trabajo de investigación para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

CAPITULO II: MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL

V. Vianel (2008) en Mérida – Venzuela, desarrolló su tesis: "Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención. Caso de estudio: Consorcio "SERVICIOS DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIONES" (SIMCO) en el año 2007, cuyo objetivo general fue Analizar los efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agente y sujeto de Retención. Caso de estudio: Consorio "SERVICIOS DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIONES" (SIMCO) en el año 2007, empleando un tipo de investigación análitica, llegó a las siguientes conclusiones:

- El Código Orgánico Tributario establece que los agentes de retención pueden ser designados por la Ley o por la Administración Tributaria, disposición en virtud de la cual la Ley de Impuesto al Valor Agregado autoriza a la Administración Tributaria para la designación de agentes de retención, procediendo el referido organismo a la emisión de la Providencias Administrativas SNAT/2002/1454 y SNAT/2002/1455, que actualmente están identificadas como: SNAT/2002/0056-A y SNAT/2005/0056, mediante las cuales se designan como agentes de retención a los contribuyentes especiales y a los entes públicos nacionales, estatales y municipales, y que actualmente se encuentran vigentes.
- Los contribuyentes especiales son aquellos que dado el volumen se sus ingresos, revisten importancia significativa para la Administración Tributaria, estableciéndose en la Providencia N° 0685, las condiciones y niveles de ingresos previstas para enmarcarse dentro de la categoría de contribuyentes especiales, quienes deben ser calificados y debidamente notificados por la Administración Tributaria y se encuentran sometidos a un especial control fiscal.
- El diagnóstico de los efectos administrativos y financieros para el consumo SIMCO, derivados de la condición de sujeto y agente de retención del I.V.A., obtuvo información relevante tanto del área administrativa como del área contralora del

consorcio. Cabe destacar que los sujetos informantes han estado involucrados por un tiempo considerable con el proceso de retenciones de I.V.A., llegando a afirmar que se extendieron los procesos administrativos, debiendo adaptarse el personal a nuevos programas en el área que de cualquier manera requieren la contratación de personal especializado o con estudios en materia tributaria y de una supervisión más exhaustiva con el objetivo de minimizar los riesgos inherentes que traen consecuencias tributarias irreversibles. En virtud de lo anterior el consorcio ha tenido la necesidad de hacer grandes erogaciones para capacitar y adiestrar tato al personal existente como al de nuevo ingreso, quienes consideran que se han cumplido las disposiciones previstas para el consorcio como sujeto y agente de retención del I.V.A. Por su parte el personal del área contralora ratificó lo relativo a la incidencia de las retenciones en los procesos administrativos y en la estructura y preparación del personal, exponiendo además la tardanza en la entrega de los comprobantes de retención por parte de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) para los ejercicios estudiados, situación que se regularizó para los años 2007 y 2008, razón por la cual no podían aprovechar en forma oportuna las retenciones de cada período.

Los instrumentos aplicados permiten concluir que el personal responsable de las retenciones de I.V.A. conoce plenamente las disposiciones previstas en la materia y que han dado cumplimiento a sus deberes en condición de agentes y sujetos de retención del I.V.A.

En cuanto al efecto financiero es pertinente destacar el incremento de erogaciones por concepto de personal, el endeudamiento y la afectación en el flujo de caja producto del incumplimiento de la Administración Tributaria de los lapsos previstos para evaluar la procedencia de las recuperaciones solicitadas, así como la disminución del plazo para pagar las compras a crédito, pues anteriormente disfrutaban de 45 días para el pago total de la factura y ahora deben proceder a declarar y pagar el impuesto en un lapso de 15 días, disfrutando del crédito ampliado (45 días) sólo sobre una porción de la factura.

Así mismo puede concluirse que desde el punto de vista financiero, el consorcio SIMCO en su condición de sujeto de retención el I.V.A., resulta afectado dado al

alto porcentaje (%) de retención (75%, pues genera significativas retenciones I.V.A. acumuladas por compensar al cierre de cada uno de los años en estudio.

En lo que respecta al impacto financiero de las retenciones de I.V.A. en el consorcio SIMCO para el período estudiado, se corrobora lo expuesto por los sujetos informantes acerca de los efectos de las retenciones de I.V.A. acumuladas por compensar al cierre de cada ejercicio, pues al comparar el índice de solvencia con el de liquidez o prueba del ácido, se observa que al excluir las retenciones de I.V.A. con el propósito de determinar el verdadero impacto en la capacidad del consorcio para asumir sus obligaciones a corto plazo, su capacidad disminuyó en un 12% para el ejercicio 2005 y en un 10% para el ejercicio 2006.

Cabe destacar que la rotación de las cuentas por cobrar se vio afectada en el ejercicio 2006, hecho contribuyó al déficit de liquidez necesaria para honrar gastos operativos en general.

La afectación en la periodicidad de la periodicidad de las cuentas por cobrar, aunando a la disminución de la capacidad de pago derivada del impacto de las retenciones del I.V.A., trajo como consecuencia el endeudamiento tanto con la banca como con sus empresas filiales, pudiendo afirmarse que tanto en el año 2005 y 2006 el activo se financió en su totalidad a través de las fuentes descritas.

Finalmente se ratifica la disminución de la capacidad de pago ya expuesta, dado que el lapso para cumplir compromisos se incrementó en el 2006 en un 22.5% en relación con el año 2005 concluyendo que las retenciones no aplicadas efectivamente generaron para el consorcio un incremento de sus gastos operativos y endeudamiento, paralelo a una disminución de su capacidad de pago e inversión.

2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL

M. Alvarez y G. Dionicio (2008) en su tesis "Influencia de la aplicación del Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en la situación Económica y Financiera de la empresa TRANSIALDIR SAC. En el bieno 2006-2007" cuyo objetivo principal fue evaluar de qué manera la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR S.A.C. en el bienio 2006-2007, empleando un método de investigación correlacional, concluye que:

- El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa TRANSIALDIR S.A.C.
- El efecto financiero de la aplicación del sistema de obligaciones tributarias con el gobierno central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta, capital de trabajo y flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo.

A. Romero (2013) en su tesis "El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C., - 2012", cuyo objetivo general fue determinar de qué manera el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT en los contratos de construcción incide en la Liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora S.A.C.; investigación de metodología Descriptiva, llega a las siguientes conclusiones:

- El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central SPOT afecta sutilmente la liquidez de la empresa J&A Inmobiliaria y Constructora SAC, por tanto no tiene incidencia negativa en su aplicación.
- La aplicación de ratios financieros permitió determinar que el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución con la aplicación del Sistema de Detracciones a pesar de ello la empresa denota estabilidad financiera.

- Las empresas al tener dificultades financieras acceden a préstamos bancarios trayendo consigo costos adicionales, afectando así su rentabilidad.

 Las empresas constructoras tal como J&A Inmobiliaria y Constructora SAC, al no subsanar en forma voluntaria o inducida por SUNAT los errores materiales en los depósitos de detracción en los plazos establecidos de acuerdo a norma, dispone el ingreso de recaudación de los fondos de detracción a favor del estado. Por tanto la Administración Tributaria dispone de dichos fondos para cobrarse las deudas pendientes y sobre el saldo si hubiese, la empresa podrá imputar pagos futuros hasta agotarlo.
- C. Rodriguez (2015) en su tesis "Incidencia de la aplicación del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC en el año 2014", cuyo objetivo general fue determinar la incidencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC en el año 2014, utilizando el método de investigación descriptivo, llegó a las siguientes conclusiones:
 - Los depósitos de la detracciones correspondientes al periodo 2014 cubren la totalidad del pago de los tributos generados durante dicho periodo, y aún le queda como saldo el importe de S/. 14,535.00.
 - Al comparar la liquidez antes y después de la aplicación del Sistema de Detracciones, mediante la aplicación de ratios financieros al Estado de Situación Financiera, se observó que el índice de Razón Corriente, Prueba Ácida y Prueba Defensiva disminuyó de 1.01, 0.90 y 0.61 a 0.85, 0.74 y 0.46 respectivamente, siendo el resultado de estos nuevos índices por debajo de lo ideal. Asimismo al comparar el capital de trabajo, este disminuyó al puno de obtener un resultado negativo.
 - La aplicación del Sistema de Detracciones incide de forma negativa en la liquidez de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC.

 El personal administrativo de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC no se encuentra capacitado en el tema del Sistema de Detracciones, siendo así que solo un trabajador recibe dicha capacitación, por lo cual se corre el riesgo de incurrir en alguna infracción tributaria.

E. Suarez (2014) en su tesis "El Sistema de Detracciones y su influencia en la liquidez de la empresa CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN Sucursal Perú de la ciudad de Trujillo Año – 2013", teniendo como objetivo general: "Determinar la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez de la empresa CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN Sucursal Perú de la ciudad de Trujillo Año – 2013", aplicando un método de investigación Descriptivo, llegó a las siguientes conclusiones:

- La realidad económica y social del país requiere de una legislación tributaria racional que permita recuperar la confianza de los contribuyentes y de disminuir la informalidad empresarial.
- De acuerdo a los resultados obtenidos se ha determinado que el sistema de detracciones tiene una influencia en la liquidez de la empresa CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN, porque tiene capital de trabajo inmovilizado en el banco de la nación no pudiendo disponer de ello para el cumplimiento de sus obligaciones comerciales.
- De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación se ha determinado que el efecto financiero de la aplicación del sistema de detracciones en la empresa CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN es que disminuye la disponibilidad del efectivo y la capacidad de pago.
- Al realizar el análisis de razones financieras se puede concluir, que la liquidez corriente de la empresa CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN, es regular; mientras que la liquidez disponible es aceptable, lo que origina que si se va a cumplir con las obligaciones corrientes.

M. Rodriguez (2014) en su tesis "Análisis del Sistema de Detracciones de las empresas del sector Construcción en el Distrito de Trujillo como medida de control tributario" desarrollada desde el año 2009 hasta el año 2011, teniendo como objetivo general: "Demostrar que el Sistema de Detracciones contribuye como una medida control en las empresas del sector construcción del Distrito de Trujillo"; investigación de metodología Inductivo, descriptivo y explicativo; llegó a las siguientes conclusiones:

- El Sistema de Detracciones como medida de control, apoya al fisco para que pueda cruzar información en forma mensual con ayuda de los depósitos de la cuenta y las declaraciones mensuales, para poder notificar al contribuyente las inconsistencias halladas, lo cual permite que ellos puedan tener conocimiento que están cometiendo errores, que les ocasionaran sanciones de seguir así.
- El Sistema de Detracciones ha permitido que las empresas puedan contar con dinero disponible solo para el cumplimiento mensual de pago de sus tributos.
- El efecto de aplicar una herramienta para el control interno de los montos provenientes de la detracción y saber cuánto es el momento para solicitar la devolución del dinero de dicha cuenta ya que solo se puede solicitar en los meses de enero, mayo y setiembre.

Y. Chávez (2014) en su tesis "El Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013", teniendo como objetivo general: "Determinar la influencia del Sistema de Detracciones en la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013"; nivel de investigación descriptivo; llegó a las siguientes conclusiones:

- La Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble.
- A la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el Sistema de Detracciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de

- trabajo toda vez la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada.
- Los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados influyen directamente en la gestión de la tesorería porque afectan directamente la liquidez de las empresas no permitiendo desarrollar una adecuada gestión de la tesorería.
- Las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria influyen significativamente en la planificación del capital de trabajo debido a que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones.

2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL REGIONAL

C. Requena (2012) en su tesis "Incidencia del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de las empresas constructoras de Piura que contratan obras con entidades del Sector Público 2011 – 2012" cuyo objetivo general fue: "Determinar la incidencia del pago del IGV en la liquidez de las empresas constructoras de la región Piura que contratan con el sector público"; investigación de metodología Descriptiva – Explicativa, llegó a las siguientes conclusiones:

- Las empresas constructoras de Piura, que contratan obras con entidades del sector público, vienen incurriendo en contratos de construcción al crédito, a causa de la rigidez y el papeleo en los procesos administrativos de la gestión pública, situación que se refleja en los diversos controles y verificaciones que tiene que seguir la documentación antes de su aprobación para el pago.
- Después del análisis de los procesos administrativos en la gestión pública por la burocracia se observa que las empresas contratistas cuentan con liquidez insuficiente mensualmente obteniendo liquidez del capital principalmente de sus proveedores y remuneraciones de sus trabajadores.
- El pago del Impuesto General a las Ventas es un desembolso que conforme a la naturaleza del citado impuesto, asume indirectamente el consumidor, pero en el caso de las valorizaciones de "contratos de construcción al crédito", esto no se

- materializa en su totalidad y la empresa tiene que utilizar el efectivo que dispone y que es para otro fines.
- Asumir un compromiso de pago del IGV, está acorde con lo establecido por la Ley, sin embargo en gran parte de la materia imponible resultante de los servicios efectuados corresponden a las valorizaciones de la ejecución de la obra, y que en la práctica se convierten en crédito, por la demora en el pago de dichas valorizaciones.
- Queda claro, que el problema en el retraso por los pagos que las entidades del sector público deben realizar a las empresas constructoras, se debe a los trámites burocráticos (80%), mientras que el 10% dice que es porque las entidades no tienen el dinero comprometido para el pago, y el 10% es por otros motivos.
- Según los responsables de las empresas constructoras, la demora en el pago que deben efectuar las entidades del sector público, afecta la liquidez de la empresa, el 58% cree que lo afecta negativamente, y el 35% dice que lo afecta negativamente pero poco; es decir si sumamos las dos respuestas; el 93% está convencido que la empresa está siendo afectada negativamente en su liquidez como consecuencia de la demora en el pago.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LOS TRIBUTOS

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario (1999), en la Norma II: Ámbito de aplicación, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario el término genérico tributo comprende:

- Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generado la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos, pago por la prestación de servicio administrativo público y/o uso de bienes públicos y Licencias.

2.2.2. SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

F. Ruiz (2008) define en su blog, que el sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú.

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local. Cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos.

El Decreto Legislativo N° 771: Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (1994), en el artículo 2 define que el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- I. El Código Tributario
- II. Los Tributos siguientes:
 - 1. Gobierno Central

- a) Impuesto a la Renta;
- b) Impuesto General a las Ventas;
- c) Impuesto Selectivo al Consumo;
- d) Derechos Arancelarios:
- e) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos; y,
- f) El Régimen Único Simplificado. (*)
- (*) Inciso modificado por la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 937, publicada el 14-11-2003, cuyo texto es el siguiente:
- "f) El Nuevo Régimen Único Simplificado"
- 2. Para los Gobiernos Locales: los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal; y
- 3. Para otros fines:
 - a) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso;
 - b) Contribución al Fondo Nacional de Vivienda -FONAVI;
 - c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI.
 - d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - (SENCICO).

En consecuencia, quedan derogados todos los demás tributos, cualquiera sea su denominación y destino, diferentes a los expresamente señalados en este artículo.

Los derechos correspondientes a la explotación de recursos naturales, concesiones u otros similares se rigen por las normas legales pertinentes. (*)

(*) (3) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 120-2003-EF, publicado el 27-08-2003, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 152-2001-EF aclárese que no están comprendidas dentro de la garantía de estabilidad tributaria a que se refiere el artículo 4 del Reglamento de la Garantía de Estabilidad

Tributaria y de las Normas Tributarias de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-95-EF y modificatorias, las Contribuciones de Seguridad Social, la Contribución al Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI, la Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI y la Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del apartado II del artículo 2 del presente Decreto Legislativo.

2.2.3. LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario (1999), en el Art. 1° define a la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

2.2.3.1. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

G. Rueda & J. Rueda (2009) publicaron que "La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación". En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

2.2.4. HIPOTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA

Según Ataliba (1987) en su libro Hipótesis de Incidencia Tributaria, señala que la Hipótesis de Incidencia es primeramente la descripción legal de un hecho, es la formulación hipotética, previa y genérica, contenida en la ley, de un hecho. Es, por lo tanto un mero concepto, necesariamente abstracto. Es formulado por el legislador haciendo abstracción absoluta de cualquier hecho concreto. Por eso es mera previsión legal. Hipótesis de Incidencia es la hipótesis de la ley tributaria.

Asimismo, en cuanto a su categoría jurídica, la hipótesis de incidencia es una e indivisible, se trata de un ente lógico jurídico unitario e inescindible. Ésta es quien, en su

todo unitario da configuración al tributo y permite determinar, por sus características, la especie tributo.

Entonces, siendo la hipótesis de incidencia una descripción legislativa (necesariamente hipotética) de un hecho a cuya ocurrencia en concreto la ley atribuye la fuerza jurídica de determinar el nacimiento de la obligación trbutaria, esta categoría (hipótesis de incidencia) se presenta bajo los más variados aspectos, cuya reunión le da entidad, y tales aspectos no vienen necesariamente indicados en foma explícita e integrada en la ley. Puede haber una ley que los enumere y especifique a todos, pero normalmente, los aspectos integrativos de la hipótesis de incidencia están esparcidos en la ley.

En este sentido, son pues aspectos de la Hipótesis de Incidencia Tributaria las cualidades que ésta tiene de determinar hipotéticamente los sujetos de la obligación tributaria, así como su contenido sustancial, lugar y momento de nacimiento. De ahí que designemos los aspectos esenciales de la Hipótesis de Incidencia Tributaria como: a) Aspecto Personal, b) Aspecto Material, c) Aspecto Temporal y d) Aspecto Espacial.

- a) Aspecto Personal: El aspecto personal o subjetivo es la cualidad que determina a los sujetos de la obligación tributaria que el hecho imponible hará nacer, se trata entonces de conocer a los sujetos de la obligación tributaria, convirtiéndose en un criterio de indicación de sujetos.
 - En tal sentido, el aspecto personal es el atributo de la Hipótesis de Incidencia Tributaria que determina el sujeto activo de la obligación tributaria respectiva y establece los criterios para la fijación del sujeto pasivo.
- b) Aspecto Material: Llamado también aspecto objetivo de la Hipótesis de Incidencia Tributaria, nos va a indicar normativamente sobre que se va incidir, qué es lo que el legislador ha decicido afectar con un tributo. Generalmente, en los primeros artículos de las normas impositivas encontramos el aspecto material de la Hipótesis de Incidencia Tributaria, que si bien es cierto puede estar en un solo artículo en algunos casos, en otros puede estar comprendido en más de uno.
- c) Aspecto Temporal: Se define el aspecto temporal de la Hipótesis de Incidencia Tributaria como la propiedad que ella tiene de designar, ser explícita o implícitamente, el momento en que se debe reputar consumado (sucedido,

- realizado) un hecho imponible. Aquí tenemos una gama amplia con la cual puede el legislador acomodar las situaciones que no son sencillas o fáciles de determinar.
- d) Aspecto Espacial: El aspecto espacial hace referencia a la indicación que tiene la Hipótesis de Incidencia Tributaria en relación a las circunstancias de lugar que se consideran relevantes para la configuración del hecho imponible.
 Como sabemos, los hechos imponibles se dan, se realizan en el fundo fenoménico, se trata de hechos concretos qe suceden en la vida real y en ese sentido, se encunetran insertos y suceden en un determinado lugar. Es justamente la ubicación de los hechos imponibles esencial para la configuración de la obligación tributaria.
 El aspecto espacial lo debemos entender como el lugar previsto en la norma donde se puede dar el hecho imponible, pues de lo contrario, si no se da en este lugar

2.2.5. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

previsto, no se cumple con el aspecto espacial.

M. Arancibia (2012) sostiene que el Impuesto General a las Ventas - IGV o también conocido en otros países como Impuesto al Valor Agregado - IVA, dentro de la clasificación de los impuestos es considerado como un impuesto indirecto ya que quien soporta la carga económica del mismo no es obligado tributario (vendedor de bienes o prestador de servicios), sino un tercero (comprador o consumidor final) que viene a ser el "obligado económico".

El Impuesto General a las Ventas - IGV es un impuesto al consumo que grava valor agregado en todas las fases de producción o distribución de bienes y/o servicios, trasladado hacia el consumidor final. Grava todas las transferencias realizadas, es indirecto porque afecta a las manifestaciones de riqueza (consumo), más no a la riqueza misma. Actualmente la tasa vigente es el 18%, conformada por: Tasa IGV 16% más 2% impuesto de Promoción Municipal.

De conformidad al artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e impuesto Selectivo al Consumo aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; se encuentran gravadas las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.

- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

2.2.6. SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV

2.2.6.1. **DEFINICION**

El Decreto Legislativo N° 917 "Decreto Legislativo que crea un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central" (2001) en el Artículo 2° precisa:

Créase un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central por el cual los sujetos que se designen mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT, deberán detraer del precio de venta de bienes, gravada con el IGV, un porcentaje cuyo monto máximo será fijado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, del impuesto correspondiente y depositarlo en las cuentas corrientes que, para tal efecto, el Banco de la Nación habilitará a nombre de cada uno de los proveedores de dichas operaciones.

El Decreto Legislativo N° 940 "Decreto Legislativo que modifica El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917", (2003) en el Artículo 2°, precisa:

- 2.1 El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:
 - Las deudas tributarias por concepto de tributos o multas así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.
 - Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso
 e) del artículo 115° del Código Tributario.

2.2.6.2. NORMATIVIDAD

Decreto Legislativo N° 917 "Decreto Legislativo que crea un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central", publicado el 26 de Abril del 2001, crea el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, denominado Sistema de Detracciones (SPOT).

Decreto Legislativo N° 940 "Decreto Legislativo que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917, publicado el 20 de Diciembre del 2003 modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT mediante el cual se establece los lineamientos generales aplicados al sistema.

Decreto Legislativo N° 954 "Modificación del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central", publicado el 05 de Febrero del 2004 modifica el Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, publicada el 15 de Agosto del 2004 establece las normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.

Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT, publicada el 30 de Octubre de 2004 establece el Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

Decreto Supremo N° 155-2004-EF, publicado el 14 de Noviembre de 2004 el cual aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, y abarca el ámbito de aplicación, el monto del depósito, los sujetos obligados a efectuar el depósito, las

cuentas, destino de los montos depositados, sustento del traslado y posesión de bienes, el control del cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones.

Ley N° 28605: "Ley que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 155-2004-EF.", publicada el 25 de Setiembre del 2005.

Ley N° 29173: "Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas", publicada el 23 de Diciembre del 2007, al entrar en vigencia en su Segunda Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el numeral 2 de la Primera Disposición Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 "Podrán deducir los gastos y/o costos en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta. Dicha deducción no se considerará válida en caso se incumpla con efectuar el depósito respectivo con anterioridad a cualquier notificación de la SUNAT respecto a las operaciones involucradas en el Sistema, aun cuando se acredite o verifique la veracidad de éstas. Lo señalado en el párrafo anterior es aplicable sin perjuicio de los intereses y las sanciones

En caso el deudor tributario hubiera utilizado indebidamente gastos y/o costos o ellos se tornen en indebidos, deberán rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. De no cumplir con declarar y pagar, la SUNAT en uso de las facultades concedidas por el Código Tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva.", aprobado por Decreto Supremo N° 155.2004-EF.

correspondientes.

Resolución de Superintendencia N° 293-2010/SUNAT, vigente desde el 01 de Diciembre del 2010, incorpora al SPOT los Contratos de Construcción, detrayendo el 5% del total de los ingresos para ser transferidos a la cuenta de detracciones, y así poder cumplir con sus obligaciones tributarias. Siendo ésta una de las formas correcta de reducir la evasión tributaria en este sector.

Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT, vigente desde el 02 de Abril de 2012, se generaliza la aplicación del SPOT a los Demás servicios afectos al IGV, detallando aquellos que se excluyen de esta definición. Por ende se modifica el anexo 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. La tasa de detraer es el 9%.

Decreto Legislativo N° 1110: "Decreto Legislativo que modifica el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central." publicado el 20 de Junio del 2012.

Resolución de Superintendencia N° 249-2012/SUNAT, vigente desde el 01 de Noviembre de 2012, incorpora al Sistema de Detracciones los Bienes Exonerados con IGV, según inciso A) del Apéndice I del TUO de la Ley del IGV, modificándose el 2, 4 y 5 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. El alto nivel de evasión tributaria en el sector de la minería ha obligado a la SUNAT a incorporar la venta de determinados bienes, como oro exonerado de IGV, y concentrados metálicos de minerales metálicos no auríferos al SPOT como producto de sus actividades económicas, también incorpora la venta de otros bienes exonerados del IGV.

Resolución de Superintendencia N° 317-2013/SUNAT, publicada el 24 de Octubre de 2013, modifican las Resoluciones de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, 266-2004/ SUNAT y 073-2006/ SUNAT, que aprobaron normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias.

Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT, publicada el 28 de Diciembre de 2013, establece supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimientos para solicitar el extorno.

Resolución de Superintendencia N° 019-2014/SUNAT, publicada el 23 de Enero de 2013, se incluyen Bienes en el Anexo2 de la Resolución de Superintendencia N°

183-2004/SUNAT, que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

Resolución de Superintendencia N° 077-2014/SUNAT, se modifica el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT que establece supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimientos para solicitar el extorno.

Resolución de Superintendencia N° 203-2014/SUNAT, Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, modifica diversas Resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema. Modifica el porcentaje del Anexo 2 y Anexo 3, excluye bienes y servicios afectos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Resolución de Superintendencia N° 045-2015/SUNAT, Resolución de Superintendencia que establece que la comunicación a que se refiere el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT se presente, exclusivamente, a través de Sunat Virtual.

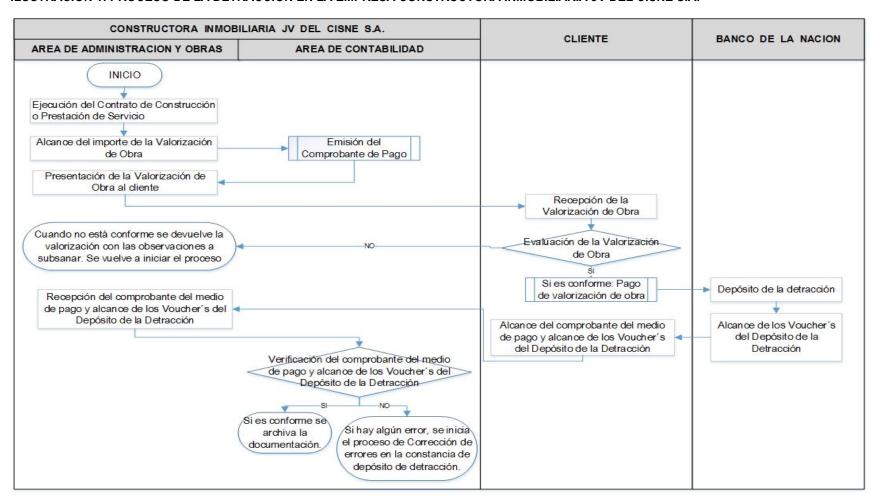
2.2.6.3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA

La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT : Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) y sus modificatorias, en el artículo 17°, inciso

- 17.1; sostiene que en todas las operaciones sujetas al Sistema se observará el siguiente procedimiento:
 - a) El sujeto obligado deberá efectuar el depósito, en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre de los sujetos a los que se refiere el artículo 6° de la Ley, según el caso, en el momento establecido en la presente resolución.
 - Para realizar el depósito, el sujeto obligado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:
 - b.1) Directamente en las agencias del Banco de la Nación: en este caso el depósito se acreditará mediante una constancia proporcionada por dicha entidad. La constancia se emitirá en un (1) original y tres (3) copias por cada depósito, las que corresponderán al sujeto obligado, al Banco de la Nación, al titular de la cuenta y a la SUNAT, respectivamente.
 - b.2) A través de SUNAT Virtual: En este caso el depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT Operaciones en Línea. La constancia se imprimirá en dos (2) ejemplares, uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al titular de la cuenta, no siendo de aplicación las disposiciones referidas a la copia SUNAT y Banco de la Nación contenidas en la presente norma. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el titular de la cuenta, podrá imprimir un (1) solo ejemplar de la constancia, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución deba entregar o poner a disposición el original o una copia de la misma.
 - c) Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia de depósito que le corresponde y conservar en su poder el original y la copia SUNAT, debiendo ambos archivar cronológicamente las referidas constancias.
 - Si el sujeto obligado a efectuar el depósito es el proveedor, el propietario del bien objeto de retiro, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción,

conservará en su poder el original y las copias de la constancia de depósito, debiendo archivarlas cronológicamente, salvo cuando se hubiese adquirido la condición de sujeto obligado al recibir la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito. En este caso, a solicitud del adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción; el proveedor, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción deberá entregarle o poner a su disposición, el original o la copia de la constancia de depósito, a más tardar, en tres días hábiles siguientes de efectuada la indicada solicitud.

ILUSTRACIÓN 1: PROCESO DE LA DETRACCIÓN EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A.



2.2.6.4. TITULAR DE LA CUENTA DE DETRACCIONES

El Decreto Supremo N° 155-2004-EF aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (2004) y en el Artículo 6° sostiene que el titular de la cuenta será el beneficiario de los depósitos realizados en aplicación del Sistema. El titular será, según el caso:

- a) El proveedor del bien mueble o inmueble, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso a) del artículo 3º.
- b) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes a que se refiere el inciso b) del artículo 3°.
- c) El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado de los mismos, en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) del artículo 3º.

2.2.6.5. OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

El Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 940 "Decreto Legislativo que modifica El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917" precisa:

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema de Detracciones a las siguientes:

- a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta;
- b) El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV;
- c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido

- en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago; y,
- d) El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre.
- e) Venta de bienes exonerados del Impuesto General a las Ventas.

2.2.6.6. BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA DE DETRACIONES

Luego de entrar en vigencia la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT modifica diversas Resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema. Modifica el porcentaje del Anexo 2 y Anexo 3, excluye bienes y servicios afectos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. Quedando los nuevos porcentajes tal como se muestra en la Tabla 1: Operaciones sujetas al sistema de detracciones.

TABLA 1: OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

	OPERACIONES Y PORCENTAJES SUJETOS AL SISTEMA	1
	VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015	
CODIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PORCENTAJE
1	Azúcar	Excluído
2	Arroz pilado	3.85%
3	Alcohol etílico	Excluído
4	Recursos hidrobiológicos (1)	4%
5	Maíz amarillo duro	4%
6	Algodón	Excluído
7	Caña de azúcar	Excluído
8	Madera	4%
9	Arena y piedra	10%
10	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	15%
11	Bienes gravados con el IGV, por renuncia a la exoneración	Excluído

	OPERACIONES Y PORCENTAJES SUJETOS AL SISTEMA	A		
	VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015			
CODIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PORCENTAJE		
12	Intermediación laboral y tercerización	10%		
13	Carnes y despojos comestibles	4%		
14	Aceite de pescado	Excluído		
15	Harina, polvo y pellets de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	4%		
16	Embarcaciones pesqueras	Excluído		
17	Arrendamiento de bienes	10%		
18	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	10%		
19	Movimiento de carga	10%		
20	Otros servicios empresariales	10%		
21	Leche	Excluído		
22	Comisión mercantil	10%		
23	Fabricación de bienes por encargo	10%		
24	Servicio de transporte personas	10%		
25	Transporte de carga	4%		
26	Transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre (2)	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje		
27	Algodón en rama sin desmontar	Excluído		
28	Contratos de construcción	4%		
29	Oro gravado con el IGV	10%		
30	Paprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	Excluído		
31	Espárragos	Excluído		
32	Minerales metálicos no auríferos	10%		
33	Bienes exonerados del IGV	1.50%		
34	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	1.50%		
35	Demás servicios gravados con el IGV	10%		
36	Espectáculos públicos	Excluído		
37	Minerales no metálicos	10%		
38	Bien inmueble gravado con el IGV	4%		
39	Plomo	Excluído		

Fuente: R.S. N°343-2014/SUNAT

Los nuevos porcentajes entran en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y son aplicables a aquellas operaciones cuyo nacimiento del IGV se genere a partir de dicha fecha, de conformidad a lo establecido en la única Disposición Complementaria Final de la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14

Notas

(1) El porcentaje de 9% se aplicará cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 9%" que publique la SUNAT. En caso contrario, se aplicará el porcentaje de 15%.

Primer párrafo modificado por el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia Nº 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y vigente a partir del 01.01.2015., cuyo texto es el siguiente:

El porcentaje de 4% se aplica cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT con el porcentaje de 4%" que publique la SUNAT; en caso contrario, se aplica el porcentaje de 10%.

Dicho listado será elaborado sobre la base de la relación de embarcaciones con permiso de pesca vigente que publica el Ministerio de la Producción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

El referido listado será publicado por la SUNAT a través de SUNAT Virtual, cuya dirección es http://www.sunat.gob.pe, hasta el último día hábil de cada mes y tendrá vigencia a partir del primer día calendario del mes siguiente. Para determinar el porcentaje a aplicar, el sujeto obligado deberá verificar el listado publicado por la SUNAT, vigente a la fecha en que se deba realizar el depósito.

(2) Mediante R.S. N° 019-2014/SUNAT publicada el 23.01.2014, se incluye el presente numeral, modificación que entró en vigencia el 1 de marzo de 2014 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha.

2.2.6.7. RESPECTO A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3

- Operaciones Sujetas: Tratándose de los contratos de construcción y servicios señalados en el Anexo 3, estarán sujetos al sistema los contratos de construcción y servicios gravados con el IGV señalados en dicho anexo, siempre que el importe de la operación supere los S/. 700.00 Nuevos Soles.
- Operaciones exceptuadas: Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 4° sostiene que el sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:
 - El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles).
 - Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a
 favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV,
 así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando
 el usuario o quien encargue la construcción sea una entidad del Sector Público
 Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la
 Renta.
 - Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo
 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.
 - El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.
- Sujetos obligados a efectuar el depósito: Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 6° sostiene

que en los contratos de construcción y servicios indicados en el artículo 12°, los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio o quien encarga la construcción.
- El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio o quien encarga la construcción que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.
- Momento para efectuar el depósito: Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 7° sostiene que tratándose de los contratos de construcción y servicios indicados en el Anexo 3, el depósito se realizará:
 - Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el
 contrato de construcción, o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a
 aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de
 Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el
 sujeto señalado en el inciso a) del artículo 15° (usuario del servicio o quien
 encarga la construcción).
 - Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b) del artículo 15° (el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.)

2.2.6.8. SANCIONES POR NO REALIZAR EL DEPOSITO DE LA DETRACCIÓN

El Decreto Supremo N° 155-2004-EF aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (2004) y en el artículo 12° se refiere a las Sanciones de las detracciones:

- 12.1. El El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.
- 12.2. En el caso de las infracciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes sanciones:

TABLA 2: TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SISTEMA DE DETRACCIONES.

	Infracción	Sanción Desde 01.07.2012
1	El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2	El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4	El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5	Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

FUENTE: Art. 12, inciso 12.2. del D.S. N° 155-2004-EF.

(1) La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

2.2.6.9. GRADUALIDAD

La Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT: Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2004) en el artículo 2° define al ámbito de aplicación y el Régimen se aplicará a la sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 155-2004-EF.

En el artículo 3° de la presente Resolución, define los Criterios de Gradualidad:

Los criterios para graduar la sanción de multa originada por la infracción comprendida en el Régimen se definen de la forma siguiente:

- 1. Subsanación: A la regularización total o parcial del Depósito omitido efectuado considerando lo previsto en el anexo.
 - En caso el infractor sea el adquirente o usuario que le hubiese entregado al proveedor o prestador el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, sólo se considerará la regularización total o parcial del Depósito omitido que se haya efectuado durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto para que el adquirente o usuario realice el Depósito al amparo del Decreto.
- 2. Comunicación oportuna: A la comunicación realizada por el adquirente o usuario a la SUNAT para indicar que el proveedor o prestador no tiene cuenta que permita efectuar el Depósito, considerando el procedimiento señalado en la Norma Complementaria y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto en el Decreto para realizar el Depósito.

Dichos criterios se aplicarán en los supuestos señalados en el anexo:

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 254-2004/SUNAT APLICACIÓN DE LA GRADUALIDAD

La sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2 del Artículo 12° del Decreto, consiste en que "el sujeto obligado que incumpla con efectuar en integro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido", será graduada de acuerdo a lo señalado a continuación.

TABLA 3: CRITERIO DE GRADUALIDAD

SUJETOS OBLIGADOS (Artículo 5° del Decreto y normas complementarias)	CRITERIO DE GRADUALIDAD	Criterio de Gradualidad: Subsanación(1) (Porcentaje de rebaja de multa) Si se realiza la Subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.
 a) El adquiriente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito. b) El adquiriente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito. c) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto (2). d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto. e) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes. 	SUBSANACIÓN (1)	100%

- (1) Este criterio es definido en el artículo 3°. La subsanación parcial determinará que se aplique la rebaja en función a lo subsanado. Si se realiza más de una subsanación parcial se deberán sumar las rebajas respectivas.
- (2) Si el proveedor del bien o el prestador del servicio recibió del adquiriente o usuario el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El Depósito total que se efectúe el proveedor en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto determinará que el adquiriente o usuario no sea sancionado por la infracción comprendida en el Régimen.
- b) El Depósito parcial efectuado por el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto o la Subsanación realizada por éstos, reducen la sanción del adquiriente o usuario por la infracción contemplada en el Régimen, por un monto equivalente a la rebaja que le pertenezca al proveedor o prestador.

2.2.6.9.1 CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA GRADUALIDAD

Los beneficios del Régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos:

- El deudor tributario impugne la multa y el órgano resolutor mantenga en su totalidad dicho acto mediante resolución firme y consentida en la vía administrativa.
- 2. En caso el adquirente, usuario o a quien se encarga la construcción, que sea el infractor por haber entregado el íntegro del importe de la operación, no presente, cuando la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado.

2.2.6.10. CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DEPÓSITO DE LA DETRACCION

En la aplicación del Sistema de Detracciones se pueden presentar diversos errores, como error en los datos del adquiriente y/o datos del proveedor, tipo de operación, tipo de bien o servicio, periodo del comprobante, serie y numero de factura.

Cuando se haya cometido errores, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Formato de "Solicitud de Corrección de constancia o depósito Cuenta de Detracciones", presentado por el sujeto obligado a efectuar la detracción (Adquirente o Proveedor), firmado por el Representante Legal acreditado ante Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- b) Copia de la Constancia de depósito que solicita corregir.
- c) Copia del(los) Comprobante(s) de Pago (facturas) que originó u originaron el depósito materia de su solicitud.

Los documentos antes mencionados se presentan en la Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de la jurisdicción del contribuyente.

ILUSTRACIÓN 2: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO - CUENTA DE DETRACCIONES (ANVERSO)

			licitud por cada Coi	nstancia de De	epósito	
BR	O I : INFORMACIÓN DEL SOLICITANT NÚMERO RUC		OOS Y NOMBRES O RAZO	ÓN SOCIAL	3	ROL DE SOLICITANTE (marcar con ")
					-	ADQUIRENTE PROVEEDOR
BR	O II : DATOS ORIGINALES DE LA COM	NSTANCIA DE DEPÓSITO A M	ODIFICAR:		7	
	NÚMERO DE LA CONSTANCIA	FECHA DE L	A CONSTANCIA	MONT	0 N	UMERO DE CUENTA DE DETRACCIÓN
	NÚMERO RUC DEL BENEFICIAR		APELLIDOS Y NO			ICIARIO O PROVEEDOR (Titular de
	(Titular de la Cuenta de D	etracciones)	3		Cuenta de Detraccio	nes)
BR	O III : TIPO DE ERROR E INFORMACI	ÓN A MODIFICAR (MARCAR	CON ASPA "X"):			
	TIPO DE ERROR	MARCAR	DICE			DEBE DECIR
Ü	Error en tipo de bien o servicio (ver Tabla N° 1)					
	Error en tipo de operación (ver Tabla N° 2)					
:	Error en RUC o Razón Social del Proveedor					
ı	Error en RUC, DNI, C. Extranj. o Razón Social del Adquiriente					
		Depósito Duplicado				
,	Error por depósito en exceso o	Operación no sujeta a detracción				
	indebido	Depósito total de la				
		operación Depósito con cálculo				
,	Error en número de cuenta	erróneo		73		
	Periodo Tributario					
3	Tipo de comprobante		+			
,	Serie del comprobante					
0	Número del comprobante		1			
1	Tipo de documento del					
_	Adquirente					
RC	O IV : DATOS DE LA CUENTA BANCARIA O		1			
_	NOMBRE DEL BANCO C	OMERCIAL	NÚMERO DE LA CUE	NTA BANCARIA	NÚMERO DE CÓDI	IGO DE CUENTA INTERBANCARIO (
	RUC DEL TITULAR DE LA CUENTA B	ANCARIA COMERCIAL	APELLIDOS Y NON	IBRES O RAZÓN SO	OCIAL DEL TITULAR DE	E LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL
	RO V : DATOS DEL PROVEEDOR		ACCIONES SE DEBE A	BONAR EL DEPO	ósito	
lo	para error en número de cuenta	38e015013 =	Ť			
_	RUC DEL PROVEEDOR (CORRECTO	AF	ELLIDOS Y NOMB	RES O RAZON SOCIA	AL DEL PROVEEDOR
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRI	BUYENTE O REPRESENTANTE LE	GAL	DOCUMENTO D	E IDENTIDAD	Sello de Recepción
	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSO	DNA ENCARGADA DE COORDINA	AR .	DOCUMENTO D	E IDENTIDAD	
	TELÉFONO(S) DE CONTACTO(S):	CORREO ELEC	TRÓNICO			
	LA POSSESSE DEGLES SÁN ESS	AVERDAD				
	LA PRESENTE DECLARACIÓN EXPRESA L	A VEKDAD				

Fuente: http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/opeartividad-detracciones/3146-04-correccion-restitucion-y-extorno-de-depositos-empresas

ILUSTRACIÓN 3: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO -**CUENTA DE DETRACCIONES (REVERSO)**

INSTRUCCIONES

GENERALES

GENERALES

El presente formulario será utilizado para solicitar la corrección de errores en Constancias de Depósito de Detracciones. Para evaluar su solicitud es necesario presentar en forma nítida y legible los siguientes documentos del recuadro, según corresponda al tipo de error. Se deberá presentar una solicitud por Constancia de Depósito, conjuntamente con los documentos necesarios para su atención, en las Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la SUNAT.

 Formato de Solicitud de Corrección presentado por el sujeto obligado a efectuar la detracción (Adquirente o Proveedor), firmado por el Representante Legal acreditado ante SUNAT.
b. Copia de la constancia de depósito.
C. Copia del(los) Comprobante(s) de Pago (facturas) que originó u originaron el depósito materia de su solicitud.
d. Escrito original del contribuyente consignado por error como proveedor en la Constancia de Depósito de Detracciones, firmado por el representante legal registrado ante la SUNAT, en el que declare a) No haber efectuado operación vinculada al depósito y D) Que su nombre, y/o RUC fue consignado por error en dicha constancia (Ver Modelo de la carta N.º 2 en thttp://www.sunat.qob.pe).
Escrito original del contribuyente consignado por error como adquirente en la Constancia de Depósito de Detracciones, firmado por representante legal registrado ante la SUNAT, en el que declare a) No haber efectuado operación vinculada al depósito y b) Que su nombre, y/o RUC fue consignado por error en dicha constancia (Ver modelo de carta N.º 2 en http://www.sunat.gob.pe). No sero necesario cuando el RUC del adquirente es igual al RUC del proveedor.
I. Escrito original del Beneficiario o Proveedor (titular de la cuenta en la que se realizó el depósito en exceso o indebido), firmado por el representante legal registrado ante SUNAT y por el (los) titular(es), de la cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) está(n) registrada(s) ante el Banco de la Nación, en el que declare: a) Aceptación de la existencia del depósito en exceso o indebido en su cuenta de detracciones, y b) Autorización de la transferencia del inonto en exceso o indebido hacia la cuenta del barno comercial señalada por el depositante (Ver Modelo de carta N.º 3 en http://www.sunat.gob.pe). En caso de cuentas de detracciones mançomunadas deberán firmar dicho escrito todos los titulares de la cuenta, sin excepción. g. Carta del Banco Comercial a la que pertenece la cuenta donde se abonará la transferencia, indicando el Código de Cuenta Interbancario (CCI) que consta de 20 digitos, y el nombre o razón social del titular de la cuenta correspondiente.
h. Escrito original del contribuyente consignado por error como proveedor (beneficiario) en la Constancia de Depósito de Detracciones (titular de la cuenta en la que se realizó el depósito, firmado por el representante legal registrado ante SUNAT y por el (los) titular (es) de la cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) están) registrada(s) ante el Banco de la Nación, el cual debe contener; a) Aceptación de la existencia del depósito errado en su cuenta de detracciones, b) Declaración de no haber efectuado la operación vinculada al depósito errado y c) Autorización de la transferencia del depósito errado hacia la cuenta de detracciones correcta señada por el depositante (ver Modelo de carta N.º 1 en http://www.sunat.gob.pe). En caso de cuentas de detracciones mancomunadas deberán firmar dicho escrito todos los titulares de la cuenta, sin exopción.

ESPECIFICAS
RUBRO I

DATOS DEL SOLICITANTE

Consignar el número de RUC y la razón social
del solicitante (sujeto obligado a electuar la
detracción). Además deberá indicar su roi:
a) Adquirente, es quien realiza la compra del
bien o es usuario del servicio de una operación
sujeta al sistema de detracciones y es el sujeto
obligado a depositar la detracción en la cuenta
real inniveedor.

RUBRO II
DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA
Consignar los datos ORIGINALES de la
constancia de depósito de detracciones materia
de la Solicitud de Corrección (tal como lo tiene
registrado originalmente el Banco de la Nación).

El Beneficiario es aquel contribuyente, titular de una cuenta de detracciones abierta en el Banco de la Nación, que recibió en su cuenta un depósito en exceso, indebido o por error en número de cuenta.

TIPO DE ERROR Marcar con un aspa el tipo de error a corregir (tipo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11). Luego consignar el dato incorrecto (dicio y el dato correcto (debe decir). Si en una constancia existe más de un tipo de error deberá marcar todos los errores y consignar la información de y debe decir para cada error.

RUBRO IV DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL Lenar esis rutro sólo para error por dapósito en exceso indebido (error ipo 5). Consignar donde come abonaria el esposito en exceso o indebido y la debido (error ipo 5). Consignar donde la abonaria el esposito en exceso o indebido y los datos del titular de dicha cuenta bancaria comercial (número de RUC y nombre o razón social).

RUBRO V DATOS DEL PROVEEDOR
Llenar este rubro sólo para error en número de cuenta (error tipo 6). Consignar el número de RUC y la razón social del proveedor, a cuya cuenta de detracciones se deberá abonar el depósito.
Si la solicitud es presentada por un tercero, deberá adjuntarse carta poder.

Gebera adjuntarse carra poder.

A TENER EN CUENTA

De encontrarse incompleta la información o de no adjuntar toda la documentación necesaria, según las indicaciones antes descritas para cada tipo de error, se deberá subsanar la información y presentral documentación en el plazo de 2 (dos) días hábiles fuego de presentada la solicitud, en case contrario se dará como No presentada la Solicitud de Corrección.

CÓDIGO TIPO DE BIEN O SERVICIO TASA O MONTO M		TABLA N° 1		
001 AZÚCAR 9% Excluid 002 ARROZ PLADO 3.85% 3.85% 003 ALOO HOL ETÍLICO 9% Excluid 004 RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/ 9% 4% 005 MAIZ AMARILLO DURO 9% 4% 006 ALGODÓN 9% Excluid 007 CAÑA DE AZÚCAR 9% Excluid 008 MADERA 9% Excluid 009 ARENA YPEDRA 12% 10% 010 RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS 15% 15% 011 RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS 15% 15% 010 RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS 15% 15% 011 RENDUCIA A LA EXONERACIÓN 9% Excluid 012 TERGERIZACIÓN 9% Excluid 014 CARNES Y DESPOJOS CONESTIBLES 4% 4% 016 ACETTE PESCADO 9% Excluid 017 CRUSTÁCCOS, MOLUSICOS Y DEMÁS 9% Excluid <	CÓDIGO	1100 tare-processing orders at factories of consistences at	MONTO	MONTO
0.003	001	AZÚCAR	9%	Excluido
0.003				3.85%
DOTA RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/ 9% 4% 9% 1005 MAIZAMARILLO DURO 9% 4% 9% Excluid 1006 ALGO DÓN 9% Excluid 1006 ALGO DÓN 9% Excluid 1007 CANA DE AZÚCAR 9% Excluid 1008 MADERA 9% Excluid 1008 MADERA 9% 14% 10% RESDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RESDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS 15% 15% 15% PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS 15% 15% 15% PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS 15% 15% 15% PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS 15% 15% 10% TERNEDOACIÓN LABORAL Y 12% 10% TERNEDACIÓN LABORAL Y 12% 10% 10% ACRITE PESCADO 9% Excluid 10% ACRITE PESCADO 9% Excluid 10% ACRITE PESCADO 9% Excluid 10% ACRITE PESCADO 9% Excluid 10% ACRITE PESCADO 9% Excluid 10% ACRITE PESCADO 9% Excluid 10% NIVERTEBRADOS AQUÁTICOS 9% 4% NIVERTEBRADOS AQUÁTICOS 9% EXCLUID 10% ARRENDAMIENTO DE DENIES 12% 10% MUREULES 10% MUREULES 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10% 10%				
005 MAIZ AMARILLO DURO 9% 4% 006 ALGODÓN 9% Excluid 007 CAÑA DE AZÚCAR 9% Excluid 008 MADERA 9% 4% 009 ARENA Y PIEDRA 12% 10% 010 RENAN Y PIEDRA 12% 10% 010 RENAN Y PIEDRA 15% 15% 010 RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS 15% 15% PRIMARIAS DE RIVADAS DE LOS MISMOS 15% 15% 011 RENDINCIA A LA EXONERACIÓN 9% Excluid 012 INTERMEDACIÓN LABORAL Y 12% 10% 014 CARRES Y DESPOJOS COMESTIBLES 4% 4% 016 ACEITE PESCADO 9% Excluid 017 CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS 9% Excluid 018 EMBAROACIONES PESQUERAS 9% Excluid 019 ARRENDAMIENTO DE BENES 12% 10% 021 MUNTERIMINTO DE CARGA 12% 10%				
006 ALGODÓN 9% Excluido 007 CAÑA DE AZÚCAR 9% Excluido 008 MADERA 9% Excluido 009 ARENA YPIEDRA 12% 10% 010 RESDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERINADAS DE LOS MISMOS 15% 15% 011 BENES GRAVADOS CON EL IGY, POR RENLINCIA A LA EXONERACIÓN 9% Excluido 012 INTERMEDACIÓN LABORAL Y TERROERIZACIÓN 12% 10% 014 CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES 4% 4% 016 ACETIE PESCADO 9% Excluido 017 CRUSTÁCEOS, MOLLOS COS Y DEMÁS 9% 4% NVERTEBRADOS ACUÁTICOS 9% 4% 018 EMBARCACIONES PESQUERAS 9% Excluido 019 ARRENDAMIENTO DE BENES 12% 10% 020 MANTENIMIENTO Y PEPARAGION DE BIENES 12% 10% 021 MOVIMENTO DE GARGA 12% 10% 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES 10% 10%				
007 CAÑA DE AZÚCAR 9% Excluid 008 MADERA 9% 4% 009 AREMA Y PEDRA 12% 10% 010 RESDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, 15% 15% 010 RECORTES Y DESPERDICOS Y FORMAS 15% 15% PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS 15% 15% 011 RENENCIA LA LEXONERACIÓN 9% Excluid 012 TERCERIZACIÓN 12% 10% 014 CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES 4% 4% 016 ACEITE PESCADO 9% Excluid 017 CRUSTÁCCOS, MOLUSCOS Y DEMÁS 9% Excluid 018 EMBARCACIONES PESQUERAS 9% Excluid 019 ARRENDAMIENTO DE BIENES 12% 10% 021 MOYPERDARADO XO LÁTICOS 12% 10% 0221 MOYMENTO DE CARGA 12% 10% 021 MOYMENTO DE CARGA 12% 10% 0221 MOYMENTO DE CARGA 12% 10% <				
008 MADERA 9% 4% 009 ARENA Y PIEDRA 12% 10% RESDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DE RIVADAS DE LOS MISMOS PRIMARIAS DE RIVADAS DE LOS MISMOS 15% 15% 011 BIENES GRAVADOS CON EL IGY, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN 9% Excluid 012 NTERIMEDACIÓN LABORAL Y TERGERIZACIÓN 12% 10% 014 CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES 4% 4% 016 ACERTE PESCADO 9% Excluid 017 CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS 9% Excluid 018 EMBARCACIONES PESQUERAS 9% Excluid 019 ARRENDAMIENTO DE BENES 12% 10% 020 MANTERIMIBENTO Y REPARACION DE BIENES 12% 10% 021 MUSMIENTO DE CARGA 12% 10% 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES 10% 10% 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES 10% 10% 023 LECHE 4% Excluid 024 COMSIÓN MERCANTIL				
ARENA Y PEDRA 12% 10%				
RESDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, 15% 15% PRIMARIAS DERIVADAS DEL OS MISMOS 15% PRIMARIAS DERIVADAS DEL OS MISMOS 15% 15% PRIMARIAS DERIVADAS DEL OS MISMOS 15% 16%				
D11 RENLINCIA A LA EXONERACIÓN 9% EXCIDIO	Septiment	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS	2000000	22002
TERCERIZACIÓN 12% 10%	011	BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%	Excluid
D16	012		12%	10%
HARRIA, POLVO Y-PELLETS' DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS 9% 4% NVERTEBRADOS ACUÁTICOS 99% Excluido 19 ARRENDAMENTO DE BENES 12% 10% 109 ARRENDAMENTO DE BENES 12% 10% 10% MANTENIMIENTO DE BENES 12% 10% 10% MUEBLES 12% 10% 10% MUEBLES 12% 10	014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%	4%
017 CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS NVERTEBRADOS ACUÁTICOS 9% 4% 018 EMBARGACIONES PESQUERAS 9% Excluid 019 ARRENDAMIENTO DE BIENES 12% 10% 020 MANTEMIMENTO Y REPARACION DE BIENES 12% 10% 021 MOVIMENTO DE CARGA 12% 10% 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES 10% 10% 022 OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES 10% 10% 023 LECHE 4% Excluid 024 COMSÓN MERCANTIL 12% 10% 025 FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO 12% 10% 026 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS 12% 10% 027 TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 5/. 4.00 5/. 4.00 028 TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS 9% 5/. 4.00 029 ALGODÓN ENRAMA SIN DESMOTAR 9% Excluid 030 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN 4% 4% 031 ORO GRAVADO CONEL IGV 12% 10%	016	ACEITE PESCADO	9%	Excluid
019	017	CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS	9%	4%
D20	018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%	Excluid
MUEBLES 12% 10%	019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%
D22	020		12%	10%
023 LECHE	021	MOVIMIENTO DE CARGA	12%	10%
025	022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%
025	023	LECHE	4%	Excluid
026 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS 12% 10% 027 TRANSPORTE DE CARGA 4% 4% 028 REANSPORTE DE CARGA \$/.200 6 \$/.200 1028 REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/ Por eje \$/.200 029 ALGODÓN ENRAMA SINDESMOTAR 9% Excluid 030 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN 4% 4% 031 ORO GRAVADO CONELIGV 12% 10% 032 PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS 9% Excluid 033 ESPARRAGOS 9% Excluid 034 MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS 12% 10% 035 BENES EXONERADOS DEL IGV 1.5% 1.5% 036 ORO Y DEMAS MINERALES METÁLICOS 4% 1.5% 037 DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CONELIGV 10% 10% 038 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 4% Excluid 039 MINERALES RO METALICOS 12% 10% 040 BIENINMUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% Excluid	024	COMISIÓN MERCANTIL	12%	10%
027 TRANSPORTE DE CARGA 4% 4% 4% 5/. 200 é 5/. 400 é 6/. 400 é 4% 4% 4% 6/. 200 é	025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%	10%
027 TRANSPORTE DE CARGA 4% 4% 4% 200 é 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400 5% 400	026		12%	10%
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS S/. 2.00 6 S/. 2.00 6 S/. 4.00 S/.				
029 ALGODÓN ENRAMA SINDESMOTAR 9% Excluid 030 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN 4% 4% 031 ORO GRAVADO CONEL IGV 12% 10% 032 PAPRIKAY O TROS FRUTOS DE LOS 9% Excluid 032 GÉNEROS CAPSICUMO PIMENTA 9% Excluid 033 ESPARRAGOS 9% Excluid 034 MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS 12% 10% 035 BIENES EXONERADOS DEL IGV 1.5% 1.5% 036 ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS 4% 1.5% 037 DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CONEL IGV 10% 10% 038 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 4% Excluid 039 MINERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BENIMUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluid	355555	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	S/. 4.00	S/. 2.00 S/. 4.00
030 CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN 4% 4% 031 ORO GRAVADO CONELIGY 12% 10% 032 PAPRIKA Y O TROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUMO PIMENTA 9% Excluid 033 ESPARRAGOS 9% Excluid 034 MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS 12% 10% 035 BIENES EXONERADOS DEL IGV 1.5% 1.5% 036 ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS 4% 1.5% 037 DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CONELIGY 10% 10% 038 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 4% Excluid 039 MINERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BENINMUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluid	029	ALGODÓN EN BAMA SIN DESMOTAR	9%	Excluid
031 ORO GRAVADO CONEL IGV 12% 10% 032 PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUMO PIMIENTA 9% Excluido 033 ESPARRAGOS 9% Excluido 034 MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS 12% 10% 035 BIENES EXONERADOS DEL IGV 1.5% 1.5% 036 ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS 4% 1.5% EXONERADOS DEL IGV 10% 10% 10% 037 DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CONEL IGV 10% 10% 038 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 4% Excluid 039 MINERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BENÍNMIUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluid				
032 PAPRIKAY O TROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUMO PIMENTA 9% Excluid 033 ESPARRAGOS 9% Excluid 034 MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS 12% 10% 035 BENES EXONERADOS DEL IGV 1.5% 1.5% 036 ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS EXONERADOS DEL IGV 4% 1.5% 037 DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CONEL IGV 10% 10% 038 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 4% Excluid 039 MINERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluid				
033 ESPARRAGOS 9% Excluid 034 MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS 12% 10% 035 BIENES EXONERADOS DEL IGY 1.5% 1.5% 036 ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS 4% 1.5% 237 DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CONEL IGV 10% 10% 038 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 4% Excluid 039 MINERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BEDI INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluid		PAPRIKAY OTROS FRUTOS DE LOS		Excluid
034 MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS 12% 10% 035 BENES EXONERADOS DEL IGV 1.5% 1.5% 036 ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS 4% 1.5% 037 DEMÁS SER VICIOS GRAVADOS CONEL IGV 10% 10% 038 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 4% Excluid 039 MINERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluid	033		9%	Excluid
035 BERNES EXONERADOS DEL IGV 1.5% 1.5% 036 ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS 4% 1.5% 037 EXONERADOS DEL IGV 4% 1.5% 037 DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CONEL IGV 10% 10% 038 ESPECTÂCULOS PÚBLICOS 4% Excluid 039 MINERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BENINMUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluid				
036 ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS 4% 1.5% EXONERADOS DEL IGY 4% 1.5% 037 DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CONEL IGY 10% 10% 038 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 4% Excluido 039 MINERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BENIMULEBLE GRAVADO CON EL IGY 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluido				
037 DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CONELIGY 10% 10% 038 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 4% Exclusion 039 MINERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BIENTIMIJEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 041 PLOMO 15% Exclusion		ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS		1.5%
038 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 4% Excluido 039 MINERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BEDINIMUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluido	037		10%	10%
039 MNERALES NO METALICOS 12% 10% 040 BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluid				
040 BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV 4% 4% 041 PLOMO 15% Excluid				
041 PLOMO 15% Excluid				
			_	
			1 10%	EXCIUIO

3/ La tasa es del 15% (hasta el 31/12/2014) ó 10% (desde el 01/01/2015) para los que no están en la lista de proveedores publicada por SUNAT. 4/ No es tasa, sino monto por cada eje.

	TABLA N° 2	
TIPO	DESCRIPCIÓN U OPERACIÓN	
	VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN GRAVADOS CON IGV.	
02	RETIRO DE BIENES GRAVADOS CON IGV.	
03	TRASLADO DE BIENES QUE NO SON VENTA	
04	VENTA DE BIENES GRAVADA CON IGV REALIZADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS.	
05	VENTA DE BIENES EXONERADOS DEL IGV	

Fuente: http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igvempresas/opeartividad-detracciones/3146-04-correccion-restitucion-y-extorno-de-depositos-empresas

2.2.6.11. INGRESO COMO RECAUDACIÓN Y EXTORNO

2.2.6.11.1 PROCEDENCIA DEL INGRESO COMO RECAUDACIÓN

El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta de detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente.

De conformidad al numeral 9.3 del artículo 9° Decreto Supremo N° 155-2004-EF aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (2004), el Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones provenientes del traslado de bienes fuera del Centro de Producción o de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
- b) Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido de acuerdo con las normas vigentes.
- c) No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- d) Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174°, 175°, 176°, 177° o 178° del Código Tributario.
 - El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (1999) en el numeral 1 del artículo 174° sostiene no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
 - El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (1999) en el numeral 1 del artículo 175° sostiene omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por

las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (1999) en el numeral 1 del artículo 176° sostiene no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (1999) en el numeral 1 del artículo 177° sostiene no exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.

El Texto Único Ordenado del Código Tributario, (1999) en el numeral 1 del artículo 178° sostiene no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable.

2.2.6.11.2 EXCEPCIONES AL INGRESO COMO RECAUDACION

La Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT: Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno., (2013) en el artículo 2° sostiene que se exceptuará de efectuar el ingreso como recaudación en los siguientes casos:

- a) Si con anterioridad a la fecha en que el titular de la cuenta se encontraba obligado a abrir la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación por encontrarse sujeto al sistema:
 - a.1. Se hubiese verificado la condición de No Habido, lo cual no impedirá posteriores ingresos como recaudación en caso se verifique luego que se mantiene la condición de No Habido.
 - a.2. Se detecta la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en el numeral 1 de los artículos 174, 175 y 177 del Código Tributario.
- b) Tratándose de las causales de presentar declaraciones con información no consistente y de incurrir en las infracciones tipificadas en el numeral 1 de los artículos 176 y 178 del Código Tributario, si el período tributario al que se refieren es anterior a la fecha en que el titular de la cuenta se encontraba obligado a abrir la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación por encontrarse sujeto al Sistema.
- c) Cuando respecto del período en que se haya incurrido en la causal, ya se hubiera efectuado un ingreso como recaudación por cualquiera otra causal. No obstante ello, sí se podrá efectuar más de un ingreso como recaudación respecto de un mismo período cuando las causales que lo justifiquen sean tener la condición de domicilio fiscal No Habido o haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario; ello sin perjuicio de las excepciones previstas en los incisos d) y f.4) de la RS N° 375-2013.
- d) En caso la condición de no habido se haya adquirido dentro de los cuarenta (40) días calendario anteriores a la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación.
- e) Tratándose de la causal consistente en No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, si el deudor tributario hubiera comparecido ante la Administración Tributaria hasta la fecha indicada en el segundo requerimiento en que ello se hubiera solicitado.
- f) Tratándose de las siguientes causales:

- f.1. Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174 del Código Tributario, si a la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación la resolución de cierre de establecimiento que sanciona dicha infracción no se encuentre firme o consentida.
- f.2. Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 175 del Código Tributario, si el titular de la cuenta hubiera subsanado la infracción dentro de un plazo otorgado por la SUNAT, el mismo que no podrá ser menor de dos (2) días hábiles.
- f.3. Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177 del Código Tributario, si el titular de la cuenta hubiera subsanado dicha infracción dentro del plazo otorgado por la SUNAT, el mismo que no podrá ser menor de dos (2) días hábiles.
- f.4. Por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, si el titular de la cuenta subsana dicha infracción mediante la presentación de la correspondiente declaración rectificatoria y el pago de la totalidad del tributo omitido, de corresponder:
 - f.4.1. En caso de aquellos titulares de la cuenta cuya infracción fuese detectada mediante un proceso de fiscalización hasta el quinto día hábil posterior al cierre del último requerimiento.
 - f.4.2. En caso de los titulares de la cuenta cuya infracción se determine a partir de la presentación de una declaración rectificatoria hasta la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación.

2.2.6.11.3 SUPUESTOS DE INGRESOS COMO RECAUDACION PARCIALES

La Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT: Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno, (2013) en el artículo 3° sostiene que en los casos en que no operen las excepciones señaladas en el artículo 2° de la presente resolución, se ingresará como recaudación un monto equivalente a:

- 3.1. La suma total de los montos depositados por operaciones sujetas al sistema efectuadas en el periodo respecto del cual el titular de la cuenta incurrió en la causa, cuando se trate de:
 - a) La causal prevista en el inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley.
 - b) Las causales previstas en el inciso d) del citado numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley, referidas a las infracciones tipificadas en el numeral 1 del artículo 174° Y el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario.
- 3.2. La suma total de los montos depositados por operaciones sujetas al Sistema efectuadas en el(los) periodo(s) vinculado(s) a los documentos cuya exhibición se requiera, cuando se trate de la causal prevista en el Inciso d) del citado numeral 9.3 de la Ley, referida a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario respecto de no exhibir documentos distintos a los libros y/o registros solicitados.
- 3.3. El ciento cincuenta por ciento (150%) del tributo omitido, del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, de la pérdida indebidamente declarada o del monto obtenido indebidamente de haber obtenido la devolución más los intereses moratorios de corresponder generados hasta la fecha en que la SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación, determinado mediante una declaración rectificatoria o en el proceso de fiscalización, cuando se trate de la causal prevista en el inciso d) del citado numeral 9.3 de la Ley, referida a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario.

En todos los casos el ingreso como recaudación tendrá como límite el saldo de la cuenta a la fecha en que se haga efectivo el ingreso.

2.2.6.11.4 APLICACIÓN O DESTINO DE LOS MONTOS INGRESADOS COMO RECAUDACION

La Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT: Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno, (2013) en el artículo 4° sostiene la aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación.

4.1. La Administración Tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria contenida en órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa o resoluciones que determinen la pérdida del fraccionamiento siempre que sean exigibles coactivamente, así como para el pago de costas y gastos generados en el procedimiento de cobranza coactiva.

La Administración Tributaria también podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria autoliquidada por el propio titular de la cuenta o contenida en órdenes de pago que no hayan sido notificadas así como a las cuotas de fraccionamiento vencidas, si es que en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de realizada la notificación al titular de la cuenta de la resolución que dispone el ingreso como recaudación, éste no hubiera comunicado a la SUNAT su voluntad en contra de que se impute los referidos montos al pago de la deuda tributaria señalada en este párrafo.

En los casos en que el titular de la cuenta hubiera comunicado su voluntad en contra dentro del plazo de 2 días hábiles antes señalado, la administración tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación contra la deuda tributaria exigible coactivamente así como al pago de costas y gastos.

4.2. El titular de la cuenta respecto de la cual se hubiera efectuado el ingreso como recaudación, podrá solicitar la imputación de los montos ingresados al pago de su

deuda tributaria esté contenida o no en órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa o resoluciones que determinen pérdida del fraccionamiento, cuotas de fraccionamiento vencidas, al saldo de deuda fraccionada vigente, a costas y gastos generados dentro del procedimiento de cobranza coactiva; a cuyo efecto deberá presentar una comunicación a la administración tributaria.

4.3. La Administración Tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación que no hayan sido objeto de la solicitud antes señalada, y en caso el titular de la cuenta hubiera comunicado su voluntad en contra de que la SUNAT pueda imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda autoliquidada, órdenes de pago pendientes de notificación, o cuotas de fraccionamiento vencidas. La Administración Tributaria sólo podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de deuda tributaria exigible coactivamente, o de costas y gastos generados en el procedimiento de cobranza coactiva.

2.2.6.11.5 EXTORNO DE LOS IMPORTES INGRESADOS COMO RECAUDACION

La Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT: Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno, (2013) en el artículo 5° sostiene el extorno de los importes ingresados como recaudación:

5.1. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL EXTORNO

Para solicitar a la SUNAT el extorno de los montos ingresados como recaudación cuyo saldo no haya sido imputado, en los casos establecidos por el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley, el titular de la cuenta deberá cumplir los siguientes requisitos:

5.1.1. Requisitos Generales

 Mantener un saldo pendiente de aplicar contra deuda tributaria a la fecha de presentación de la solicitud.

- b) Haber subsanado la causal que originó el ingreso en caso se hubiere incurrido en las causales comprendidas en los incisos a) y b) del numeral 9.3 del artículo 9° del TUO del D.Leg N° 940 (información no consistente y no habido), así como en las causales previstas en el inciso d) del citado numeral 9.3, referidas a las infracciones tipificadas en el numeral 1 de los artículos 175, 177 y 178 del Código Tributario a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Haber presentado las declaraciones juradas a las que estuvo obligado hasta la fecha de baja del RUC, inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial.
- d) No tener la condición de No habido a la fecha de baja del RUC, inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial.
- e) No tener deuda tributaria, sea autoliquidada o determinada por la SUNAT, pendiente de pago a la fecha de presentación de la solicitud, aun cuando ésta se encuentre impugnada o fraccionada.
- f) No encontrarse impugnada la resolución que dispuso el ingreso como recaudación materia de la solicitud de extorno.

5.1.2. Requisitos específicos que deben ser cumplidos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) En el caso de personas naturales, debe haber transcurrido más de nueve (9) meses desde la fecha de aprobada la baja de inscripción en el RUC y no haber realizado actividades desde dicha fecha.
- b) En el caso de personas jurídicas en proceso de liquidación debe haber transcurrido más de nueve (9) meses desde la fecha en que acredite el inicio del proceso de liquidación y no haber realizado actividades desde dicha fecha, salvo aquellas vinculadas al proceso de liquidación. Adicionalmente deberá haber presentado las declaraciones juradas a las que estuviera obligado durante el proceso de liquidación.
- c) En el caso de contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente, debe haber transcurrido más de nueve (9) meses desde la culminación del contrato.

5.2. PROCEDIMIENTO DE EXTORNO

Para solicitar el extorno, el titular de la cuenta deberá presentar un escrito firmado por él o su representante legal acreditado en el RUC en la Mesa de Partes de la Intendencia, Oficina Zonal o de los Centros de Servicios al Contribuyente de su jurisdicción, indicando la siguiente información:

- a) Número de RUC.
- b) Nombres y Apellidos, denominación o razón social.
- c) Número de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación.
- d) Número de la resolución que dispuso el ingreso como recaudación.
- e) Número de orden de la boleta de pago con la que se realizó el ingreso como recaudación.

En caso de incumplimiento de los requisitos generales o específicos antes señalados la SUNAT comunicará al solicitante para que proceda a subsanarlos dentro el plazo de 10 días hábiles de conformidad al numeral 4) del artículo 132° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

La SUNAT deberá atender la solicitud de extorno dentro del plazo de (90) días calendario. Transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido la misma, se entenderá denegada la solicitud presentada.

2.2.6.12. LIBERACIÓN DE FONDOS

La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT: Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) en el artículo 25°: Solicitud de libre disposición de los montos depositados tipifica el procedimiento a seguir para liberación de fondos:

2.2.6.12.1. PROCEDIMIENTO GENERAL:

La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT: Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) en el artículo 25°, inciso 25.1 se encuentra el procedimiento general:

a) Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, serán considerados de libre disposición.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 912 y normas reglamentarias, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

- b) Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:
 - b.1) Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.
 - b.2) Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.

b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos).

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

c) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" puede presentarse ante la SUNAT como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de buenos contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 912 y normas reglamentarias, o la calidad de agentes de retención del Régimen de Retenciones del IGV, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

d) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado, hasta el último día del mes precedente al anterior a aquel en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse, respecto de dicho saldo, el requisito de los dos (2) o tres (3) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso".

2.2.6.12.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL:

La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT: Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) en el artículo 25°, inciso 25.2 se encuentra el procedimiento especial:

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado en el numeral 25.1, tratándose de operaciones sujetas al Sistema referidas a los bienes señalados en los Anexos 1 y 2, excepto los comprendidos en los numerales 20 y 21 del Anexo 2:

- a) El titular de la cuenta podrá solicitar ante la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalado en el Anexo 1 y Anexo 2, según el caso:
 - a.1) Se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de venta gravadas con el IGV; o,
 - a.2) Hubiera efectuado el depósito en su propia cuenta por haber realizado los traslados de bienes a los que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2.
- b) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite, según el caso:
 - b.1) El monto depositado por sus operaciones de compra a que se refiere el incisoa.1), efectuado durante el período siguiente:

Hasta el último día de la quincena anterior a aquélla en la que se solicite la liberación de los fondos, cuando el titular de la cuenta no hubiera liberado fondos anteriormente a través de cualquier procedimiento establecido en la presente norma; o,

A partir del día siguiente del último período evaluado con relación a una solicitud de liberación de fondos tramitada en virtud al procedimiento general o especial, según corresponda.

b.2) La suma de:

- i. El monto depositado por sus ventas gravadas con el IGV de aquellos tipos de bienes trasladados a que se refiere el inciso a.2), efectuado durante el período señalado en el inciso b.1), según corresponda.
- ii. El monto resultante de multiplicar el valor FOB consignado en las Declaraciones Únicas de Aduana que sustenten sus exportaciones de los bienes trasladados a que se refiere el inciso a.2), por el porcentaje que corresponda al tipo de bien señalado en el Anexo 1 materia de exportación, según sea el caso.

Para tal efecto, se considerarán las exportaciones embarcadas durante el período señalado en el inciso b.1), según corresponda.

c) Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá por quincena al periodo comprendido entre el primer (1) y décimo quinto (15) día o entre el décimo sexto (16) y el último día calendario de cada mes, según corresponda.

2.2.6.12.3. SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT: Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) en el artículo 25°, inciso 25.3 se encuentra el Trámite del procedimiento general y el procedimiento especial:

- a) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" deberá ser presentada por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público. La referida solicitud será presentada:
 - a.1) En las dependencias de SUNAT.- Por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente a realizar dicho trámite a través de

- documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.
- a.2) A través de SUNAT Operaciones en Línea: A través del Formulario Virtual 1697 "Solicitud de Liberación de Fondos" siguiendo las instrucciones que proporciona el sistema. Podrá encontrar dicho formulario accediendo a SUNAT Operaciones en Línea/Trámites, Consultas, Declaraciones Informativas/Otras declaraciones y solicitudes/Solicito Liberación de Fondos.
- b) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", presentada en las dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Virtual, deberá contener la siguiente información mínima:
 - b.1) Número de RUC.
 - b.2) Nombres y apellidos, denominación o razón social del titular de la cuenta.
 - b.3) Domicilio fiscal.
 - b.4) Número de cuenta.
 - b.5) Tipo de procedimiento.

En caso se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente norma para la libre disposición de los fondos, el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite podrá consignar el(los) motivo(s) por el(los) cual(es) no corresponde la observación. Cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma para la libre disposición de los fondos, la SUNAT aprobará la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", en caso contrario se denegará la misma.

c) El resultado del procedimiento será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 104° del Código Tributario. Para la notificación por constancia administrativa, se requerirá que el apoderado cuente con autorización expresa para tal efecto a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público. La SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos.

2.2.7. INFRACCION

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario (1999) en el Artículo 164 define que es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

2.2.8. SECTOR CONSTRUCCIÓN EN EL PERU

A. Romero (2013) sostiene que La industria de la construcción se ha convertido en uno de los sectores más dinámicos de nuestra economía. Sin duda, en su crecimiento influye; la expansión de la demanda interna (aumento de la población), el crecimiento de la economía y el aumento de la inversión privada y pública. El sector construcción crece a tasas superiores al 10%. Tal es así que desde el 2006 creció en más de 14% anual, excepto en el 2009 cuando cayó al 6% causado por la crisis financiera internacional, pero inmediatamente se recuperó hasta alcanzar en el 2010 una tasa superior al 17%. Los años subsiguientes continuó creciendo, aunque con menor velocidad, según estadísticas oficiales del INEI y del BCRP.

2.2.9. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN - CODIGO CIVIL

A. Romero (2013) sostiene que en el Art. 1771 del Código Civil, denomina contrato de obra, por el cual el contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagarle una retribución. Este acápite brinda un marco normativo que regula las obras de construcción civil y/o de pequeña envergadura, dejando de lado las complejidades de obras grandes tanto civiles, industriales y tecnológicas, para regirse además de otros marcos normativos.

2.2.10. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN - NIC 11

A. Romero (2013) sostiene que la NIC 11 define a un contrato de construcción, como un contrato, específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto

de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización.

El objetivo de esta norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios y los costos relacionados con los contratos de construcción. Debido a la naturaleza propia de la actividad, el tiempo es el factor determinante porque mide tanto la fecha de inicio como la fecha de culminación del contrato, el mismo que cae normalmente, en diferentes periodos contables. Por tanto, la cuestión fundamental de contabilizar los contratos de construcción en la distribución de los ingresos y costos que cada uno de ellos genere, entre los periodos contables a lo largo de los cuales se ejecuta dicho contrato.

2.2.11. EMPRESA

J. Areses (2007) afirma que una empresa constructora es una sociedad que recibe recursos económicos de sus accionistas y los emplea en la ejecución de obras para obtener un beneficio del que parte devuelve como dividendos al accionista para remunerar el capital aportado.

La razón de ser una empresa constructora es la ejecución de obras a través de los contratos de obra.

El objeto de todo contrato de obra es la ejecución de una obra con la calidad exigida, en el plazo convenido y con el beneficio estimado.

Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. es una empresa identificada con RUC Nº 20526053690 y con domicilio fiscal en Urb. Los Sauces Mz. "B" Lote "15" – Piura – Piura - Piura; cuya actividad principal es la CIIU 45207 - Construcción de edificios completos, y tiene como actividades secundarias las comprendidas en la CIIU 51430 - Venta al por mayor de materiales de construcción, y las comprendidas en la CIIU 74996 - Otras actividades empresariales.

Actualmente realiza obras y servicios de construcción para el sector privado y público.

2.3. DEFINICION DE TÉRMINOS

2.3.1. SISTEMA DE DETRACCIONES

SUNAT (2016) describe que el adquirente del bien o usuario del servicio sujeto al sistema, debe restar (detraer) un porcentaje del precio de venta y depositarlo en una cuenta especial, habilitada por el Banco de la Nación, a nombre del proveedor del bien o prestador del servicio.

2.3.2. LA EMPRESA

A. Romero (2013) define que una empresa es una unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios. Para esto, hace uso de los factores productivos (trabajo, tierra y capital).

2.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El Sistema de Detracciones.

2.4.2. VARIABLE COMPLEMENTARIA

Empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

La investigación se va a desarrollar en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en la ciudad de Piura en el año 2014.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente es una investigación descriptiva, porque busca caracterizar el Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación es No Experimental, porque el investigador no manipulará las variables de estudio, se limita a describir la aplicación del Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Se utilizará el método de Investigación Descriptivo, porque se va a describir la Aplicación del Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es Transversal, porque la investigación se desarrollará en un solo momento (año 2014).

3.6. POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

La población muestral está conformada por la documentación del área de contabilidad; y también por un trabajador del Área de Administración y un trabajador del Área de Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de la presente investigación y lograr obtener la información necesaria, se va a aplicar la técnica e instrumento de la entrevista de preguntas abiertas, y será aplicado al personal de las áreas de Administración y Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

También se aplicará una Ficha de Recolección de Datos y Análisis para recolectar información de los Comprobantes de Pago de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.8. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los datos se obtienen de la población muestral, aplicando los instrumentos de evaluación a las áreas de Administración y Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

3.9. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Luego de aplicar los instrumentos de recolección de datos, se redactarán las respuestas obtenidas de los trabajadores de las áreas de Administración y Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

TABLA 4: CONSOLIDADO DE ENTREVISTA APLICADA A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOMIBIALRIA JV DEL CISNE S.A.

	CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE DETI	RACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. EN EL AÑO 2014.
ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Sabe usted cuando nace la Obligación Tributaria con respecto a las Detracciones?	La Gerente General responde que se genera cuando se gira la factura por una valorización de obra. El Contador responde que nace la obligación cuando se cumple lo dispuesto en la ley, es decir cuando se emite una factura de un bien o servicio afecto a detracción, cumpliendo los requisitos respectivos como el importe mínimo, que se encuentre gravada con el IGV, que pueda sustentar el crédito fiscal.
2	¿Conoce usted los Sistemas de pago adelantado del IGV?	La Gerente General responde que supone que son las detracciones. El Contador responde que si tiene conocimiento de estos sistemas y son las detracciones, percepciones y retenciones.
3	¿Cómo define al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que es un porcentaje de la factura que lo depositan los clientes en el banco de la nación. El Contador define al Sistema de Detracciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de detracciones que se tiene en el Banco de la Nación.
4	¿Se realiza adecuadamente el proceso operativo del Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que la empresa si cumple con el sistema de detracciones y los clientes si realizan los depósitos por las obras que realiza. El Contador responde que los clientes si cumplen con realizar el depósito de detracciones en los plazos establecidos conforme a ley.
5	¿Todas las actividades que realiza la empresa están afectas al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que lo más común es que se realizan obras de construcción, y también servicios que también aplican la detracción; pero también hay ocasiones en las que se han vendido materiales de construcción y estos no están afectos a la detracción. El Contador responde que no, porque hay ocasiones muy pocas en las que se vende materiales de construcción, y la venta de materiales de construcción no está afecta a detracción.

6	¿Cuál es la actividad principal que realiza la empresa que se encuentra afecta al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que las actividades que realiza la empresa son construcciones: de canales, cercos perimétricos, losas deportivas, aulas educativas, colocación de cerámicos, limpieza de quebradas, varias actividades que se realizan en el sector construcción y estas están afectas a detracción. El Contador responde que la empresa realiza obras y servicios de construcción civil, que se encuentran en la CIIU de construcción civil.
7	¿Conoce usted qué porcentaje de detracción le corresponde a las actividades que realiza la empresa?	La Gerente General responde que les corresponde el 4% o el 10% dependiendo la obra o el trabajo a realizar. El Contador responde que al encontrarse sus actividades dentro del Anexo 3: Contratos de Construcción el porcentaje de la detracción es el 4% del total facturado; y también les corresponde en ocasiones el 10% por realizar actividades (servicios) que no se encuentran dentro de la CIIU de Construcción Civil.
8	¿Conoce el plazo máximo para el depósito de la detracción?	La Gerente General responde que es hasta el quinto día hábil del mes siguiente de emitida la factura. El Contador responde que los plazos para realizar el depósito de la detracción son hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que registre la factura en el registro de compras, lo que ocurra primero.
9	¿Los clientes realizan el depósito de detracción en el plazo establecido por ley?	La Gerente General responde que no sabe, porque no verifica los comprobantes de detracción, de eso se encarga el área de contabilidad. El Contador responde que la mayoría de clientes si realizan los depósitos de la detracción, pero uno que otro no deposita en los plazos correctos.
10	¿Conoce las consecuencias de no realizar el depósito de la detracción?	La Gerente General responde que supone que SUNAT aplicará multas a las empresas que no realizan el depósito de la detracción. El Contador responde que la Administración tributaria está facultada a aplicar multas, decomisar e internar bienes cuando no se les ha realizado el depósito respectivo de la detracción en los plazos establecidos.
11	¿Se han presentado problemas por los depósitos de detracción? ¿Cuáles?	La Gerente General responde que si se han presentado problemas por el tema de detracciones. El Contador responde que si se han presentado errores en los depósitos de detracción, un cliente depositó la detracción con un código de servicio diferente; y fue el cliente el que se encargó de realizar los trámites respectivos para la corrección del error.
12	¿Han tenido sanciones por no realizar Depósitos de Detracciones en el periodo de análisis?	La Gerente General responde que no han tenido multas en el año 2014 por no depositar detracciones. El Contador responde que en el periodo 2014 no han tenido sanciones vinculadas a la aplicación del sistema de detracciones.
13	¿Conoce en que consiste la Liberación de Fondos de la Cuenta de Detracciones?	La Gerente General responde que no conoce en que consiste este procedimiento. El Contador responde que la liberación de fondos es cuando por tres meses consecutivos se han acumulado importes de detracciones que eran para el pago de tributos.

14	¿Han solicitado Liberación de Fondos de la Cuenta de Detracciones en el presente año?	La Gerente General responde que no han solicitado liberación de fondos. El Contador responde que no han solicitado liberación de fondos hasta el momento.
15	¿Tiene conocimiento de qué es un Ingreso como Recaudación?	La Gerente General responde que no conoce en que consiste este procedimiento. El Contador responde que el Ingreso como recaudación es un procedimiento que consiste en que los fondos de la cuenta de detracciones del banco de la nación pasan a fondos del estado; y ya no les va a poder solicitar la Liberación de fondos, pero que siguen siendo para pago de tributos.
16	¿La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT ha realizado Ingreso como Recaudación de la Cuenta de Detracciones en el año de estudio?	La Gerente General responde que no sabe si es que han realizado este procedimiento. El Contador responde que no han tenido ingresos como recaudación.
17	Desde su punto de vista ¿La empresa se ve afectada por el Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que el Sistema de Detracciones si afecta a la empresa, porque disminuye su liquidez inmediata para hacer frente a otras obligaciones. El Contador responde que las detracciones sirven para asegurar el pago de los tributos, favoreciendo a SUNAT con la recaudación, pero perjudica al contribuyente porque le resta liquidez en el corto plazo.
18	¿Usted piensa que el Sistema de Detracciones favorece el manejo de las Empresas Constructoras en el Perú?	La Gerente General responde que afecta la liquidez y en el corto plazo no favorece a la empresa. El Contador responde que las detracciones favorecen a SUNAT mas no a las empresas constructoras.
19	¿Son suficientes los fondos de la Cuenta de Detracciones para el pago de los tributos?	La Gerente General responde que no es suficiente las detracciones porque tienen que pagar tributos en efectivo. El Contador responde que los fondos de los depósitos de detracción son insuficientes a la Empresa, ya que se agotan al momento del pago de algunos de los tributos, quedando otros a ser pagados en efectivo.
20	¿Considera en su planeación financiera el Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que si considera en la planeación financiera al Sistema de Detracciones porque del total facturado solo percibirá disponible en la mayoría de los casos el 96%. El Contador responde que si lo considera, porque saben cuánto tienen disponible para pagar los tributos del mes, y cuanto les faltaría en efectivo para cancelar la totalidad de los tributos.
21	¿Trabajan con empresas del sector privado?	La Gerente General responde que si trabajan con empresas del sector privado, como pesqueras en Paita y agrícolas en Sullana. El Contador responde que si trabajan con empresas del sector privado.
22	¿Trabajan con entidades del sector público?	La Gerente General responde que si trabajan con empresas del sector público como la Municipalidad de Castilla y Municipalidad de Piura. El Contador responde que si trabajan con empresas del sector público.
23	¿Presentan valorizaciones de avance de obra a las empresas del sector privado y a las entidades del sector público para el pago respectivo?	Ambos responden que si presentan valorizaciones de avances de obra mensuales o según el acuerdo contractual de las partes estipulado en el Contrato firmado, para los respectivos pagos.

24	De los dos sectores ¿Cuál paga las valorizaciones de obra	Ambos afirman que los dos sectores con los que trabajan, el Sector Privado es el que le paga con mayor prontitud.
24	con mayor celeridad?	

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

ILUSTRACIÓN 4: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (1)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

				DATO	S DEL COMPRO	DBANTE DE PAGO						DATO	S DE C	ONSTAI	NCIA DE DEPOS	ITO DE DETRAC	CION	
NUMERO D	E FACTURA	SISTEMA DE EMI	ISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL		CTO A	%	OPER	O DE ACIÓN RECTO	O SER CORR	VICIO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVACION
SERIE	0001	FISICA	x	2/01/2014	7/01/2014	Valorización N°05: Ampliación de Servicios Higienicos en oficina	S/. 12.841.65	SI	х		SI	х	SI	x	7/01/2014	S/. 514.00	201401	Aplicación correcta de la
NUMERO	000217	ELECTRONICA		2/01/2014	7/01/2014	administrativa, taller eléctrico y taller de maestranza	S/. 12,841.65	NO		4	NO		NO		7/01/2014	5/. 514.00	201401	detracción
SERIE	0001	FISICA	х	2/01/2014	7/01/2014	Adicional: Contrucción de mesa de trabajo en taller electrico y taller de	S/. 2.714.00	SI	х		SI	х	SI	х	7/01/2014	S/. 109.00	201401	Aplicación correcta de la
NUMERO	000218	ELECTRONICA		2/01/2014	7/01/2014	maestranza	37. 2,714.00	NO		-	NO		NO		7/01/2014	3/. 109.00	201401	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	3/01/2014	10/03/2014	Venta de materiales de construcción: Alambre, cemento, clavos, yeso, pintura, membranil,	S/. 80.000.20	SI			SI	i	SI	-				Operación no afecta a
NUMERO	000219	ELECTRONICA		3/01/2014	10/03/2014	fierro corrugado, adoquín, pemos, cinta señalizadora.	5/. 60,000.20	NO	х	-	NO	-	NO	-	-	-	-	detracción.
SERIE	0001	FISICA	x	4/01/2014	5/02/2014	Cancelación de saldo a favor según R.A. №045-2014-MDC-A ADS №025-	S/. 3.776.06	SI	х		SI	х	SI	x	5/02/2014	S/. 151.04	201401	Aplicación correcta de la
NUMERO	000220	ELECTRONICA		4/01/2014	5/02/2014	2013- MDC- CE	37. 3,770.00	NO		4	NO		NO		5/02/2014	3/. 131.04	201401	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х			Factura Anulada		SI	-		SI	-	SI	-		_	_	Factura Anulada
NUMERO	000221	ELECTRONICA		ı	,	ractula Alfulada	-	NO	-		NO	i	NO	-	i	-	-	Facili a Alfulada
SERIE	0001	FISICA	x	1/02/2014	3/02/2014	Valorización N°02 LP N°02-2013-	S/.1.253.347.96	SI	х		SI	x	SI	x	7/02/2014	S/. 50.133.92	201402	Aplicación correcta de la
NUMERO	000222	ELECTRONICA		1/02/2014	3/02/2014	MDC-CE	37.1,233,347.90	NO		4	NO		NO		7/02/2014	3/. 50,133.92	201402	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	5/02/2014	6/02/2014	Valorización N°06: Ampliación de Servicios Higienicos en oficina	S/. 4.985.55	SI	х	1	SI	x	SI	x	6/02/2014	S/. 199.00	201401	Error en el Periodo Tributario. NO realizaron los cambios
NUMERO	000223	ELECTRONICA		3/02/2014	0/02/2014	administrativa, taller eléctrico y taller de maestranza	37. 4,903.33	NO		4	NO		NO		0/02/2014	37. 199.00	201401	pertinentes
SERIE	0001	FISICA	х	5/03/2014	24/03/2014	Valorización N°01 (Unica) Contrato de locación de servicios N°17-2014-	S/. 8.248.58	SI	х	10	SI	x	SI	x	24/03/2014	S/. 329.94	201403	Aplicación correcta de la
NUMERO	000224	ELECTRONICA		3/03/2014	24/03/2014	MDC-GA y F- SGL	37. 3,240.30	NO		10	NO		NO		24/05/2014	329.94	201403	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х			Factura Anulada		SI	-		SI	-	SI	-	_			Factura Anulada
NUMERO	000225	ELECTRONICA		-	-	i actula Alfulada	-	NO	-		NO	-	NO	-	-	-	-	i acui a Ailulaud

ILUSTRACIÓN 5: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (2)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

				DATO	S DEL COMPRO	DBANTE DE PAGO						DATO	OS DE C	ONSTA	NCIA DE DEPOS	ITO DE DETRAC	CION	
NUMERO D	E FACTURA	SISTEMA DE EMI	ISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL		CTO A	%	OPER	O DE RACIÓN RECTO	O SEF	DE BIEN RVICIO RECTO	FECHA DE PAGO DE DET RACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVACION
SERIE	0001	FISICA	х					SI	-		SI	-	SI	-				Fortunda Indo
NUMERO	000226	ELECTRONICA		-	-	Factura Anulada	-	NO	-	•	NO	-	NO	-	•	-	-	Factura Anulada
SERIE	0001	FISICA	х	4/00/0044	7/03/2014	Valorización № 03 LP № 02- 2013-	S/. 412.998.12	SI	х	4	SI	х	SI	х	40/00/0044	0/ 40 540 00	201403	Aplicación correcta de la
NUMERO	000227	ELECTRONICA		4/03/2014	7/03/2014	MDC-CE	5/. 412,998.12	NO		4	NO		NO		13/03/2014	S/. 16,519.92	201403	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	1/04/2014	7/04/2014	Saldo de liquidación final de obra AMC N°031-2013-MDC-CE derivada	S/. 58.272.78	SI	х	4	SI	х	SI	х	7/04/2014	0/ 0.220.04	201404	Aplicación correcta de la
NUMERO	000228	ELECTRONICA		1/04/2014	7/04/2014	de la ADP N°03-MDC-CEP Según R.A. N°231-2014-MDC-A	S/. 58,272.78	NO		4	NO		NO		7/04/2014	S/. 2,330.91	201404	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х			Factura Anulada		SI	-		SI	-	SI	-				Factura Anulada
NUMERO	000229	ELECTRONICA		-	-	Factura Antulada	-	NO	-	-	NO	-	NO	-	-	-	-	Faciula Allulada
SERIE	0001	FISICA	х	1/04/2014	7/04/2014	Valorización N°04 LP N°02-2013-	S/. 62.746.12	SI	х	4	SI	х	SI	х	7/04/2014	S/. 2.509.84	201404	Aplicación correcta de la
NUMERO	000230	ELECTRONICA		1/04/2014	7/04/2014	MDC-CE	3/. 02,740.12	NO		4	NO		NO		7704/2014	37. 2,309.04	201404	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	2/06/2014	11/06/2014	Pago de valorización de trabajos ejecutados según contrato en la obra: Construcción de	S/. 153.080.39	SI	х	4	SI	x	SI	x	11/06/2014	S/. 6.123.22	201406	Aplicación correcta de la
NUMERO	000231	ELECTRONICA		2/00/2014	11/00/2014	infraestructura y equipamiento en el Pronoei Sagrado Corazón de Jesús del A.H, Sagrado Corazón de Jesús.	37. 133,000.39	NO		+	NO		NO		11/00/2014	3/. 0,123.22	201400	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х			Factura Anulada		SI	-		SI	-	SI	-				Factura Anulada
NUMERO	000232	ELECTRONICA			-	Factura Antulada	-	NO		-	NO	-	NO	-	•	-	-	Facili a Anulada
SERIE	0001	FISICA	х	6/06/2014	9/06/2014	Valorización N°01AMC N°08-2014-	S/. 117.231.73	SI	х	4	SI	х	SI	х	11/06/2014	S/. 4.689.27	201406	Aplicación correcta de la
NUMERO	000233	ELECTRONICA		3/00/2014	3/00/2014	MDC-CEP	Gr. 117,231.73	NO		+	NO		NO		11/00/2014	Gr. 4,003.21	201400	detracción.

ILUSTRACIÓN 6: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (3)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

				DATO	S DEL COMPRO	DBANTE DE PAGO						DATO	OS DE C	ONSTA	NCIA DE DEPOS	ITO DE DETRAC	CCION	
NUMERO D	E FACTURA	SISTEMA DE EM	ISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL		CTO A ACCION	%	OPER	O DE ACIÓN RECTO	O SEF	E BIEN RVICIO RECTO	FECHA DE PAGO DE DET RACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVACION
SERIE	0001	FISICA	х	1/07/2014	7/07/2014	Saldo a favor de liquidación final de obra según R.A.N°597-2014-MDC-A de la Obra: Mejoramiento de los	S/. 26.494.15	SI	х	4	SI	х	SI	х	7/07/0044	S/. 1.059.77	201407	Aplicación correcta de la
NUMERO	000234	ELECTRONICA		1/07/2014	7/07/2014	servicios de agua potable y tratamiento de excretas en el caserío Chapaira, Distrito de Castilla LP N°002-2013-MDC-CE	S/. 26,494.15	NO		4	NO		NO		7/07/2014	S/. 1,059.77	201407	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	1/07/2014	7/07/2014	Valorización N°02 AMC N°08-2014-	S/. 15.547.12	SI	х	4	SI	х	SI	х	7/07/2014	S/. 621.88	201407	Aplicación correcta de la
NUMERO	000235	ELECTRONICA		1/07/2014	7/07/2014	MDC- CEP	5/. 15,547.12	NO		4	NO		NO		7/07/2014	5/. 621.00	201407	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х			Factura Anulada		SI	-		SI	-	SI	-				Factura Anulada
NUMERO	000236	ELECTRONICA			-	Factura Anuiada	-	NO	,	-	NO	,	NO	,	-	-	-	racura Anulada
SERIE	0001	FISICA	х			Continuo Antido do		SI	-		SI	-	SI	-				Footise Apulado
NUMERO	000237	ELECTRONICA		-	-	Factura Anulada	-	NO	-	-	NO	-	NO	-	-	-	-	Factura Anulada
SERIE	0001	FISICA	х	7/07/2014	11/07/2014	Valorización N° 01 ADS N° 15- 2014-	S/. 82.348.42	SI	х	4	SI	х	SI	х	7/07/2014	S/. 3.293.94	201407	Aplicación correcta de la
NUMERO	000238	ELECTRONICA		7/07/2014	11/07/2014	MDC-CEP	5/. 02,340.42	NO		4	NO		NO		7/07/2014	5/. 5,295.94	201407	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	1/08/2014	4/08/2014	Valorización N° 02 ADS N° 15- 2014-	S/. 115.215.93	SI	х	4	SI	х	SI	х	8/08/2014	S/. 4.608.64	201408	Aplicación correcta de la
NUMERO	000239	ELECTRONICA		1/08/2014	4/08/2014	MDC-CEP	5/. 115,215.93	NO		4	NO		NO		8/08/2014	5/. 4,608.64	201408	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	15/08/2014	19/08/2014	Valorización N° 03 ADS N° 15- 2014-	S/. 10.009.20	SI	х	4	SI	х	SI	х	1/09/2014	S/. 400.37	201408	Aplicación correcta de la
NUMERO	000240	ELECTRONICA		15/08/2014	19/08/2014	MDC-CEP	5/. 10,009.20	NO		4	NO		NO		1/09/2014	5/. 400.37	201408	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	27/09/2014	27/08/2014	Venta de biodigestor rotoplast de	S/. 9.200.00	SI			SI	-	SI	1				Operación no afecta a
NUMERO	000241	ELECTRONICA		27/08/2014	21/08/2014	1,300 litros	S/. 9,200.00	NO	х	-	NO	-	NO	-	-	-	-	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	4/00/0044	45/00/0044	Pago de Saldo a Favor de	0/ 4.055.54	SI	х	,	SI	х	SI	х	0/40/0044	0/ 00 00	004400	Aplicación correcta de la
NUMERO	000242	ELECTRONICA		1/09/2014	15/09/2014	Liquidación Final AMC N° 08-2014- MDC-CEP.	S/. 1,655.54	NO		4	NO		NO		2/10/2014	S/. 66.22	201409	detracción.

ILUSTRACIÓN 7: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (4)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

				DATO	S DEL COMPRO	DBANTE DE PAGO						DATO	OS DE C	ONSTAI	NCIA DE DEPOS	ITO DE DETRAC	CION	
NUMERO D	E FACTURA	SISTEMA DE EMI	SION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFE(CTO A	%	OPER	O DE ACIÓN RECTO	O SER	VICIO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVACION
SERIE	0001	FISICA	Х	30/09/2014	6/10/2014	Valorización N°01 LP N°01-2014-	S/.1,262,825.23	SI	Х	4	SI	Х	SI		9/10/2014	S/. 50,513.01	201410	El cliente aplicó el porcentaje correcto (4%), pero en el Tipo de Bien o Servicio había
NUMERO	000243	ELECTRONICA		30/03/2014	0/10/2014	MMT-CE Primera Convocatoria	3/.1,202,023.23	NO		4	NO		NO	χ	9/10/2014	3/. 30,313.01	201410	consignado con error. El Periodo es incorrecto. SI se hicieron las correcciones.
SERIE	E001	FISICA		2/44/0044	4/44/0044	Pago de valorización N°02 LP N°01-	0/ 000 040 00	SI	Х	,	SI	Х	SI	Х	C/44/0044	0/ 22 407 04	201411	Aplicación correcta de la
NUMERO	1	ELECTRONICA	Х	3/11/2014	4/11/2014	2014- MMT- CE Primera Convocatoria	S/. 829,940.33	NO		4	NO		NO		6/11/2014	S/. 33,197.61	201411	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	5/11/2014	14/11/2014	Pago de Saldo a favor según R.A. Nº	S/. 3,449.81	SI	Х	4	SI	Х	SI		17/11/2016	S/. 137.99	201411	El cliente aplicó el porcentaje correcto (4%), pero en el Tipo de Bien o Servicio había
NUMERO	000244	ELECTRONICA		3/11/2014	14/11/2014	1122-2014-MDC-A	3/. 3,443.01	NO		4	NO		NO	х	17/11/2010	3/. 137.33	201411	consignado con error. El Periodo es incorrecto. SI se hicieron las correcciones.
SERIE	0001	FISICA	х			Factura Anulada		SI	-		SI	-	SI	-				Factura Anulada
NUMERO	000245	ELECTRONICA		-	-	Factula Alfulada	-	NO	-	-	NO	-	NO	-	•	-	-	ractura Anulaua
SERIE	E001	FISICA		1/12/2014	2/12/2014	Pago de valorización N°03 de la LP N°001-2014- MMT- CE Primera	S/. 425.031.62	SI	х	4	SI	Х	SI	х	11/12/2014	C/ 17 001 00	201412	Aplicación correcta de la
NUMERO	2	ELECTRONICA	Х	1/12/2014	2/12/2014	Convocatoria	S/. 425,031.62	NO		4	NO		NO		11/12/2014	S/. 17,001.26	201412	detracción.

CUADROS RESUMEN DE LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

TABLA 5: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2014

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	FACTURAS AFECTAS	21.00	91.30%
2	FACTURAS NO AFECTAS	2.00	8.70%
	TOTAL	23.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 8: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2014



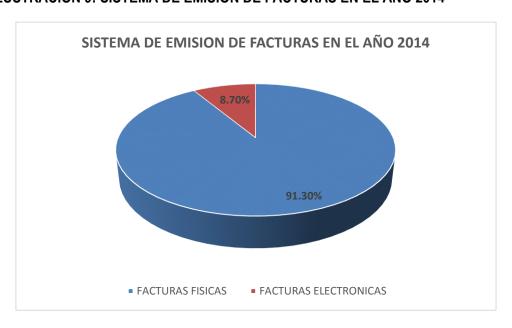
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el período de análisis, del total de facturas emitidas, el 91.30% de las facturas han sido afectas al sistema de detracciones y el 8.70 de las facturas no han sido afectas al sistema de detracciones.

TABLA 6: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014

ITEM	TIPO DE FACTURACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	FACTURAS FISICAS	21.00	91.30%
2	FACTURAS ELECTRONICAS	2.00	8.70%
	TOTAL	23.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 9: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014



La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el período de análisis, de la totalidad de las facturas emitidas, se emitieron facturas físicas que representan el 91.30% y se emitieron facturas electrónicas que representan el 8.70%, cumpliendo las exigencias de la Administración Tributaria.

TABLA 7: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA EMPRESA

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	VENTA DE MATERIALES	2	100.00%
	TOTAL	2	100.00%

ILUSTRACIÓN 10: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA EMPRESA:



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La totalidad de la facturación no afecta al sistema de detracciones corresponde a la venta de materiales.

TABLA 8: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	CONTRATOS DE CONSTRUCCION	20	95.24%
2	OTROS SERVICIOS	1	4.76%
	TOTAL	21	100.00%

ILUSTRACIÓN 11: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION

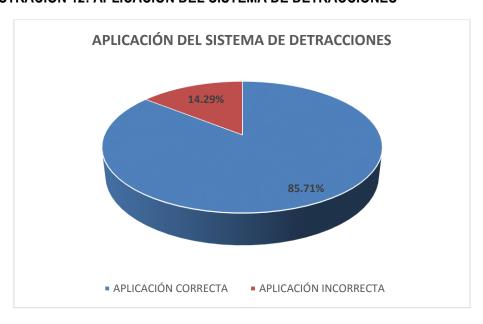


La facturación afecta al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 95.24%, y la diferencia corresponde a otros servicios representado un 4.76%.

TABLA 9: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	APLICACIÓN DE DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	APLICACIÓN CORRECTA	18.00	85.71%
2	APLICACIÓN INCORRECTA	3.00	14.29%
	TOTAL	21	100.00%

ILUSTRACIÓN 12: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

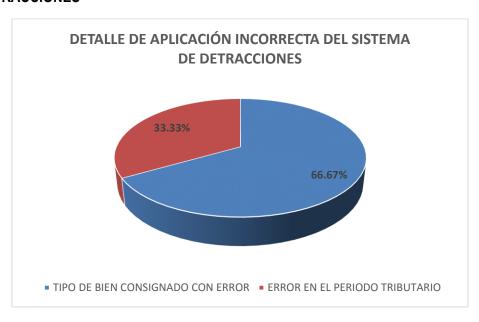


Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de ventas afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 85.71%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 14.29%.

TABLA 10: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	ERROR EN APLICACIÓN DE LA DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	TIPO DE BIEN CONSIGNADO CON ERROR	2.00	66.67%
3	ERROR EN EL PERIODO TRIBUTARIO	1.00	33.33%
	TOTAL	3.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 13: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 66.67%, y consignaron un incorrecto periodo tributario al 33.33% de las operaciones sujetas a detracción, las mismas que se aplicaron con error.

ILUSTRACIÓN 14: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

	DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION																																												
NUMERO D	E FACTURA	SISTEMA DE EMI	SION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION		MPORTE TOTAL		CTO A ACCION	%	OPERA CORR	ACIÓN	TIPO D O SER CORR	VICIO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVACION																										
SERIE	0004	FISICA	х	00/04/0044	00/04/0044	Por la cancelación de colocación e imprimación de	0/	04 005 50	SI	х	,	SI	Х	SI	х	4/00/0044	0/ 4040.00	004404	A.P																										
NUMERO	000186	ELECTRONICA		22/01/2014	30/01/2014	carpeta asfáltica de 2" según contrato.	S/.	31,065.50	NO		4	NO		NO		4/02/2014	4/02/2014	4/02/2014	4/02/2014	S/. 1,242.62	201401	Aplicación correcta de la detracción																							
SERIE	0011	FISICA	Χ	7/00/0044	7/00/0044		0/	40.045.00	SI	х	•	SI	Х	SI	х	7/00/0044	0/ 000 05	004400	A.P																										
NUMERO	002899	ELECTRONICA		7/02/2014	7/02/2014	Madera tornillo	S/.	10,915.00	NO		9	NO		NO		//02/2014	//02/2014	7/02/2014	//02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	7/02/2014	1/02/2014	//02/2014	//02/2014	7/02/2014	1/02/2014	1102/2014	S/. 982.35	201402	Aplicación correcta de la detracción.				
SERIE	0004	FISICA	х	11/03/2014	29/03/2014	499 m3 afirmado = 14,471.00 192 m3 confitillo 3/4 = 9,216.00 174 m3 arena gruesa = 4,872.00 16.30 horas cargador frontal = 2,934.00 27.50 horas motoniveladora = 4,950.00	S/.	58,931.56	SI	Х	12	SI	Χ	SI		4/04/2014	S/. 5,785.49	201404	Periodo tributario incorrecto Solo se le aplicó la detracción a Arena y piedra = 48212.44 En una misma factura bienes y																										
NUMERO	000267	ELECTRONICA		11/03/2014	29/03/2014	21.30 hormigón base = 3,509.00 102 m3 hormigón fino = 2,958.00 486 m3 eliminación desmonte=5,832.00 8 horas rodillo = 1,200.00	3 1.	30,931.30	NO		12	NO		NO	Х	4/04/2014	37. 3,763.49		servicios afectos al sistema. A ambos se les debió aplicar el 12%, pero en facturas diferentes.																										
SERIE	0001	FISICA	Х	04/02/0044	8/02/2014	400 45 harranda alau ilanda artarana alau dare	CI	22 500 70	SI	Х	12	SI	Х	SI	Х	4/04/2014	0/ 0.700.60	201404	Periodo tributario incorrecto																										
NUMERO	000215	ELECTRONICA		21/03/2014	8/02/2014	182.15 horas de alquiler de retroexcabadora	S/.	22,580.78	NO		IZ	NO		NO	4/04/201		4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	4/04/2014	S/. 2,709.69	201404	El pago se realizó por anticipado
SERIE	0001	FISICA	х	14/10/2014	14/10/2014	150 horas de alquiler retroexcabadora SK-210	S/.	42,000.00	SI	Х	12	SI	х	SI		14/10/2014	S/. 5,040.00	201410	Se consignó en tipo de bien o servicio a Otros Servicios																										
NUMERO	000538	ELECTRONICA	•	14/10/2014	14/10/2014	ion notas de arquirei retidextrabadora 50-2 id	ol.	42,000.00	NO		12	NO	•	NO	х	14/10/2014	37. 3,040.00	201410	Empresariales, y debió ser Arrendamiento de bienes muebles																										

CUADROS RESUMEN DE LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

TABLA 11: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	CONTRATOS DE CONSTRUCCION	1	20.00%
2	MADERA	1	20.00%
3	ARENA Y PIEDRA	1	20.00%
4	ARRENDAMIENTO DE BIENES	1	20.00%
5	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	1	20.00%
	TOTAL	5.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 15: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

De la totalidad de las compras afectas al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 20.00%, compra de madera representa el 20.00%, arena y piedra representa el 20.00%, arrendamiento de bienes representa el 20.00%, y otros servicios empresariales representan el 20.00%.

TABLA 12: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	APLICACIÓN DE DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	APLICACIÓN CORRECTA	2.00	40.00%
2	APLICACIÓN INCORRECTA	3.00	60.00%
	TOTAL	5.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 16: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

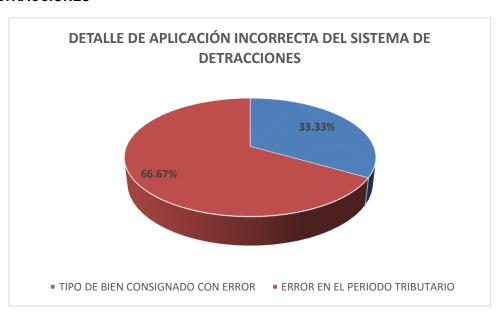


Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de compras afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 40.00%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 60.00%.

TABLA 13: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	ERROR EN APLICACIÓN DE LA DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	TIPO DE BIEN CONSIGNADO CON ERROR	1.00	33.33%
2	ERROR EN EL PERIODO TRIBUTARIO	2.00	66.67%
	TOTAL	3.00	100.00%

ILUSTRACIÓN 17: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 33.33%, consignaron un incorrecto periodo tributario que representa el 66.67%.

4.1.1. PROPUESTA DE MEJORA

MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A.

PIURA - PERU

NOVIEMBRE 2016

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con la finalidad asegurar al estado el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias por parte de los deudores tributarios, y también buscando disminuir la evasión tributaria en los sectores económicos que presentan altos índices de informalidad, decide implementar un Sistema de Pago adelantado del Impuesto General a las Ventas – IGV; es así como se crea el Sistema de Detracciones, con la finalidad de generarle un fondo al vendedor o prestador de un servicio, para que pueda cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades que se encuentran sujetas al Sistema de Detracciones, es por ello que el presente manual busca orientarlo en el uso adecuado del Sistema de Detracciones, a fin de otorgarle mayores facilidades y ventajas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, aplicando razonablemente la normatividad vigente que rige al Sistema de Detracciones.

Con el desarrollo del presente Manual para realizar detracciones, se busca tener una herramienta de apoyo que facilite el cumplimiento de la normatividad que rige el Sistema de Detracciones; y además permitirá a los trabajadores el desempeño de sus actividades con el nivel de eficiencia requerido por sus puestos de trabajo.

Este Manual es de utilización y aplicación obligatoria en las operaciones que realice la empresa y que se encuentran afectas al Sistema de Detracciones.

INDICE

INTROD	UCCION	2
INDICE.		3
INDICE I	DE TABLAS	4
INDICE I	DE IMÁGENES	5
I ASPE	CTOS GENERALES	6
1.	OBJETIVOS	6
2.	FINALIDAD	6
3.	AREAS DE APLICACIÓN	6
4.	MISION	6
5.	VISION	6
6.	VALORES	6
II ESTR	RUCTURA ORGANICA	7
III ORG	ANIGRAMA ESTRUCTURAL	7
IV DEF	INICION DE LAS AREAS DE LA EMPRESA	8
V DESC	CRIPCION DEL AREA DE CONTABILIDAD	9
VI- PRO	CEDIMIENTO DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA	11
1.	MARCO JURIDICO	11
2.	DEFINICION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES	11
3.	PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA	12
4.	OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES	16
5.	BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES	17
6.	LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3	18
7.	SANCIONES POR NO REALIZAR EL DEPOSITO DE LA DETRACCIÓN	20
8.	GRADUALIDAD DE SANCIONES	21
9.	CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DEPÓSITO DE LA DETRACCION	23
10	FORMATO DE DETRACCIONES	26

INDICE DE TABLAS

TABLA 1: OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES	.16
TABLA 2: BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES	.17
TABLA 3: INFRACCIONES Y SANCIONES	.20
TABLA 4: APLICACIÓN DE GRADUALIDAD	.22

INDICE DE IMÁGENES

JV DEL CISNE S.A	
ILUSTRACIÓN 2: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA REALIZAR LA DETRACCIÓN	14
ILUSTRACIÓN 3: PROCEDIMIENTO A REALIZAR PARA REALIZAR LA AUTODETRACCIÓN	15
LUSTRACIÓN 4: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO – CUENTA DETRACCIONES (ANVERSO)	
LUSTRACIÓN 5: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO – CUENTA DETRACCIONES (REVERSO)	
ILUSTRACIÓN 4: FORMATO DE DETRACCIONES - ANVERSO	26
ILUSTRACIÓN 5: FORMATO DE DETRACCIONES - REVERSO	27

I.- ASPECTOS GENERALES

1.- OBJETIVOS

- Otorgar a los encargados del área de administración y contabilidad una herramienta que brinde mayores facilidades para efectuar el depósito de las detracciones.
- Tener una guía para la inducción de nuevo personal al puesto, en cuanto a las obligaciones y actividades a realizar.

2.- FINALIDAD

- Revelar las funciones, procedimientos y actividades del personal del área de Contabilidad de la empresa.
- Entregar a la empresa una herramienta que ayude al razonable cumplimiento del Sistema de Detracciones.

3.- ÁREAS DE APLICACIÓN

- Área de Administración y Obras.
- Área de Contabilidad.

4.- MISION

Somos una empresa cuya misión es fortalecer y optimizar nuestros servicios de construcción; ofreciendo la plena satisfacción a nuestros clientes y población de la Región.

5.- VISION

Ser la empresa de construcción reconocida en el ámbito regional, manteniendo siempre nuestros valores, motivados por el desarrollo nacional e internacional.

6.- VALORES

- Integridad
- Compromiso con los clientes

II.- ESTRUCTURA ORGANICA

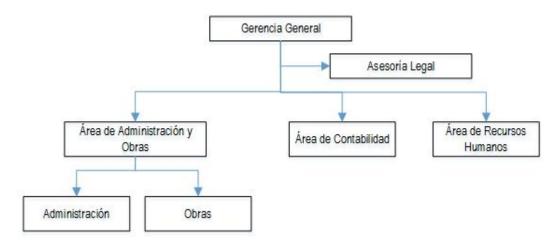
La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- 1. Órgano de Alta Dirección
 - Gerencia General
- 2. Órgano de Apoyo
 - Asesoría Legal
- 3. Órganos de Línea
 - Área de Administración y Obras
 - ✓ Administración
 - ✓ Obras
 - Área de Contabilidad
 - Área de Recursos Humanos

III.- ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. cuenta con el siguiente organigrama estructural:

ILUSTRACIÓN 1: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A.



Fuente: Elaboración propia.

IV.- DEFINICION DE LAS AREAS DE LA EMPRESA

1.- GERENCIA GENERAL

 Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. cumpliendo los objetivos y las metas de corto y largo plazo; cumpliendo la normatividad vigente que rige el desarrollo de las actividades de la empresa.

2.- ASESORÍA LEGAL

 Orientar y garantizar las acciones que desarrolle la empresa en el marco legal adecuado, así como estudiar y resolver los problemas legales relacionados con la empresa, sus contratos, y normas legales.

3.- ADMINISTRACIÓN

- Participar en la elaboración y revisión de informes u otros documentos.
- Ejecutar y controlar las actividades administrativas que requiere la empresa para su funcionamiento.

4.- OBRAS

- Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la elaboración de los expedientes técnicos, en el marco y cumplimiento de las disposiciones y normatividad vigente.
- Ejecutar las obras, debiendo presentar la programación, los cronogramas de ejecución
 y posteriormente realizar la elaboración de la valorización de obras.

5.- CONTABILIDAD

- Recepcionar, evaluar, consolidar, ordenar, registrar y archivar los documentos contables de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.
- Emitir comprobantes de pago; realizar, declarar y cancelar las planillas a los trabajadores.
- Elaborar, analizar y consolidar los Estados de Situación Financiera de la empresa.

- Elaborar, declarar y pagar las declaraciones mensuales a la Administración Tributaria.

6.- RECURSOS HUMANOS

- Reclutación, selección e inducción del personal a la empresa.
- Determina y gestiona las remuneraciones, horarios de trabajo, vacaciones, descuentos, bonificaciones que se les aplique a los trabajadores de la empresa.

V.- DESCRIPCION DEL AREA DE CONTABILIDAD

1.- CARGO: CONTADOR

PERFIL DEL PUESTO

- Contador Público Colegiado
- Experiencia no menor a 3 años en puestos similares.
- Indispensable contar con conocimientos de Impuestos, Tributación y Control Interno.
- Conocimiento de CONCAR
- Dominio de Excel y programas de Microsoft Office
- Manejo de Gestión Contable.
- Rango de Edades: 28 a 40 años

FUNCIONES

- Planificar, organizar, dirigir, programar y controlar las actividades del Área.
- Elaborar, analizar y presentar los Estados de Situación Financiera de la empresa.
- Lidera la relación con los organismos fiscalizadores tributarios.
- Verificación mensual de ingresos.
- Diseño e implantación de reportes gerenciales que faciliten la interpretación correcta de la información contable financiera.

- Cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos y demás disposiciones regulatorias para el manejo económico y control de la empresa.
- Firmar las declaraciones mensuales y anuales de impuestos y estados Financiero
- Efectuar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

2.- CARGO: ASISTENTE CONTABLE

PERFIL DEL PUESTO

- Experiencia necesaria: 1 año en puestos similares
- Bachiller o técnico en contabilidad.
- Certificación técnica en auxiliar contable o en su defecto estudiante de contabilidad mínimo del Noveno Ciclo.
- Manejo de office
- Rango de Edades: 20 a 28 años

FUNCIONES

- Registro de operaciones en el sistema contable.
- Control de inventarios.
- Realizar la aplicación de Percepción, Retención y Detracción de las operaciones que se encuentren sujetas a dichos sistemas.
- Elaboración de las planillas.
- Realizar gestiones y planeamiento de cobranzas y pago a proveedores.
- Apoyo en la consolidación de la información para la elaboración de los Programas de Declaración Telemática – PDT.
- Apoyo en la consolidación de la inversión para la elaboración de los Estados Financieras.

VI.-PROCEDIMIENTO DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA

1.- MARCO JURIDICO

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940: "Decreto Legislativo que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917" aprobado mediante Decreto Superintendencia N° 155-2004-EF, modificado por la Ley N°28605: "Ley que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 155-2004-EF." y Decreto Legislativo N° 1110: "Decreto Legislativo que modifica el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central."
- Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT (15.08.2004) y modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, publicada el 12.11.2014.
- Resolución de Superintendencia N° 045-2015/SUNAT, publicada el 10.02.2015.

2.- DEFINICION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

El sistema de detracciones consiste en que el adquirente del bien o usuario del servicio sujeto al sistema, debe detraer (resta) un porcentaje del precio de venta y depositarlo en una cuenta especial, habilitada por el Banco de la Nación, a nombre del proveedor del bien o prestador del servicio.

3.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA

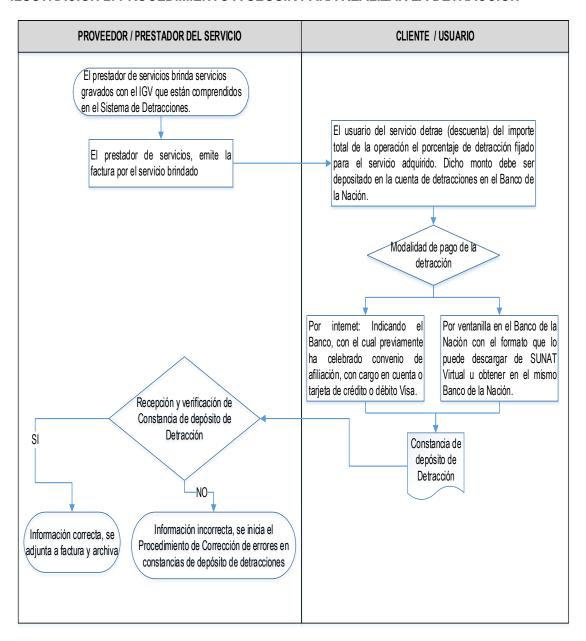
La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT : Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (2004) y sus modificatorias, en el artículo 17°, inciso 17.1; sostiene que en todas las operaciones sujetas al Sistema se observará el siguiente procedimiento:

- El sujeto obligado deberá efectuar el depósito, en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación.
- Para realizar el depósito, el sujeto obligado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:
 - b.1) Directamente en las agencias del Banco de la Nación: en este caso el depósito se acreditará mediante una constancia proporcionada por dicha entidad. La constancia se emitirá en un (1) original y tres (3) copias por cada depósito, las que corresponderán al sujeto obligado, al Banco de la Nación, al titular de la cuenta y a la SUNAT, respectivamente.
 - b.2) A través de SUNAT Virtual: En este caso el depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT Operaciones en Línea. La constancia se imprimirá en dos (2) ejemplares, uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al titular de la cuenta, no siendo de aplicación las disposiciones referidas a la copia SUNAT y Banco de la Nación contenidas en la presente norma. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el titular de la cuenta, podrá imprimir un (1) solo ejemplar de la constancia, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución deba entregar o poner a disposición el original o una copia de la misma.
- c) Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia de depósito que le corresponde y conservar en

su poder el original y la copia SUNAT, debiendo ambos archivar cronológicamente las referidas constancias.

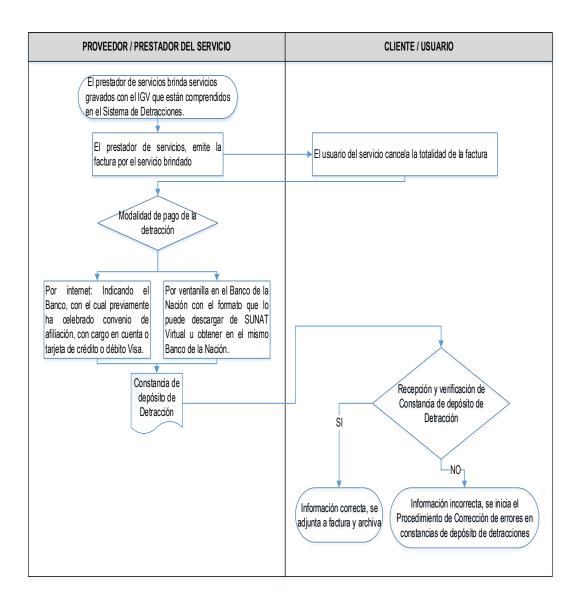
Si el sujeto obligado a efectuar el depósito es el proveedor, el propietario del bien objeto de retiro, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, conservará en su poder el original y las copias de la constancia de depósito, debiendo archivarlas cronológicamente, salvo cuando se hubiese adquirido la condición de sujeto obligado al recibir la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito. En este caso, a solicitud del adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción; el proveedor, prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción deberá entregarle o poner a su disposición, el original o la copia de la constancia de depósito, a más tardar, en tres días hábiles siguientes de efectuada la indicada solicitud.

ILUSTRACIÓN 2: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA REALIZAR LA DETRACCIÓN



Fuente: Elaboración propia.

ILUSTRACIÓN 3: PROCEDIMIENTO A REALIZAR PARA REALIZAR LA AUTODETRACCIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

4.- OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

El Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 940 "Decreto Legislativo que modifica El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917" y sus modificatorias, precisa:

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema de Detracciones a las siguientes:

- La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta;
- El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV;
- c. El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago; y,
- d. El transporte público de pasajeros y/o transporte público o privado de bienes realizados por vía terrestre.
- e. Venta de bienes exonerados del Impuesto General a las Ventas.

TABLA 1: OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

Anexo 2 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT	Anexo 3 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT
 Venta gravada con IGV. Retiro considerado venta. Venta de bienes exonerada del IGV cuyos ingresos constituyen renta de tercera categoría. 	 Servicios gravados con IGV. Contrato Construcción.

Fuente: R.S. N° 183-2004/SUNAT

5.- BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

TABLA 2: BIENES Y SERVICIOS AFECTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES

VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015						
CODIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PORCENTAJE				
002	Arroz pilado	3.85%				
004	Recursos hidrobiológicos (1)	4%				
005	Maíz amarillo duro	4%				
800	Madera	4%				
009	Arena y piedra	10%				
010	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	15%				
012	Intermediación laboral y tercerización	10%				
014	Carnes y despojos comestibles	4%				
017	Harina, polvo y pellets de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	4%				
19	Arrendamiento de bienes	10%				
020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	10%				
021	Movimiento de carga	10%				
022	Otros servicios empresariales	10%				
024	Comisión mercantil	10%				
025	Fabricación de bienes por encargo	10%				
026	Servicio de transporte personas	10%				
027	Transporte de carga	4%				
028	Transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre (2)	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje				
030	Contratos de construcción	4%				
031	Oro gravado con el IGV	10%				
034	Minerales metálicos no auríferos	10%				
035	Bienes exonerados del IGV	1.50%				
036	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	1.50%				
037	Demás servicios gravados con el IGV	10%				
039	Minerales no metálicos	10%				
040	Bien inmueble gravado con el IGV	4%				

Fuente: R.S. N°343-2014/SUNAT

6.- LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3

- Operaciones Sujetas: Tratándose de los contratos de construcción y servicios señalados en el Anexo 3, estarán sujetos al sistema los contratos de construcción y servicios gravados con el IGV señalados en dicho anexo, siempre que el importe de la operación supere los S/. 700.00 Nuevos Soles.
- Operaciones exceptuadas: Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 4° sostiene que el sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:
 - El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles).
 - Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario o quien encargue la construcción sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
 - Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo
 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.
 - El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.
- Sujetos obligados a efectuar el depósito: Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 6° sostiene que en los contratos de construcción y servicios indicados en el artículo 12°, los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- El usuario del servicio o quien encarga la construcción.
- El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba
 la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito
 respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio o
 quien encarga la construcción que omitió realizar el depósito habiendo estado
 obligado a efectuarlo.
- Momento para efectuar el depósito: Según la R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2010) en el Artículo 7° sostiene que tratándose de los contratos de construcción y servicios indicados en el Anexo 3, el depósito se realizará:
 - Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el
 contrato de construcción, o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel
 en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras,
 lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto
 señalado en el inciso a) del artículo 15° (usuario del servicio o quien encarga la
 construcción).

Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b) del artículo 15° (el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.)

7.- SANCIONES POR NO REALIZAR EL DEPOSITO DE LA DETRACCIÓN

El Decreto Supremo N° 155-2004-EF aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (2004) y en el artículo 12° se refiere a las Sanciones de las detracciones:

- 12.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.
- 12.2. En el caso de las infracciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes sanciones:

TABLA 3: INFRACCIONES Y SANCIONES

	Infracción	Sanción Desde 01.07.2012
1	El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2	El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4	El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5	Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

FUENTE: Art. 12, inciso 12.2. del D.S. N° 155-2004-EF.

(2) La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

8.- GRADUALIDAD DE SANCIONES

La Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT: Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (2004) en el artículo 2° define al ámbito de aplicación y el Régimen se aplicará a la sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 155-2004-EF.

En el artículo 3° de la presente Resolución, define los Criterios de Gradualidad:

Los criterios para graduar la sanción de multa originada por la infracción comprendida en el Régimen se definen de la forma siguiente:

Subsanación: A la regularización total o parcial del Depósito omitido efectuado considerando lo previsto en el anexo.

En caso el infractor sea el adquirente o usuario que le hubiese entregado al proveedor o prestador el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, sólo se considerará la regularización total o parcial del Depósito omitido que se haya efectuado durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto para que el adquirente o usuario realice el Depósito al amparo del Decreto.

Comunicación oportuna: A la comunicación realizada por el adquirente o usuario a la SUNAT para indicar que el proveedor o prestador no tiene cuenta que permita efectuar el Depósito, considerando el procedimiento señalado en la Norma Complementaria y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto en el Decreto para realizar el Depósito.

Dichos criterios se aplicarán en los supuestos señalados en el anexo:

La sanción de multa correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del inciso 12.2 del Artículo 12° del Decreto, consiste en que "el sujeto obligado que incumpla con efectuar en integro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido", será graduada de acuerdo a lo señalado a continuación.

TABLA 4: APLICACIÓN DE GRADUALIDAD

SUJETOS OBLIGADOS (Artículo 5° del Decreto y normas complementarias)	CRITERIO DE GRADUALIDAD	Criterio de Gradualidad: Subsanación(1) (Porcentaje de rebaja de multa) Si se realiza la Subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.
a) El adquiriente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito. b) El adquiriente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se puede realizar el Depósito. c) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el	SUBSANACIÓN (1)	100%
segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto (2). d) El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto. e) El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes.		

- (1) Este criterio es definido en el artículo 3°. La subsanación parcial determinará que se aplique la rebaja en función a lo subsanado. Si se realiza más de una subsanación parcial se deberán sumar las rebajas respectivas.
- (2) Si el proveedor del bien o el prestador del servicio recibió del adquiriente o usuario el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) El Depósito total que se efectúe el proveedor en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal
 a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto determinará que el adquiriente o usuario no sea sancionado por la infracción comprendida en el Régimen.
 - b) El Depósito parcial efectuado por el proveedor o prestador en el plazo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1. del artículo 5 del Decreto o la Subsanación realizada por éstos, reducen la sanción del adquiriente o usuario por la infracción contemplada en el Régimen, por un monto equivalente a la rebaja que le pertenezca al proveedor o prestador.

9.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DEPÓSITO DE LA DETRACCION

En la aplicación del Sistema de Detracciones se pueden presentar diversos errores, como error en los datos del adquiriente y/o datos del proveedor, tipo de operación, tipo de bien o servicio, periodo del comprobante, serie y numero de factura.

Cuando se haya cometido errores, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Formato de "Solicitud de Corrección de constancia o depósito Cuenta de Detracciones", presentado por el sujeto obligado a efectuar la detracción (Adquirente o Proveedor), firmado por el Representante Legal acreditado ante Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- b) Copia de la Constancia de depósito que solicita corregir.
- c) Copia del(los) Comprobante(s) de Pago (facturas) que originó u originaron el depósito materia de su solicitud.

Los documentos antes mencionados se presentan en la Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de la jurisdicción del contribuyente.

ILUSTRACIÓN 4: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO - CUENTA DE DETRACCIONES (ANVERSO).

		Descentes on a Co	liniand on		esternale da D			
IRR	O I : INFORMACIÓN DEL SOLICITAN	Presentar una So	пана ро	r cada cor	istancia de De	eposito		
	NÚMERO RUC		OS Y NOMI	BRES O RAZÓ	N SOCIAL		ROL DE	SOLICITANTE (marcar con " X ADQUIRENTE
								PROVEEDOR
JBR	O II: DATOS ORIGINALES DE LA CO							
	NÚMERO DE LA CONSTANCIA	FECHA DE L	A CONSTANC	IA .	MONT	-	NUMERO	DE CUENTA DE DETRACCIÓN
	NÚMERO RUC DEL BENEFICIA		API	LLIDOS Y NO				O O PROVEEDOR (Titular de
	(Titular de la Cuenta de	Detractiones)	3		: 1	Cuenta de Detra	cciones)	
JBR	O III : TIPO DE ERROR E INFORMAC	CIÓN A MODIFICAR (MARCAR	CON ASPA	"X"):				
900.100	TIPO DE ERROR	MARCAR		DICE			DE	BE DECIR
1	Error en tipo de bien o servicio (ver Tabla N° 1)							
2	Error en tipo de operación (ver Tabla N° 2)							
3	Error en RUC o Razón Social del Proveedor							
4	Error en RUC, DNI, C. Extranj. o Razón Social del Adquiriente							
		Depósito Duplicado						
5	Error por depósito en exceso o	Operación no sujeta a detracción						
	indebido	Depósito total de la						
	6	operación Depósito con cálculo						
6	Error en número de cuenta	erróneo						
7	Periodo Tributario							
8	Tipo de comprobante							
9	Serie del comprobante				ald.			
10	Número del comprobante							
11	Tipo de documento del							
11	Adquirente							
UBRO	IV : DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	COMERCIAL DONDE SE EFECTUAR	RÁ EL ABONO	DELMONTO	EN EXCESO O INDE	BIDO (Sólo para er	ror en mont	o, tipo 5):
	NOMBRE DEL BANCO	COMERCIAL	NÚMER	O DE LA CUE	NTA BANCARIA	NÚMERO DE C	ÓDIGO DE	CUENTA INTERBANCARIO (
	RUC DEL TITULAR DE LA CUENTA	BANCARIA COMERCIAL	APEL	LIDOS Y NON	BRES O RAZÓN SO	CIAL DEL TITULA	R DE LA CUI	ENTA BANCARIA COMERCIAL
HIRI	RO V : DATOS DEL PROVEEDOR	A CUVA CUENTA DE DETR	ACCIONES	SE DERE A	RONAR EL DER	ńsito.		
	para error en número de cuen		ACCIONES	JE DEBE A	DOWAK EL DEF	53110		
	RUC DEL PROVEEDOR	CORRECTO		АР	ELLIDOS Y NOMB	RES O RAZÓN S	OCIAL DEL	PROVEEDOR
/								
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTI	RIBUYENTE O REPRESENTANTE LE	GAL		DOCUMENTO D	E IDENTIDAD		Sello de Recepción
	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PER	SONA ENCARGADA DE COORDINA	AR		DOCUMENTO D	E IDENTIDAD		
	TELÉFONO(S) DE CONTACTO(S):	CORREO ELEC	TRÓNICO					
	LA PRESENTE DECLARACIÓN EXPRESA	LA VERDAD					\	

Fuente: http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/opeartividad-detracciones/3146-04-correccion-restitucion-y-extorno-de-depositos-empresas

ILUSTRACIÓN 5: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO -**CUENTA DE DETRACCIONES (REVERSO).**

INSTRUCCIONES

GENERALES

note de Calleitud de Camacaión

GENERALES
El presente formulario será utilizado para solicitar la corrección de errores en Constancias de Depósito de Detracciones. Para evaluar su solicitud es necesario presentar en forma nítida y legible los siguientes documentos del recuadro, según corresponda al tipo de error. Se deberá presentar una solicitud por Constancia de Depósito, conjuntamente con los documentos necesarios para su atención, en las Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la SUNAT.

In the second section of the second second		ud de Corrección presentado por el sujeto		TABLA N° 1			
Tipos de errores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11		a detracción (Adquirente o Proveedor), firmado Legal acreditado ante SUNAT.	oópico	TIPO DE DIEN O CEDMOIO	TASA O		
9, 10 y 11	c. Copia del(los) Comp	probante(s) de Pago (facturas) que originó u	CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	MONTO 1/	MONTO 2/	
Tipo 3		o materia de su solicitud.	001	AZÚCAR	9%	Excluido	
Error en RUC o		nstancia de Depósito de Detracciones, firmado	002	ARROZ PILADO	3.85%	3.85%	
razón social del	por el representante	e legal registrado ante la SUNAT, en el que	003	ALCOHOL ETÍLICO	9%	Excluide	
Proveedor		efectuado operación vinculada al depósito y b)	004	RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/	9%	4%	
(además de los		o RUC fue consignado por error en dicha	005	MAÍZ AMARILLO DURO	9%	4%	
documentos a, b y c)	http://www.sunat.gob	Modelo de la carta N.º 2 en	006	ALGODÓN	9%	Excluide	
		contribuyente consignado por error como	007	CAÑA DE AZÚCAR	9%	Excluide	
Tipo 4		nstancia de Depósito de Detracciones, firmado	008	MADERA	9%	4%	
Error en RUC o		gal registrado ante la SUNAT, en el que declare	009	ARENA Y PIEDRA	12%	10%	
razón social del		do operación vinculada al depósito y b) Que su	009	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS,	1270	10.76	
Adquirente (además de los		e consignado por error en dicha constancia (Ver N.º 2 en http://www.sunat.gob.pe). No será	010	RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS	15%	15%	
documentos a, b y c)		RUC del adquirente es igual al RUC del	010	PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS	13%	15%	
	proveedor.		—	BIENES GRAVADOS CON EL IGV. POR	-		
	f. Escrito original del B	leneficiario o Proveedor (titular de la cuenta en	011	RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%	Excluido	
	la que se realizó el o	depósito en exceso o indebido), firmado por el					
		registrado ante SUNAT y por el (los) titular(es) racciones cuya(s) firma(s) está(n) registrada(s)	012	INTERMEDACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN	12%	10%	
	ante el Banco de la	Nación, en el que declare: a) Aceptación de la	044		407	4%	
Tipo 5	existencia del depó	sito en exceso o indebido en su cuenta de	014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%		
Error por depósito		Autorización de la transferencia del monto en	016	ACEITE PESCADO	9%	Excluide	
en exceso o indebido		acia la cuenta del banco comercial señalada por (Ver Modelo de carta N.º 3 en	19/10/02	HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO,	83375	02000	
	el depositante http://www.sunat.gob		017	CRUSTÁCEOS, MOLUSÇOS Y DEMÁS	9%	4%	
(además de los documentos a, b v c)	En caso de cuentas o	de detracciones mancomunadas deberán firmar		INVERTEBRADOS ACUÁTICOS			
documentos a, b y c)	dicho escrito todos lo	os titulares de la cuenta, sin excepción.	018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%	Excluido	
			019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%	
	g. Carta del Banco Cor	mercial a la que pertenece la cuenta donde se erencia, indicando el Código de Cuenta	020	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES	12%	10%	
		que consta de 20 dígitos, y el nombre o razón		MUEBLES	1.272		
		cuenta correspondiente.	021	MOVIMIENTO DE CARGA	12%	10%	
	h. Escrito original del	contribuyente consignado por error como	022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%	
	proveedor (benefici	ario) en la Constancia de Depósito de	023	LECHE	4%	Excluide	
		de la cuenta en la que se realizó el depósito),	024	COMSIÓN MERCANTIL	12%	10%	
Tipo 6		sentante legal registrado ante SUNAT y por el cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) está(n)	025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%	10%	
Error en número de	registrada(s) ante el	Banco de la Nación, el cual debe contener: a)	026	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	12%	10%	
cuenta de	Aceptación de la ex	istencia del depósito errado en su cuenta de	027	TRANSPORTE DE CARGA	4%	4%	
detracciones		claración de no haber efectuado la operación		TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	S/. 2.00 ó	S/. 2.00	
(adamás da las		errado y c) Autorización de la transferencia del ia la cuenta de detracciones correcta señalada	028	REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/	S/. 4.00	S/. 4.00	
(además de los documentos a, b y c)		te (Ver Modelo de carta N.º 1 en	10,000,000	REALIZADO POR VIA TERRESTRE 4/	poreje	por eje	
documentos a, b y c	http://www.sunat.gob		029	ALGODÓN EN RAMA SIN DESMOTAR	9%	Excluido	
	En caso de cuentas o	de detracciones mancomunadas deberán firmar	030	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	4%	4%	
	dicho escrito todos lo	s titulares de la cuenta, sin excepción.	031	ORO GRAVADO CON EL IGV	12%	10%	
ESPECÍFICAS		i i	10000	PAPRIKAY OTROS FRUTOS DE LOS	0.0		
RUBBOI		RUBRO IV	032	GÉNEROS CAPSICUMO PIMIENTA	9%	Excluido	
RUBRO I DATOS DEL SOLICITANTE		DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	033	ESPARRAGOS	9%	Excluido	
Consignar el número	de RUC y la razón social	COMERCIAL Llenar este rubro sólo para error por depósito	034	MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS	12%	10%	
del solicitante (sujeto detracción). Además d	o obligado a efectuar la	en exceso o indebido (error tipo 5). Consignar	035	BIENES EXONERADOS DEL IGV	1.5%	1.5%	
	en realiza la compra del	los datos de la cuenta bancaria comercial	2000000	ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS	7000	3-89536	
bien o es usuario del :	servicio de una operación	donde se abonará el depósito en exceso o indebido y los datos del titular de dicha cuenta	036	EXONERADOS DEL IGV	4%	1.5%	
	etracciones y es el sujeto a detracción en la cuenta	bancaria comercial (número de RUC y nombre	037	DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV	10%	10%	
del proveedor.	a ouracon di la cuulta	o razón social).	038	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4%	Excluido	
	realiza la venta del bien,	RUBRO V		MINERALES NO METALICOS	12%	10%	

b) Proveedor, es quien realiza la venta del bien presta el servicio o ejecuta el contrato de construcción de una operación sujeta al sistema de detracciones y es el titular de la cuenta de detracciones donde el adquirente debe realizar el depósito. En algunas situaciones, senialas en la norma, puede ser el sujeto obligado adopositar la detracción (autodistracción).

RUBBO II

RUBRO III
TIPO DE ERROR
Marcar con un aspa el tipo de error a corregir
(tipo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11). Luego
consignar el dato incorrecto (dice) y el dato
correcto (debe decir). Si en una constancia
todas los errores y consignar la información
dice y debe decir para cada error.

decera adjuntarse cana poder.

A TENER EN CUENTA

De encontrarse incompleta la información o de no adjuntar toda la documentación necesaria, según las indicaciones antes descritas para cada lipo de error, se deberá subsanar la ladica de la completa de la solicitud, en caso contrario se dará como No presentada la Solicitud de Corrección.

009	INADERA	970	470
	ARENA Y PIEDRA	12%	10%
	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS.		
010	RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS	15%	15%
	PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS	202000	2/4/03/23
	BIENES GRAVADOS CON EL IGV. POR		
011	RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%	Excluido
2000 620 000	INTERMEDACIÓN LABORAL Y	1	
012	TERCERIZACIÓN	12%	10%
014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%	4%
016	ACEITE PESCADO	9%	Excluido
	HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO,	1	
017	CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS	9%	4%
0.11	INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	0.00	37.00
018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%	Excluido
019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES		
020	MUEBLES	12%	10%
021	MOVIMENTO DE CARGA	12%	10%
022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%
023	LECHE	4%	Excluido
023	COMSIÓN MERCANTIL	12%	10%
025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%	10%
026	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	12%	10%
027	TRANSPORTE DE CARGA	4%	4%
	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	S/. 2.00 ó	S/. 2.00 (
028	REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/	S/. 4.00	S/. 4.00
		por eje	por eje
029	ALGO DÓN EN RAMA SIN DESMOTAR	9%	Excluido
030	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	4%	4%
031	ORO GRAVADO CONELIGV	12%	10%
032	PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS	9%	Excluido
032	GÉNEROS CAPSICUMO PIMIENTA	9%	Excluido
000	ESPARRAGOS	9%	Excluido
033			
033	MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS	12%	10%
		12%	10%
034 035	MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS BIENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS	1.5%	1.5%
034	BIENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS		
034 035 036	BIENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS EXONERADOS DEL IGV	1.5%	1.5% 1.5%
034 035 036 037	BIENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS EXONERADOS DEL IGV DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV	1.5% 4% 10%	1.5% 1.5% 10%
034 035 036 037 038	BENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS EXONERADOS DEL IGV DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.5% 4% 10% 4%	1.5% 1.5% 10% Excluido
034 035 036 037 038 039	BENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MNERALES METALICOS EXONERADOS DEL IGV DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MNERALES NO METALICOS	1.5% 4% 10% 4% 12%	1.5% 1.5% 10% Excluido 10%
034 035 036 037 038 039 040	BENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS EXONERADOS DEL IGV DEMAS SERVICIOS GRAVADOS CONEL IGV ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MINERALES NO METALICOS BENTIMUEBLE GRAVADO CON EL IGV	1.5% 4% 10% 4% 12% 4%	1.5% 1.5% 10% Excluido 10% 4%
034 035 036 037 038 039 040 041	BENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS EXONERADOS DEL IGV DEMAS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MINERALES NO METAL ICOS BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV PLOMO	1.5% 4% 10% 4% 12%	1.5% 1.5% 10% Excluido 10%
034 035 036 037 038 039 040 041 / Tasas	BENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MNERALES METALICOS EXONERADOS DEL IGV DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MNERALES NO METAL ICOS BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV PLOMO D montos vigentes al 31/12/2014	1.5% 4% 10% 4% 12% 4% 15%	1.5% 1.5% 10% Excluido 10% 4% Excluido
034 035 036 037 038 039 040 041 // Tasas (2/ Tasas (2/ Tasas (3/ T	BENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MINERALES METALICOS EXONERADOS DEL IGV DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CONEL IGV ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MINERALES NO METAL ICOS BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV PLOMO o montos vigentes al 31/12/2014 o montos vigentes desde el 01/01/2015, sujeto	1.5% 4% 10% 4% 12% 4% 15% as a modifi	1.5% 1.5% 10% Excluido 10% 4% Excluido
034 035 036 037 038 039 040 041 // Tasas (2/ Tasas (2/ Tasas (3/ T	BENES EXONERADOS DEL IGV ORO Y DEMAS MNERALES METALICOS EXONERADOS DEL IGV DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MNERALES NO METAL ICOS BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV PLOMO D montos vigentes al 31/12/2014	1.5% 4% 10% 4% 12% 4% 15% as a modifi	1.5% 1.5% 10% Excluido 10% 4% Excluido

TABLA Nº 2 DESCRIPCIÓN U OPERACIÓN VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN GRAVADOS CON IGV

VENTA DE BIENES GRAVADA CON IGV REALIZADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS. 05 VENTA DE BIENES EXONERADOS DEL IGV

RETIRO DE BIENES GRAVADOS CON IGV TRASLADO DE BIENES QUE NO SON VENTA

4/ No es tasa, sino monto por cada eje.

02

03

http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igvempresas/opeartividad-detracciones/3146-04-correccion-restitucion-y-extorno-de-depositos-empresas

10.-FORMATO DE DETRACCIONES

ILUSTRACIÓN 6: FORMATO DE DETRACCIONES - ANVERSO

Banco de la Nación del banco de todas DEPÓSITO	DE DETRACCIONES $\qquad \qquad
N° DE LA CTA, CORRIENTE DEL PROVEEDOR NOMBRE PROVEEDOR (No es necesario consignar el RUC del Proveedor)	
TIPO DE BIEN/ SERVICIO (Tabla N° 1)	
TIPO DE OPERACIÓN (Tabla Nº 2)	
PERIODO TRIBUTARIO	AÑO 2 0 MES
TIPO DE COMPROBANTE	FACTURA BOLETA GUIA
COMPROBANTE	
TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	RUC DNI OTRO
N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE NOMBRE ADQUIRIENTE	
TIPO DE DEPÓSITO	EFECTIVO CHEQUE
MONTO A DEPOSITAR S/.	
INFORMACIÓN DEL CHEQUE	CHEQUE N°: BANCO:
F.OP.412-V13-GOPE-2016	(ANVERSO)
*	

Fuente: Banco de la Nación

ILUSTRACIÓN 7: FORMATO DE DETRACCIONES - REVERSO

BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA (TABLA Nº 1) 002.- ARROZ. 034.- MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS 004.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS. 035.- BIENES EXONERADOS DEL IGV. 005.- MAÍZ AMARILLO DURO. 038.- ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS 008 - MADERA EXONERADOS IDEL IGV. 009.- ARENA Y PIEDRA. 037.- DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV 010.- RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, 039.- MINERALES NO METALICOS. RECORTES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS. 040.- PRIMERA VENTA DE INMUEBLES GRAVADOS CON EL I.G.V. 012.- INTERMED. LABORAL Y TERCERIZACION. 013.- ANIMALES VIVOS. 014 - CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES. 015.- ABONOS, GUEROS Y PIELES. 017.- HARINA, POLVO, MOLUSCOS Y DEMÁS. 019.- ARRENDAMIENTO BIENES. 020.- MANTEN. / REPARACIÓN BIENES MUEBLES. 021.- MOVIMIENTO DE CARGA. 022.- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES. 024.- COMISIÓN MERCANTIL. 025.- FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO. 026.- TRANSPORTE DE PERSONAS. 027.- TRANSPORTE DE BIENES. 028.- TRANSPORTE DE PASAJEROS 030.- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN. 031.- ORO GRAVADO CON EL IGV. TIPO DE OPERACION (TABLA Nº 2) 01.- VENTA DE BIENES O PREST. DE SERVICIOS 04.- VENTA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS 02.- RETIRO DE BIENES GRAVADOS IGV. 05.- VENTA DE BIENES EXONERADA DEL IGV. 03.-TRASLADOS QUE NO SON VENTAS. F.OP.412-V13-GOPE-2016 (REVERSO)

Fuente: Banco de la Nación

4.2. DISCUSIÓN

ENTREVISTA

Se observa que los entrevistados definen al Sistema de Detracciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de un bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de detracciones que se tiene en el Banco de la Nación. Consideran que dicho sistema, favorece a SUNAT y no al contribuyente, porque limita la liquidez en el corto plazo a la empresa. Además, afirman que el importe de las detracciones no les alcanza para cancelar la totalidad de los tributos, y cancelan la diferencia en efectivo.

Tienen conocimiento que el Sistema de Detracciones es un sistema de pago adelantado del IGV, y consideran que su obligación nace cuando se emite una factura de un bien o servicio afecto a detracción. Además, saben que los plazos para realizar el depósito de la detracción son hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que registre la factura en el registro de compras, lo que ocurra primero.

Tienen definido los porcentajes de detracción que les corresponde aplicar a las actividades que realiza la empresa.

Opinan que la liberación de fondos se da cuando por tres meses consecutivos se han acumulado importes de detracciones que eran destinados para el pago de tributos, y no han solicitado liberación de fondos en el periodo de análisis.

Expresan que el ingreso como recaudación es un procedimiento que consiste en que los fondos de la cuenta de detracciones del banco de la nación pasan a fondos del estado; y ya no se podrá solicitar la liberación de fondos, pero siguen destinados para el pago de tributos. En el periodo de análisis no han tenido ingresos como recaudación.

 La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades de construcción en general, y han tenido obras como construcciones de canales, cercos perimétricos, losas deportivas, aulas educativas, colocación de cerámicos, limpieza de quebradas, y varias actividades que realizan en el sector construcción afectas a detracción.

Hay ocasiones muy pocas en las que se vende materiales de construcción, y la venta de materiales de construcción no está afecta a detracción.

Sus servicios los brindan a empresas del sector público y del sector privado, presentan valorizaciones de avance de obra para que les cancelen los trabajos ejecutados, y las empresas del sector privado son las que cancelan las valorizaciones de obra con mayor celeridad.

 Opinan que la empresa si cumple en aplicar el sistema de detracciones y la mayoría de clientes si realizan los depósitos de la detracción, pero hay algunos que no deposita en los plazos correctos. Se han presentado errores en los depósitos de detracción, porque un cliente depositó la detracción con un código de servicio diferente; y fue el cliente quien se encargó de realizar los trámites respectivos para la corrección del error.

En el periodo de estudio (2014) no han tenido sanciones vinculadas a la aplicación del sistema de detracciones.

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

En el periodo de análisis del total de las facturas emitidas, las facturas afectas al sistema de detracciones representan el 91.30% y la diferencia son facturas no afectas y representan el 8.70%.

De la totalidad de las facturas emitidas, se emitieron facturas físicas que representan el 91.30% y se emitieron facturas electrónicas que representan el 8.70%.

La totalidad de la facturación no afecta al sistema de detracciones corresponde a la venta de materiales.

La facturación afecta al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 95.24%, y la diferencia corresponde a otros servicios representado un 4.76%.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de ventas afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 85.71%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 14.29%.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 66.67%, y consignaron un incorrecto periodo tributario que representa el 33.33%.

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

De la totalidad de las compras afectas al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 20.00%, compra de madera representa el 20.00%, arena y piedra representa el 20.00%, arrendamiento de bienes representa el 20.00% y otros servicios empresariales representan el 20.00%.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de compras afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 40.00%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 60.00%.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 33.33%, y consignaron un incorrecto periodo tributario el 66.67%.

CONCLUSIONES

- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el año 2014, ha realizado sus actividades cumpliendo con el Sistema de Detracciones y considera a las detracciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de un bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de detracciones que se tiene en el Banco de la Nación. Consideran que dicho sistema, favorece a SUNAT y no al contribuyente, porque limita la liquidez en el corto plazo a la empresa. Además, afirman que el importe de las detracciones no les alcanza para cancelar la totalidad de los tributos, y cancelan la diferencia en efectivo.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el año 2014 ha ejecutado contratos de construcción civil que representan el 86.96% del total de sus ventas, y también ha realizado otros servicios afectos a detracciones que representan el 4.35% del total de sus ventas; por lo tanto en el periodo 2014 del total de sus ventas de la empresa, el 91.30% han estado afectas al sistema de detracciones y la diferencia correspondiente al 8.70% han sido operaciones no afectas al Sistema de detracciones.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014, del total de las operaciones de ventas afectas al Sistema de Detracciones, al 85.71% se le realizó la aplicación razonable de las detracciones, y la diferencia correspondiente al 14.29% presentaron errores al momento de aplicar la detracción. De las operaciones con error, el 66.67% se debió porque consignaron el tipo de bien o servicio inadecuado; y el 33.33%. presenta error en el periodo tributario Con respecto a las compras afectas al Sistema de Detracciones, al 40.00% se le realizó la aplicación correcta de las detracciones, y la diferencia correspondiente al 60.00% presentaron errores al momento de aplicar la detracción. De las operaciones con error, el 33.33% se debió porque consignaron el tipo de bien o servicio inadecuado; y el 66.67%. presenta error en el periodo tributario.

Por lo tanto, se concluye que la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014 no ha realizado una adecuada aplicación del Sistema de Detracciones en las operaciones que ha realizado.

En vista de los errores encontrados en la aplicación del sistema de detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. se le propone, realizar las correcciones respectivas, presentando la "Solicitud de Corrección de constancia o depósito — Cuenta de Detracciones" por cada constancia de detracción que presenta error, en el área de Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria — SUNAT de la jurisdicción del contribuyente, en este caso en la Intendencia Regional Piura .

Para una adecuada aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. se desarrolló un "Manual para realizar detracciones", con la finalidad de evitar errores que se han presentado en el periodo de análisis de la investigación.

RECOMENDACIONES

- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en estos tiempos donde se presentan actualizaciones constantes en las leyes tributarias, debe optar por la capacitación a su personal encargado del área de contabilidad, en diversos temas tributarios, especialmente en el Sistema de Detracciones, por ser éste un tema que no presenta una aplicación razonable en las operaciones que realiza la empresa; y además permitirá a los trabajadores el desempeño de sus actividades con el nivel de eficiencia requerido por sus puestos de trabajo.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. debe continuar desarrollando actividades del sector construcción, también brindando servicios a entidades del sector público y privado, y debe cumplir con la normatividad que rige a las actividades que realiza la empresa.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. debe implementar un mejor control en el área de contabilidad para evitar errores y también para cumplir con los plazos establecidos para realizar el depósito de las detracciones, de esta manera se minimizarían las infracciones que le pueden conllevar a la aplicación de sanciones tributarias por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Álvarez Silva, M. S. (2008). Influencia de la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones

 Tributarias con el Gobierno Central en la Situación Económica y Financiera de la

 Empresa Transialdir SAC en el Bienio 2006-2007.
- Arancibia Cueva, M. (2012). *Manual de Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Lima: Pacífico Editores SAC.
- Areses Vidal, J. (2007). *Módulo 10: La Empresa Constructora*. Obtenido de Módulo 10: La Empresa Constructora:

 http://api.eoi.es/api_v1_dev.php/fedora/asset/eoi:48001/componente45999.pdf
- Ataliba, G. (1987). Hipótesis de Incidencia Tributaria. Lima: Ara Editores.
- Bravo Cucci, J. (2003). Fundamentos del Derecho Tributario. Lima: Palestra Editores.
- Castro Távara, P. (2013). El Sistema de Detracciones del IGV y su Impacto en la Liquidez de la Empresa de Transportes de carga pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Chávez Fernandez, Y. (2014). El Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco, Año 2013. Lima.
- Decreto Legislativo N° 771: Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, D.L.N° 771 (01 de 01 de 1994).
- Decreto Legislativo N° 917 "Decreto Legislativo que crea un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central" (2001).
- Decreto Legislativo N° 940 "Decreto Legislativo que modifica El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917" (2003).

- Decreto Supremo N° 155-2004-EF aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (14 de 11 de 2004).
- Gutiérrez , A., & Oliva , E. (2010). El Sector de la Construcción en Perú. *Informes Sectoriales: Oportunidades de Inversión y Cooperación Empresarial*, 103.
- La Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT: Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno. (28 de 12 de 2013).
- R.S. N° 293-2010/SUNAT: Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT a fin de incluir a los contratos de construcción en el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (1 de 12 de 2010).
- Requena Castro, C. L. (2012). Incidencia del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de las empresas constructoras de Piura que contratan obras con entidades del Sector Público 2011 2012. Piura.
- Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT : Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 (15 de 08 de 2004).
- Resolución de Superintendencia n° 254-2004/SUNAT: Régimen de Gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (1 de 12 de 2004).
- Rodriguez Mendoza, M. (2014). Análisis del Sistema de Detracciones delas empresas del sector Construcción en el Distrito de Trujillo como medida de control tributario.

 Trujillo.
- Rodriguez Valderrama, C. (2015). *Incidencia de la aplicación del Sistema de Detracciones* en la liquidez de la empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones SAC en el Año 2014. Trujillo.

- Romero Robles, A. (2013). El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central SPOT en los contratos de Construcción y su incidencia en la liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora SAC 2012. Trujillo.
- Rueda, G., & Rueda, J. (2009). Texto Único Ordenado del Código Tributario. Lima.
- Ruiz de Castilla Ponce de Leon, F. J. (07 de 02 de 2008). Blog de Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de Leon. Recuperado el 2015 de 09 de 2016, de Blog de Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de Leon: http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2008/02/07/sistema-tributario-peruano/
- Suarez Torres, E. (2014). "El Sistema de Detracciones y su influencia en la liquidez de la empresa Castilian Enterprise Unión Sucursal Perú de la ciudad de Trujillo Año 2013". Trujillo.
- SUNAT. (2016). WWW.SUNAT.GOB.PE. Obtenido de WWW.SUNAT.GOB.PE: http://ORIENTACION.SUNAT.GOB.PE/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT& VIEW=ARTICLE&ID=1336:03-iQUE-ES-UNA-SANCION-TRIBUTARIA&CATID=158:INFRACCIONES-Y-SANCIONES&ITEMID=328
- Texto Único Ordenado del Código Tributario (19 de 08 de 1999).
- Vianel, V. (2008). Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención. Caso de estudio : Consorio "Servicios de Ingeniería, mantenimiento, construcción y operaciones" (SIMCO). . Mérida - Venezuela.

ARTICULO CIENTIFICO



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

"CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA – 2014."

AUTOR:

Br. ESPINOZA CARMEN DARWIN HUMBERTO

RESUMEN

La informalidad empresarial en el Perú genera la evasión tributaria, que

conlleva a obtener menor recaudación para el estado peruano. El Perú através de la

Administración tributaria con la finalidad de hacer frente a este problema social,

implementa el Sistema de Detracciones; mecanismo que busca asegurar el

cumplimiento de las obligaciones tributarias del deudor tributario con el acreedor

tributario.

La presente investigación titulada "Caracterización del Sistema de

Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. Piura –

2014" tuvo como objetivo general, caracterizar al Sistema de Detracciones en la

empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

La investigación utilizó la metodología de descriptiva, de nivel no

experimental, de diseño transversal. Para el recojo de información se optó por

utilizar la técnica de la entrevista aplicada a la Representante Legal y al Contador

de la empresa; y también se aplicó una Ficha de Recolección y Análisis de Datos.

Los resultados de la aplicación de los instrumentos, permitió obtener

como resultado que la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el

periodo 2014 no ha efectuado una adecuada aplicación del Sistema de Detracciones

en las operaciones que ha realizado; por lo que se desarrolló un "Manual para

realizar detracciones", con la finalidad de evitar errores como los que se han

presentado en el periodo de análisis de la investigación.

Palabras Claves: Sistema de Detracciones, Empresa.

117

ABSTRACT

Business informality in Peru generates tax evasion, which leads to

lower revenues for the Peruvian state. Peru through the Tax Administration with

the purpose of dealing with this social problem, implements the Detraction System;

Mechanism that seeks to ensure compliance with the tax obligations of the tax

debtor with the tax creditor.

The present research entitled "Characterization of the Detraction

System in the Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. Piura - 2014 "had as

general objective, to characterize the System of Detractions in the company

Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

The research used the methodology of descriptive, non-experimental,

cross-sectional design. For the collection of information it was decided to use the

technique of the interview applied to the Legal Representative and the Accountant

of the company; And a Data Collection and Analysis Sheet was also applied.

The results of the application of the instruments, allowed to obtain as a

result that the company Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. In the period

2014 has not made an adequate application of the Detractions System in the

operations that it has carried out; So that a "Handbook for detractions" was

developed, with the purpose of avoiding errors such as those presented during the

period of analysis of the research.

Key Words: Detractions System, Company.

118

I.- INTRODUCCION

El Perú es un país que se caracteriza por tener gran diversidad de recursos naturales que conllevan a la realización de diversas actividades económicas, estas actividades dinamizan la economía nacional y generan que los inversores extranjeros dirijan sus capitales y los inviertan en una economía creciente, como lo es la economía peruana.

El sector construcción ha sido un sector muy importante en el crecimiento del país, por ser un sector que demanda de gran cantidad de mano de obra calificada y no calificada; pero también es un sector que presenta un alto índice de informalidad y evasión tributaria. Es por ello que el organismo regulador del sistema tributario peruano, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria — SUNAT, implementó un mecanismo de pago adelantado del IGV, creando así el Sistema de Detracciones. El sistema de detracciones detalla una relación de bienes y servicios que presentan un alto índice de informalidad en su comercialización y prestación, es por ello que los incluye y afecta, con la finalidad de asegurar la recaudación tributaria al estado. Consiste en retener un porcentaje del total de la factura para luego depositarlo en la cuenta corriente de detracciones en el Banco de la Nación.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades afectas al sistema de detracciones, y debe de cumplir con la normatividad que rige el desarrollo de las operaciones de la empresa.

El presente trabajo tiene por objetivo principal "caracterizar al Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. - Piura -2016"

Con los resultados obtenidos en la presente investigación, se analizarán y se planteará una propuesta de mejora que busque disminuir los errores que se encuentren en el desarrollo de la investigación.

II.- MATERIAL Y MÉTODO

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es Transversal, porque la investigación se desarrollará en un solo momento (año 2014).

POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

La población muestral está conformada por la documentación del área de contabilidad; y también por un trabajador del Área de Administración y un trabajador del Área de Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de la presente investigación y lograr obtener la información necesaria, se va a aplicar la técnica e instrumento de la entrevista de preguntas abiertas, y será aplicado al personal de las áreas de Administración y Contabilidad de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

También se aplicará una Ficha de Recolección de Datos y Análisis para recolectar información de los Comprobantes de Pago de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente es una investigación descriptiva, porque busca caracterizar el Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación es No Experimental, porque el investigador no manipulará las variables de estudio, se limita a describir la aplicación del Sistema de Detracciones en la Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

III.- RESULTADOS

CARA	CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. EN EL AÑO 2014.									
ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA								
1	¿Sabe usted cuando nace la Obligación Tributaria con respecto a las Detracciones?	La Gerente General responde que se genera cuando se gira la factura por una valorización de obra. El Contador responde que nace la obligación cuando se cumple lo dispuesto en la ley, es decir cuando se emite una factura de un bien o servicio afecto a detracción, cumpliendo los requisitos respectivos como el importe mínimo, que se encuentre gravada con el IGV, que pueda sustentar el crédito fiscal.								
2	¿Conoce usted los Sistemas de pago adelantado del IGV?	La Gerente General responde que supone que son las detracciones. El Contador responde que si tiene conocimiento de estos sistemas y son las detracciones, percepciones y retenciones.								
3	¿Cómo define al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que es un porcentaje de la factura que lo depositan los clientes en el banco de la nación. El Contador define al Sistema de Detracciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de detracciones que se tiene en el Banco de la Nación.								
4	¿Se realiza adecuadamente el proceso operativo del Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que la empresa si cumple con el sistema de detracciones y los clientes si realizan los depósitos por las obras que realiza. El Contador responde que los clientes si cumplen con realizar el depósito de detracciones en los plazos establecidos conforme a ley.								
5	¿Todas las actividades que realiza la empresa están afectas al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que lo más común es que se realizan obras de construcción, y también servicios que también aplican la detracción; pero también hay ocasiones en las que se han vendido materiales de construcción y estos no están afectos a la detracción. El Contador responde que no, porque hay ocasiones muy pocas en las que se vende materiales de construcción, y la venta de materiales de construcción no está afecta a detracción.								
6	¿Cuál es la actividad principal que realiza la empresa que se encuentra afecta al Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que las actividades que realiza la empresa son construcciones: de canales, cercos perimétricos, losas deportivas, aulas educativas, colocación de cerámicos, limpieza de quebradas, varias actividades que se realizan en el sector construcción y estas están afectas a detracción. El Contador responde que la empresa realiza obras y servicios de construcción civil, que se encuentran en la CIIU de construcción civil.								

7	¿Conoce usted qué porcentaje de detracción le corresponde a las actividades que realiza la empresa?	La Gerente General responde que les corresponde el 4% o el 10% dependiendo la obra o el trabajo a realizar. El Contador responde que al encontrarse sus actividades dentro del Anexo 3: Contratos de Construcción el porcentaje de la detracción es el 4% del total facturado; y también les corresponde en ocasiones el 10% por realizar actividades (servicios) que no se encuentran dentro de la CIIU de Construcción Civil.
8	¿Conoce el plazo máximo para el depósito de la detracción?	La Gerente General responde que es hasta el quinto día hábil del mes siguiente de emitida la factura. El Contador responde que los plazos para realizar el depósito de la detracción son hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que registre la factura en el registro de compras, lo que ocurra primero.
9	¿Los clientes realizan el depósito de detracción en el plazo establecido por ley?	La Gerente General responde que no sabe, porque no verifica los comprobantes de detracción, de eso se encarga el área de contabilidad. El Contador responde que la mayoría de clientes si realizan los depósitos de la detracción, pero uno que otro no deposita en los plazos correctos.
10	¿Conoce las consecuencias de no realizar el depósito de la detracción?	La Gerente General responde que supone que SUNAT aplicará multas a las empresas que no realizan el depósito de la detracción. El Contador responde que la Administración tributaria está facultada a aplicar multas, decomisar e internar bienes cuando no se les ha realizado el depósito respectivo de la detracción en los plazos establecidos.
11	¿Se han presentado problemas por los depósitos de detracción? ¿Cuáles?	La Gerente General responde que si se han presentado problemas por el tema de detracciones. El Contador responde que si se han presentado errores en los depósitos de detracción, un cliente depositó la detracción con un código de servicio diferente; y fue el cliente el que se encargó de realizar los trámites respectivos para la corrección del error.
12	¿Han tenido sanciones por no realizar Depósitos de Detracciones en el periodo de análisis?	La Gerente General responde que no han tenido multas en el año 2014 por no depositar detracciones. El Contador responde que en el periodo 2014 no han tenido sanciones vinculadas a la aplicación del sistema de detracciones.
13	¿Conoce en que consiste la Liberación de Fondos de la Cuenta de Detracciones?	La Gerente General responde que no conoce en que consiste este procedimiento. El Contador responde que la liberación de fondos es cuando por tres meses consecutivos se han acumulado importes de detracciones que eran para el pago de tributos.
14	¿Han solicitado Liberación de Fondos de la Cuenta de Detracciones en el presente año?	La Gerente General responde que no han solicitado liberación de fondos. El Contador responde que no han solicitado liberación de fondos hasta el momento.
15	¿Tiene conocimiento de qué es un Ingreso como Recaudación?	La Gerente General responde que no conoce en que consiste este procedimiento.

		El Contador responde que el Ingreso como recaudación es un procedimiento que consiste en que los fondos de la cuenta de detracciones del banco de la nación pasan a fondos del estado; y ya no les va a poder solicitar la Liberación de fondos, pero que siguen siendo para pago de tributos.
16	¿La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT ha realizado Ingreso como Recaudación de la Cuenta de Detracciones en el año de estudio?	La Gerente General responde que no sabe si es que han realizado este procedimiento. El Contador responde que no han tenido ingresos como recaudación.
17	Desde su punto de vista ¿La empresa se ve afectada por el Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que el Sistema de Detracciones si afecta a la empresa, porque disminuye su liquidez inmediata para hacer frente a otras obligaciones. El Contador responde que las detracciones sirven para asegurar el pago de los tributos, favoreciendo a SUNAT con la recaudación, pero perjudica al contribuyente porque le resta liquidez en el corto plazo.
18	¿Usted piensa que el Sistema de Detracciones favorece el manejo de las Empresas Constructoras en el Perú?	La Gerente General responde que afecta la liquidez y en el corto plazo no favorece a la empresa. El Contador responde que las detracciones favorecen a SUNAT mas no a las empresas constructoras.
19	¿Son suficientes los fondos de la Cuenta de Detracciones para el pago de los tributos?	La Gerente General responde que no es suficiente las detracciones porque tienen que pagar tributos en efectivo. El Contador responde que los fondos de los depósitos de detracción son insuficientes a la Empresa, ya que se agotan al momento del pago de algunos de los tributos, quedando otros a ser pagados en efectivo.
20	¿Considera en su planeación financiera el Sistema de Detracciones?	La Gerente General responde que si considera en la planeación financiera al Sistema de Detracciones porque del total facturado solo percibirá disponible en la mayoría de los casos el 96%. El Contador responde que si lo considera, porque saben cuánto tienen disponible para pagar los tributos del mes, y cuanto les faltaría en efectivo para cancelar la totalidad de los tributos.
21	¿Trabajan con empresas del sector privado?	La Gerente General responde que si trabajan con empresas del sector privado, como pesqueras en Paita y agrícolas en Sullana. El Contador responde que si trabajan con empresas del sector privado.
22	¿Trabajan con entidades del sector público?	La Gerente General responde que si trabajan con empresas del sector público como la Municipalidad de Castilla y Municipalidad de Piura. El Contador responde que si trabajan con empresas del sector público.
23	¿Presentan valorizaciones de avance de obra a las empresas del sector privado y a las entidades del sector público para el pago respectivo?	Ambos responden que si presentan valorizaciones de avances de obra mensuales o según el acuerdo contractual de las partes estipulado en el Contrato firmado, para los respectivos pagos.

	De los dos sectores ¿Cuál paga las	Ambos afirman que los dos sectores con los que trabajan, el Sector Privado es el que le paga con mayor prontitud.
24	valorizaciones de obra con mayor	
	celeridad?	

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

ILUSTRACIÓN: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (1)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO											DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION							
NUMERO D	E FACTURA	SISTEMA DE EMI	SION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL		CTO A	%	OPER	O DE ACIÓN RECTO	O SEF	DE BIEN RVICIO RECTO	FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DET RACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVACION
SERIE	0001	FISICA	х	2/01/2014	7/01/2014	Valorización N° 05: Ampliación de Servicios Higienicos en oficina	S/. 12.841.65	SI	х	4	SI	х	SI	х	7/01/2014	S/. 514.00	201401	Aplicación correcta de la
NUMERO	000217	ELECTRONICA		2/01/2014	7/01/2014	administrativa, taller eléctrico y taller de maestranza	5/. 12,041.05	NO		4	NO		NO		7/01/2014	37. 314.00	201401	detracción
SERIE	0001	FISICA	х	2/01/2014	7/01/2014	Adicional: Contrucción de mesa de trabajo en taller electrico y taller de	S/. 2.714.00	SI	х	4	SI	x	SI	x	7/01/2014	S/. 109.00	201401	Aplicación correcta de la
NUMERO	000218	ELECTRONICA		2/01/2014	770172014	maestranza	57. 2,7 14.00	NO		ř	NO		NO		770172014	37. 109.00		detracción.
SERIE	0001	FISICA	x	3/01/2014	10/03/2014	Venta de materiales de construcción: Alambre, cemento, clavos, yeso, pintura, membranil,	S/. 80.000.20	SI			SI	ı	SI	ı	_		-	Operación no afecta a
NUMERO	000219	ELECTRONICA		3/01/2014	10/03/2014	fierro corrugado, adoquín, pernos, cinta señalizadora.	3/. 00,000.20	NO	х		NO	i	NO	i	_	-		detracción.
SERIE	0001	FISICA	×	4/01/2014	5/02/2014	Cancelación de saldo a favor según R.A. №045-2014-MDC-A ADS №025-	S/. 3.776.06	SI	x	4	SI	x	SI	x	5/02/2014	S/. 151.04	201401	Aplicación correcta de la
NUMERO	000220	ELECTRONICA		4/01/2014	4/01/2014 5/02/2014	2013-MDC-CE	3,770.00	NO		7	NO		NO		3/02/2014	07. 101.04	201101	detracción.
SERIE	0001	FISICA	×		_	Factura Anulada	_	SI	-		SI	-	SI	-	_	_		Factura Anulada
NUMERO	000221	ELECTRONICA		-	_	r actura Arruiada	_	NO	-		NO	-	NO	-	_			Faciula Alfulada
SERIE	0001	FISICA	×	1/02/2014	3/02/2014	Valorización N°02 LP N°02-2013-	S/.1.253.347.96	SI	x	4	SI	x	SI	x	7/02/2014	S/. 50,133.92	201402	Aplicación correcta de la
NUMERO	000222	ELECTRONICA		1/02/2014	3/02/2014	MDC- CE	37.1,233,347.90	NO		7	NO		NO		770272014	37. 30,133.92	201402	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	5/02/2014	6/02/2014	Valorización N° 06: Ampliación de Servicios Higienicos en oficina	S/. 4.985.55	SI	х	4	SI	х	SI	х	6/02/2014	S/. 199.00	201401	Error en el Periodo Tributario. NO realizaron los cambios
NUMERO	000223	ELECTRONICA		0/02/2014	0/02/2014	administrativa, taller eléctrico y taller de maestranza	Gr. 4,500.00	NO		•	NO		NO		0/02/2014	G/. 133.00	201401	pertinentes
SERIE	0001	FISICA	x	5/03/2014	24/03/2014	Valorización N°01 (Unica) Contrato de locación de servicios N°17-2014-	S/. 8.248.58	SI	х	10	SI	х	SI	х	24/03/2014	S/. 329.94	201403	Aplicación correcta de la
NUMERO	000224	ELECTRONICA		3/03/2014	24/03/2014	MDC-GA y F-SGL	37. 0,240.30	NO		10	NO		NO		24/03/2014	37. 323.94	201403	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х		_	Factura Anulada	_	SI	-		SI	-	SI	-				Factura Anulada
NUMERO	000225	ELECTRONICA		·		T dottala Alfulada		NO	-		NO	-	NO	-		·		

ILUSTRACIÓN: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (2)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

	DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO									DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION								
NUMERO E	E FACTURA	SISTEMA DE EMI	ISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL		CTO A ACCION	%	OPER	O DE RACIÓN RECTO			FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DET RACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVACION
SERIE	0001	FISICA	х			France Apulada		SI	1		SI		SI	-				Facture Anulada
NUMERO	000226	ELECTRONICA		-	-	Factura Anulada	-	NO	-	•	NO	NO - NO	-	-	-	-	Factura Anulada	
SERIE	0001	FISICA	х	4/03/2014 7/03/2014	Valorización № 03 LP № 02-2013-	S/. 412.998.12	SI	х	4	SI	х	SI	х	42/02/0044	0/ 40 540 00	201403	Aplicación correcta de la	
NUMERO	000227	ELECTRONICA		4/03/2014	2014 //03/2014	MDC-CE	5/. 412,998.12	NO		4	NO NO	NO		13/03/2014	S/. 16,519.92	201403	detracción.	
SERIE	0001	FISICA	х	1/04/2014	1/04/2014 7/04/2014	Saldo de liquidación final de obra AMC Nº031- 2013- MDC- CE derivada	S/. 58,272.78	SI	х	4	SI	х	SI	х	7/04/2014	C/ 2.220.04	201404	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000228	ELECTRONICA		1/04/2014		de la ADP N°03-MDC-CEP Según R.A. N° 231-2014-MDC-A	5/. 50,2/2./0	NO		4	NO		NO		7/04/2014	S/. 2,330.91		
SERIE	0001	FISICA	х		Factura Anulada	_	SI	-		SI	-	SI	-				Factura Anulada	
NUMERO	000229	ELECTRONICA		-	-	i actula Alfulada	-	NO	-	-	NO	1	NO	-	-	_	_	i acidi a Andiada
SERIE	0001	FISICA	х	1/04/2014	7/04/2014	Valorización № 04 LP № 02-2013-	S/. 62,746.12	/. 62.746.12 SI	х	4	SI	х	SI	х	7/04/2014	S/. 2,509.84	201404	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000230	ELECTRONICA		1/04/2014	770472014	MDC-CE	3/. 02,740.12	NO		4	NO		NO		7/04/2014			
SERIE	0001	FISICA	х	2/06/2014	11/06/2014	Pago de valorización de trabajos ejecutados según contrato en la obra: Construcción de	S/. 153.080.39	SI	х	4	SI	х	SI	х	11/06/2014	S/. 6.123.22	201406	Aplicación correcta de la
NUMERO	000231	ELECTRONICA		2/00/2014	11/00/2014	infraestructura y equipamiento en el Pronoei Sagrado Corazón de Jesús del A.H, Sagrado Corazón de Jesús.	3/. 133,000.39	NO		4	NO		NO		11/00/2014	3/. 0,123.22	201400	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х			Factura Anulada		SI	-		SI	-	SI	-				Facture Anulada
NUMERO	000232	ELECTRONICA		-	-	Factura Anulada	-	NO	-	,	NO	1	NO	-	-	-	,	Factura Anulada
SERIE	0001	FISICA	х	6/06/2014	9/06/2014	Valorización N°01AMC N°08-2014-	S/. 117,231.73	SI	х	4	SI	х	SI	х	11/06/2014	S/. 4,689.27	201406	Aplicación correcta de la
NUMERO	000233	ELECTRONICA		0/00/2014	3/00/2014	MDC-CEP	OI. 111,231.13	NO		4	NO		NO		11/00/2014	Sr. 4,009.21	201400	detracción.

ILUSTRACIÓN: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (3)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO											DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION							
NUMERO D	E FACTURA	SISTEMA DE EM	ISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL		CTO A	%	OPER	O DE ACIÓN RECTO	O SEF	DE BIEN RVICIO RECTO	FECHA DE PAGO DE DET RACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVACION
SERIE	0001	FISICA	х	1/07/2014	7/07/2014	Saldo a favor de liquidación final de obra según R.A.N°597-2014-MDC-A de la Obra: Mejoramiento de los	S/. 26,494.15	SI	х	4	SI	х	SI	х	7/07/2014	S/. 1.059.77	201407	Aplicación correcta de la
NUMERO	000234	ELECTRONICA		1/07/2014	7/07/2014	servicios de agua potable y tratamiento de excretas en el caserío Chapaira, Distrito de Castilla LP №02-2013-MDC-CE	5/. 20,494.15	NO		4	NO		NO		7/07/2014	S/. 1,059.77	201407	detracción.
SERIE	0001	FISICA	х	1/07/2014	7/07/2014	Valorización N°02 AMC N°08-2014- MDC-CEP	S/. 15.547.12	SI	х	4	SI	х	SI	х	7/07/2014	S/. 621.88	201407	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000235	ELECTRONICA		1/07/2014	1/01/2014		5/. 15,547.12	NO			NO		NO			5/. 021.00		
SERIE	0001	FISICA	х			Factura Anulada		SI	,		SI		SI	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000236	ELECTRONICA		-	-		-	NO		-	NO		NO	-				
SERIE	0001	FISICA	х		-	Factura Anulada		SI	-	-	SI	-	SI	-	-	-	-	Factura Anulada
NUMERO	000237	ELECTRONICA		-			-	NO	-		NO	-	NO	-				
SERIE	0001	FISICA	х	7/07/2014	11/07/2014	Valorización N°01ADS N°15-2014- MDC-CEP	S/. 82.348.42	SI	x	4	SI	х	SI	х	7/07/2014	S/. 3,293.94	201407	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000238	ELECTRONICA		7/07/2014			3/. 02,340.42	NO		4	NO		NO		7/07/2014			
SERIE	0001	FISICA	х	1/08/2014	4/08/2014	Valorización № 02 ADS № 15- 2014- MDC- CEP	S/. 115,215.93	SI	х	4	SI	х	SI	х	8/08/2014	S/. 4.608.64	201408	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000239	ELECTRONICA		1/00/2014			3/. 113,213.93	NO		4	NO		NO		0/00/2014	3/. 4,000.04		
SERIE	0001	FISICA	х	15/08/2014	19/08/2014	Valorización N°03 ADS N°15-2014- MDC-CEP	S/. 10,009.20	SI	х	4	SI	х	SI	х	1/09/2014	S/. 400.37	201408	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000240	ELECTRONICA					3/. 10,009.20	NO			NO		NO		1/09/2014	37. 400.37		
SERIE	0001	FISICA	х	27/08/2014	27/08/2014	Venta de biodigestor rotoplast de 1,300 litros	S/. 9.200.00	SI			SI	-	SI	-	-	-	-	Operación no afecta a detracción.
NUMERO	000241	ELECTRONICA					5,200.00	NO	х	-	NO	-	NO	-				
SERIE	0001	FISICA	х	1/09/2014	15/09/2014	Pago de Saldo a Favor de Liquidación Final AMC N° 08- 2014- MDC- CEP.	S/. 1,655.54	SI	х		SI	х	SI	х	2/10/2014	S/. 66.22	2 201409	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	000242	ELECTRONICA		1/05/2014	13/03/2014		0/. 1,000.04	NO		-	NO		NO		2/10/2014	Gr. 00.22		

ILUSTRACIÓN: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014 (4)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

	DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO											DATO						
NUMERO DE FACTURA		SISTEMA DE EMISION		FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL		CTO A	%	OPER	O DE RACIÓN RECTO	TIPO DE BIEN O SERVICIO CORRECTO		FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVACION
SERIE	0001	FISICA	Х	30/09/2014	6/10/2014	Valorización N° 01 LP N° 01- 2014-	S/.1,262,825.23	SI	Х	4	SI	Х	SI		9/10/2014	S/. 50,513.01	201410	El cliente aplicó el porcentaje correcto (4%), pero en el Tipo de Bien o Servicio había
NUMERO	000243	ELECTRONICA		30/09/2014	0/10/2014	MMT- CE Primera Convocatoria	3/.1,202,023.23	NO		4	NO		NO	Х	9/10/2014	5/. 50,513.01	201410	consignado con error. El Periodo es incorrecto. SI se hicieron las correcciones.
SERIE	E001	FISICA		0/44/0044	4/44/0044	Pago de valorización N°02 LP N°01-	S/ 829 940 33	SI	Х	4	SI	Х	SI	Х	6/11/2014	S/. 33,197.61	201411	Aplicación correcta de la detracción.
NUMERO	1	ELECTRONICA	Х	3/11/2014	4/11/2014	2014- MMT- CE Primera Convocatoria	S/. 829,940.33	NO			NO		NO					
SERIE	0001	FISICA	Х	5/11/2014	14/11/2014	Pago de Saldo a favor según R.A. №	S/. 3,449.81	SI	Х	1	SI	Х	SI		17/11/2016	S/. 137.99	201411	El cliente aplicó el porcentaje correcto (4%), pero en el Tipo de Bien o Servicio había
NUMERO	000244	ELECTRONICA		3/11/2014	14/11/2014	1122-2014-MDC-A	37. 3,443.01	NO		7	NO		NO	Х	17/11/2010	Or. 101.00	201411	consignado con error. El Periodo es incorrecto. SI se hicieron las correcciones.
SERIE	0001	FISICA	х	-		Factura Anulada	-	SI	-		SI	-	SI	-				Factura Anulada
NUMERO	000245	ELECTRONICA			•			NO	,	•	NO	,	NO	-		-	-	
SERIE	E001	FISICA		1/12/2014	2/12/2014	Pago de valorización N° 03 de la LP N° 001- 2014- MMT- CE Primera	S/. 425,031.62	SI	Х	1	SI	Х	SI	Х	11/12/2014	S/. 17,001.26	201412	Aplicación correcta de la
NUMERO	2	ELECTRONICA	Х	1/12/2014	21 12120 14	Convocatoria	3/. 423,031.02	NO		4	NO		NO		11/12/2014	SI. 11,001.20	201412	detracción.

CUADROS RESUMEN DE LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

TABLA: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2014

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	FACTURAS AFECTAS	21.00	91.30%
2	FACTURAS NO AFECTAS	2.00	8.70%
	TOTAL	23.00	100.00%

ILUSTRACIÓN: FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2014



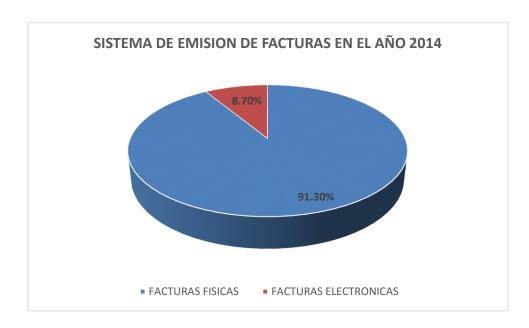
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el período de análisis, del total de facturas emitidas, el 91.30% de las facturas han sido afectas al sistema de detracciones y el 8.70 de las facturas no han sido afectas al sistema de detracciones.

TABLA: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014

ITEM	TIPO DE FACTURACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	FACTURAS FISICAS	21.00	91.30%
2	FACTURAS ELECTRONICAS	2.00	8.70%
	TOTAL	23.00	100.00%

ILUSTRACIÓN: SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS EN EL AÑO 2014



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el período de análisis, de la totalidad de las facturas emitidas, se emitieron facturas físicas que representan el 91.30% y se emitieron facturas electrónicas que representan el 8.70%, cumpliendo las exigencias de la Administración Tributaria.

TABLA: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA EMPRESA

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	VENTA DE MATERIALES	2	100.00%
	TOTAL	2	100.00%

ILUSTRACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS NO AFECTAS A DETRACCION DE LA EMPRESA:



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La totalidad de la facturación no afecta al sistema de detracciones corresponde a la venta de materiales.

TABLA: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	CONTRATOS DE CONSTRUCCION	20	95.24%
2	OTROS SERVICIOS	1	4.76%
	TOTAL	21	100.00%

ILUSTRACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS AFECTAS A DETRACCION



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La facturación afecta al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 95.24%, y la diferencia corresponde a otros servicios representado un 4.76%.

TABLA: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	APLICACIÓN DE DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	APLICACIÓN CORRECTA	18.00	85.71%
2	APLICACIÓN INCORRECTA	3.00	14.29%
	TOTAL	21	100.00%

ILUSTRACIÓN: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



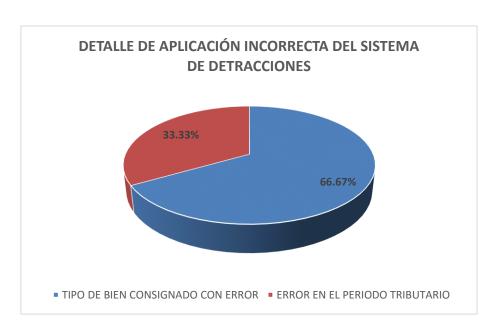
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de ventas afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 85.71%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 14.29%.

TABLA: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	ERROR EN APLICACIÓN DE LA DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	TIPO DE BIEN CONSIGNADO CON ERROR	2.00	66.67%
3	ERROR EN EL PERIODO TRIBUTARIO	1.00	33.33%
	TOTAL	3.00	100.00%

ILUSTRACION: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las ventas del año 2014.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 66.67%, y consignaron un incorrecto periodo tributario al 33.33% de las operaciones sujetas a detracción, las mismas que se aplicaron con error.

ILUSTRACIÓN: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

	DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO									DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION									
NUMERO D	E FACTURA	SISTEMA DE EMI	SION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	DESCRIPCION IMPORTE TOTAL			CTO A	%	OPER	O DE ACIÓN RECTO	O SEF		FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVACION
SERIE	0004	FISICA	Х	22/01/2014	30/01/2014	Por la cancelación de colocación e imprimación de	S/.	31,065.50	SI	Х	4	SI	Х	SI	Х	4/02/2014	S/. 1.242.62	201401	Aplicación correcta de la detracción
NUMERO	000186	ELECTRONICA		22/01/2014	30/01/2014	carpeta asfáltica de 2" según contrato.	3/.	31,000.00	NO		4	NO		NO		4/02/2014	3/. 1,242.02	2 201401	Aplicación correcia de la dell'acción
SERIE	0011	FISICA	Х	7/02/2014	7/02/2014	Madantanilla	S/.	10,915.00	SI	Х	9	SI	Х	SI	Х	7/02/2014	S/. 982.35	201402	Aulianción consente de la debracción
NUMERO	002899	ELECTRONICA		110212014	7/02/2014	Madera tornillo		10,915.00	NO		9	NO		NO		110212014 St.	5/. 902.35	201402	201402 Aplicación correcta de la detracción.
SERIE	0004	FISICA	х	11/03/2014		499 m3 afirmado = 14,471.00 192 m3 confitillo 3/4 = 9,216.00 174 m3 arena gruesa = 4,872.00 16.30 horas cargador frontal = 2,934.00 27.50 horas motoniveladora = 4,950.00	S/.	58,931.56	SI	х	12	SI	Х	SI		4/04/2014	S/. 5,785.49	201404	Periodo tributario incorrecto Solo se le aplicó la detracción a Arena y piedra = 48212.44 En una misma factura bienes y
NUMERO	000267	ELECTRONICA		11/03/2014	25/55/2511	121 m3 hormigón base = 3,509.00 102 m3 hormigón fino = 2,958.00 486 m3 eliminación desmonte= 5,832.00 8 horas rodillo = 1,200.00		30,931.30	NO		12	NO	1	NO	Х	4/04/2014	5/. 5,765.49		servicios afectos al sistema. A ambos se les debió aplicar el 12%, pero en facturas diferentes.
SERIE	0001	FISICA	Х	21/03/2014	8/02/2014	402 45 harranda alaullanda ratus ayaah adaga		.,	SI	Х	10	SI	Х	SI	Х	4/04/2014	0/ 0.700.60	201404	Periodo tributario incorrecto
NUMERO	000215	ELECTRONICA		21/03/2014	0/02/2014	182.15 horas de alquiler de retroexcabadora	5/.	S/. 22,580.78			12	NO		NO		4/04/2014	S/. 2,709.69	201404	El pago se realizó por anticipado
SERIE	0001	FISICA	х	14/10/2014	14/10/2014	150 horas de alquiler retroexcabadora SK-210	S/.	42,000.00	SI	х	12	SI	Х	SI		14/10/2014	S/. 5,040.00	201410	Se consignó en tipo de bien o servicio a Otros Servicios
NUMERO	000538	ELECTRONICA		14/10/2014	14/10/2014	iou munas de anquiller retroexcabadoriá SN- 2 IU	3/.	+2,000.00	NO		12	NO		NO	Х	1+/10/2014	Gr. 3,040.00	201410	Empresariales, y debió ser Arrendamiento de bienes muebles

CUADROS RESUMEN DE LA FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

TABLA: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	CONTRATOS DE CONSTRUCCION	1	20.00%
2	MADERA	1	20.00%
3	ARENA Y PIEDRA	1	20.00%
4	ARRENDAMIENTO DE BIENES	1	20.00%
5	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	1	20.00%
_	TOTAL	5.00	100.00%

ILUSTRACIÓN: ACTIVIDADES DE COMPRAS AFECTAS A DETRACCION



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

De la totalidad de las compras afectas al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 20.00%, compra de madera representa el 20.00%, arena y piedra representa el 20.00%, arrendamiento de bienes representa el 20.00%, y otros servicios empresariales representan el 20.00%.

TABLA: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	APLICACIÓN DE DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	APLICACIÓN CORRECTA	2.00	40.00%
2	APLICACIÓN INCORRECTA	3.00	60.00%
	TOTAL	5.00	100.00%

ILUSTRACIÓN: APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



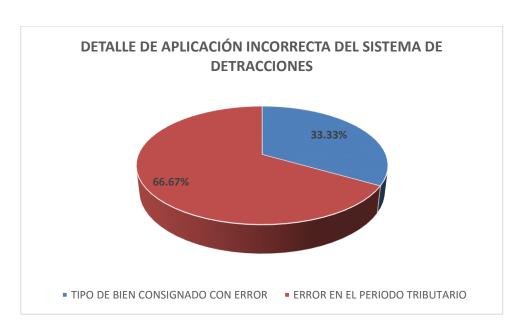
Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de compras afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 40.00%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 60.00%.

TABLA: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES

ITEM	ERROR EN APLICACIÓN DE LA DETRACCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	TIPO DE BIEN CONSIGNADO CON ERROR	1.00	33.33%
2	ERROR EN EL PERIODO TRIBUTARIO	2.00	66.67%
	TOTAL	3.00	100.00%

ILUSTRACIÓN: DETALLE DE APLICACIÓN INCORRECTA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES



Fuente: Aplicación del Instrumento de la Ficha de Recolección de datos y análisis de las compras del año 2014.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 33.33%, consignaron un incorrecto periodo tributario que representa el 66.67%.

IV.- DISCUSIÓN

ENTREVISTA

Se observa que los entrevistados definen al Sistema de Detracciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de un bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de detracciones que se tiene en el Banco de la Nación. Consideran que dicho sistema, favorece a SUNAT y no al contribuyente, porque limita la liquidez en el corto plazo a la empresa. Además, afirman que el importe de las detracciones no les alcanza para cancelar la totalidad de los tributos, y cancelan la diferencia en efectivo. Tienen conocimiento que el Sistema de Detracciones es un sistema de pago adelantado del IGV, y consideran que su obligación nace cuando se emite una factura de un bien o servicio afecto a detracción. Además, saben que los plazos para realizar el depósito de la detracción son hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que registre la factura en el registro de compras, lo que ocurra primero.

Tienen definido los porcentajes de detracción que les corresponde aplicar a las actividades que realiza la empresa.

Opinan que la liberación de fondos se da cuando por tres meses consecutivos se han acumulado importes de detracciones que eran destinados para el pago de tributos, y no han solicitado liberación de fondos en el periodo de análisis.

Expresan que el ingreso como recaudación es un procedimiento que consiste en que los fondos de la cuenta de detracciones del banco de la nación pasan a fondos del estado; y ya no se podrá solicitar la liberación de fondos, pero siguen destinados para el pago de tributos. En el periodo de análisis no han tenido ingresos como recaudación.

- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. desarrolla actividades de construcción en general, y han tenido obras como construcciones de canales, cercos perimétricos, losas deportivas, aulas educativas, colocación de cerámicos, limpieza de quebradas, y varias actividades que realizan en el sector construcción afectas a detracción.

 Hay ocasiones muy pocas en las que se vende materiales de construcción, y
 - Hay ocasiones muy pocas en las que se vende materiales de construcción, y la venta de materiales de construcción no está afecta a detracción.
 - Sus servicios los brindan a empresas del sector público y del sector privado, presentan valorizaciones de avance de obra para que les cancelen los trabajos ejecutados, y las empresas del sector privado son las que cancelan las valorizaciones de obra con mayor celeridad.
- Opinan que la empresa si cumple en aplicar el sistema de detracciones y la mayoría de clientes si realizan los depósitos de la detracción, pero hay algunos que no deposita en los plazos correctos. Se han presentado errores en los depósitos de detracción, porque un cliente depositó la detracción con un código de servicio diferente; y fue el cliente quien se encargó de realizar los trámites respectivos para la corrección del error.

En el periodo de estudio (2014) no han tenido sanciones vinculadas a la aplicación del sistema de detracciones.

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

En el periodo de análisis del total de las facturas emitidas, las facturas afectas al sistema de detracciones representan el 91.30% y la diferencia son facturas no afectas y representan el 8.70%.

De la totalidad de las facturas emitidas, se emitieron facturas físicas que representan el 91.30% y se emitieron facturas electrónicas que representan el 8.70%.

La totalidad de la facturación no afecta al sistema de detracciones corresponde a la venta de materiales.

La facturación afecta al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 95.24%, y la diferencia corresponde a otros servicios representado un 4.76%.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de ventas afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 85.71%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 14.29%.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 66.67%, y consignaron un incorrecto periodo tributario que representa el 33.33%.

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

De la totalidad de las compras afectas al sistema de detracciones, corresponde a contratos de construcción el 20.00%, compra de madera representa el 20.00%, arena y piedra representa el 20.00%, arrendamiento de bienes representa el 20.00% y otros servicios empresariales representan el 20.00%.

Se puede observar que, de la totalidad de operaciones de compras afectas al sistema de detracciones, se realizó una aplicación correcta de las detracciones al 40.00%; y se realizó una aplicación incorrecta de las detracciones al 60.00%.

La aplicación incorrecta al sistema de detracciones, se consignó el tipo de bien o servicio incorrecto que representa el 33.33%, y consignaron un incorrecto periodo tributario el 66.67%.

V.- CONCLUSIONES

- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el año 2014, ha realizado sus actividades cumpliendo con el Sistema de Detracciones y considera a las detracciones como la deducción de un porcentaje del total de la factura, generada por la venta de un bien o la prestación de un servicio afecto al sistema, el mismo que lo van a depositar en una cuenta corriente de detracciones que se tiene en el Banco de la Nación. Consideran que dicho sistema, favorece a SUNAT y no al contribuyente, porque limita la liquidez en el corto plazo a la empresa. Además, afirman que el importe de las detracciones no les alcanza para cancelar la totalidad de los tributos, y cancelan la diferencia en efectivo.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el año 2014 ha ejecutado contratos de construcción civil que representan el 86.96% del total de sus ventas, y también ha realizado otros servicios afectos a detracciones que representan el 4.35% del total de sus ventas; por lo tanto en el periodo 2014 del total de sus ventas de la empresa, el 91.30% han estado afectas al sistema de detracciones y la diferencia correspondiente al 8.70% han sido operaciones no afectas al Sistema de detracciones.
- La empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014, del total de las operaciones de ventas afectas al Sistema de Detracciones, al 85.71% se le realizó la aplicación razonable de las detracciones, y la diferencia correspondiente al 14.29% presentaron errores al momento de aplicar la detracción. De las operaciones con error, el 66.67% se debió

porque consignaron el tipo de bien o servicio inadecuado; y el 33.33%. presenta error en el periodo tributario.

Con respecto a las compras afectas al Sistema de Detracciones, al 40.00% se le realizó la aplicación correcta de las detracciones, y la diferencia correspondiente al 60.00% presentaron errores al momento de aplicar la detracción. De las operaciones con error, el 33.33% se debió porque consignaron el tipo de bien o servicio inadecuado; y el 66.67%. presentan error en el periodo tributario.

Por lo tanto, se concluye que la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el periodo 2014 no ha realizado una adecuada aplicación del Sistema de Detracciones en las operaciones que ha realizado.

En vista de los errores encontrados en la aplicación del sistema de detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. se le propone, realizar las correcciones respectivas, presentando la "Solicitud de Corrección de constancia o depósito – Cuenta de Detracciones" por cada constancia de detracción que presenta error, en el área de Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT de la jurisdicción del contribuyente, en este caso en la Intendencia Regional Piura .

Para una adecuada aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. se desarrolló un "Manual para realizar detracciones", con la finalidad de evitar errores que se han presentado en el periodo de análisis de la investigación.

ANEXOS

A. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TABLA 14: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA – 2014.

PROBLEMA	OBJETIVOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	METODOLOGIA
		Describir la normatividad del Sistema de Detracciones aplicada a la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.	
¿Cuáles son las características del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura – 2014?	s en Detracciones en la empresa	Describir los servicios que realiza la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. que se encuentran sujetos al Sistema de Detracciones.	Transversal Descriptiva
Piula – 2014?		Describir la Operatividad y el alcance del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A., Piura – 2014.	

Fuente: Elaboración Propia.

B. DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

TABLA 15: DEFINICION OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

TITULO: CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA – 2014.

VARIABLE PRINCIPAL	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADOR	ITEM	INSTRUMENTOS
El Sistema de Detracciones	Es un mecanismo que consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en una cuenta corriente a nombre del lvendedor o prestador del servicio (titular de la cuenta) que tiene	El aspecto normativo permite tener un conocimiento amplio de la Tributación en el país; el Sistema de Detracciones tiene sus normas que regulan su aplicación en las actividades sujetas a detracción que desarrollan las empresas.	Aspecto Normativo Aplicación del Sistema de Detracciones	Obligación tributaria Impuesto General a las Ventas Sistema de Detracciones Operatividad del Sistema de Detracciones Operaciones sujetas al sistema de detracciones Operaciones sujetas al sistema de detracciones Porcentaje gravado de operación	¿Sabe usted cuando nace la Obligación Tributaria con respecto a las Detracciones? ¿Conoce usted los Sistemas de pago adelantado del IGV? ¿Cómo define al Sistema de Detracciones? ¿Se realiza adecuadamente el proceso operativo del Sistema de Detracciones? ¿Todas las actividades que realiza la empresa están afectas al Sistema de Detracciones? ¿Cuál es la actividad principal que realiza la empresa que se encuentra afecta al Sistema de Detracciones? ¿Conoce usted qué porcentaje de detracción le corresponde a las actividades que realiza la empresa? ¿Conoce el plazo máximo para el depósito de la	Entrevista
	en el Banco de la Nación.	el Banco de la ión.		Oportunidad del depósito	detracción?	

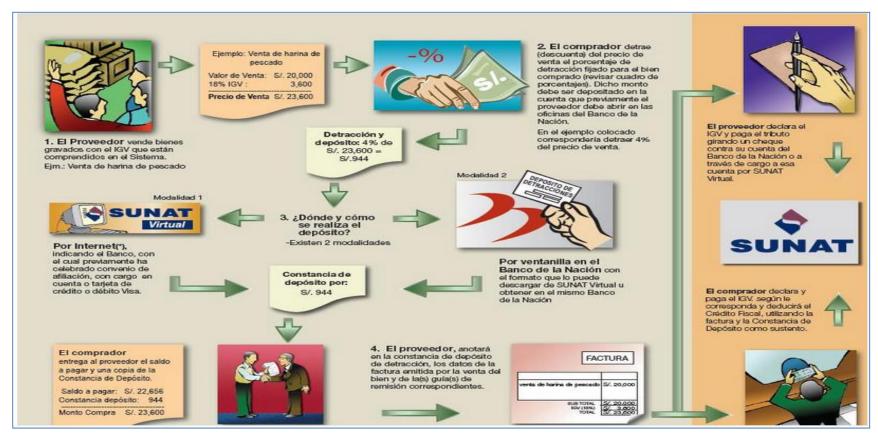
VARIABLE	DEFINICION	DEFINICION	DIMENSION	INDICADOR	ITEM	INSTRUMENTOS
PRINCIPAL	CONCEPTUAL SUNAT (1999) D.L.	OPERACIONAL		Cuista abligada a afastuar al	. Los alientes reglinere el denésite de detrocaién en el	
	940.			Sujeto obligado a efectuar el	¿Los clientes realizan el depósito de detracción en el	
	340.			depósito de Detracción	plazo establecido por ley?	
					¿Conoce las consecuencias de no realizar el depósito	
				Infracciones y sanciones	de la detracción?	
					¿Se han presentado problemas por los depósitos de	
					detracción? ¿Cuáles?	
				Informacion de la compilación de	¿Han tenido sanciones por no realizar Depósitos de	
				Infracciones y sanciones Liberación de Fondos	Detracciones en el periodo de análisis?	
				Liberación de Fondos	¿Conoce en que consiste la Liberación de Fondos de	
					la Cuenta de Detracciones?	
					¿Han solicitado Liberación de Fondos de la Cuenta de	
				Liberación de Fondos	Detracciones en el presente año?	
				Ingreso como recaudación	¿Tiene conocimiento de qué es un Ingreso como	
					Recaudación?	
					¿SUNAT Ha realizado Ingreso como Recaudación de	
				Ingreso como recaudación	la Cuenta de Detracciones en el año de estudio?	
				Percepción empresarial	Desde su punto de vista ¿La empresa se ve afectada	
					por el Sistema de Detracciones?	
	Es una sociedad que	La empresa			¿Usted piensa que el Sistema de Detracciones	
	recibe recursos	Constructora	Ámbito	Gestión administrativa	favorece el manejo de las Empresas Constructoras en	
La Empresa	económicos de sus	Inmobiliaria JV del Cisne	Operativo de		el Perú?	
	accionistas y los	S.A. tiene como ámbito	la Empresa		¿Son suficientes los fondos de la Cuenta de	
	emplea en la	operativo, realizar obras	'	Alcance económico	Detracciones para el pago de los tributos?	

VARIABLE PRINCIPAL	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADOR	ITEM	INSTRUMENTOS
	ejecución de obras para obtener un beneficio económico. J. Areses (2007).	y servicios de construcción para el sector privado y público.		Planificación financiera Ámbito de desarrollo de actividades Cobranzas	¿Considera en su planeación financiera el Sistema de Detracciones? ¿Trabajan con empresas del sector privado? ¿Trabajan con entidades del sector público? ¿Presentan valorizaciones de avance de obra a las empresas del sector privado y a las entidades del sector público para el pago respectivo? De los dos sectores ¿Cuál paga las valorizaciones de obra con mayor celeridad?	

Fuente: Elaboración Propia.

C. DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE BIENES

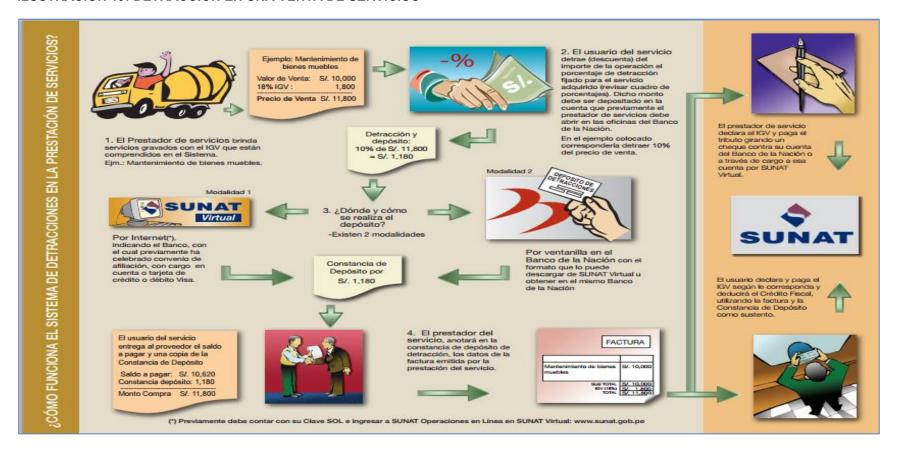
ILUSTRACIÓN 18: DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE BIENES



FUENTE: SUNAT (2016)

D. DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE SERVICIOS

ILUSTRACIÓN 19: DETRACCIÓN EN UNA VENTA DE SERVICIOS



FUENTE: SUNAT (2016)



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

E. ENTREVISTA

La presente tiene por finalidad hacer un análisis para conocer la Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. en el Año 2014. La opinión que usted ofrezca será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

A continuación se le planteará un conjunto de preguntas, para ello le pedimos responda con la mayor sinceridad posible, agradeciéndole de antemano por el tiempo y la atención brindada.

¿Sa	be usted cuando nace la Obligación Tributaria con respecto a las Detraccione
¿Co	onoce usted los Sistemas de pago adelantado del IGV?
¿Có	omo define al Sistema de Detracciones?
¿Se	e realiza adecuadamente el proceso operativo del Sistema de Detracciones?



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

	¿Todas las actividades que realiza la empresa están afectas al Sistema Detracciones?
	¿Cuál es la actividad principal que realiza la empresa que se encuentra afec Sistema de Detracciones?
	¿Conoce usted qué porcentaje de detracción le corresponde a las actividades realiza la empresa?
	¿Conoce el plazo máximo para el depósito de la detracción?
	¿Los clientes realizan el depósito de detracción en el plazo establecido por ley?
-	¿Conoce las consecuencias de no realizar el depósito de la detracción?



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

¿Han te análisis?	nido sanciones por no realizar Depósitos de Detracciones en el per
¿Conoc	en que consiste la Liberación de Fondos de la Cuenta de Detraccio
¿Han so año?	licitado Liberación de Fondos de la Cuenta de Detracciones en el p
año?	licitado Liberación de Fondos de la Cuenta de Detracciones en el p onocimiento de qué es un Ingreso como Recaudación?



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

Constructoras en el Perú?	Desde su punto de vista ¿La empresa se ve afectada por el Sistema de Detracciones?
¿Considera en su planeación financiera el Sistema de Detracciones?	¿Usted piensa que el Sistema de Detracciones favorece el manejo de las Empresas Constructoras en el Perú?
	 ¿Son suficientes los fondos de la Cuenta de Detracciones para el pago de los tributos?
¿Trabajan con empresas del sector privado?	 ¿Considera en su planeación financiera el Sistema de Detracciones?
	¿Trabajan con empresas del sector privado?
¿Trabajan con entidades del sector público?	¿Trabajan con entidades del sector público?



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

23.	¿Presentan valorizaciones de avance de obra a las empresas del sector privado y a las entidades del sector público para el pago respectivo?
24.	De los dos sectores ¿Cuál paga las valorizaciones de obra con mayor celeridad?

F. FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE VENTAS DEL AÑO 2014

ILUSTRACIÓN 20: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE VENTAS DEL AÑO 2014



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS VENTAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

	DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO													DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION										
NUMERO (DE FACTURA	SISTEMA DE EM	ISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	TIPO DE OPERACIÓN CORRECTO		TIPO DE BIEN SERVICIO CORRECTO		FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVA CION						
SERIE		FISICA						SI			SI		SI											
NUMERO		ELECTRONICA						NO			NO		NO											
SERIE		FISICA						SI			SI		SI											
NUMERO		ELECTRONICA						NO			NO		NO											
SERIE		FISICA						SI			SI		SI											
NUMERO		ELECTRONICA						NO			NO		NO											
SERIE		FISICA						SI			SI		SI											
NUMERO		ELECTRONICA						NO			NO		NO											
SERIE		FISICA	,					SI			SI		SI											
NUMERO		ELECTRONICA						NO			NO		NO											
SERIE		FISICA						SI			SI		SI											
NUMERO		ELECTRONICA						NO			NO		NO											
SERIE		FISICA						SI			SI		SI											
NUMERO		ELECTRONICA	0					NO			NO		NO											
SERIE		FISICA				·		SI			SI		SI											
NUMERO		ELECTRONICA						NO			NO		NO											
SERIE		FISICA						SI			SI		SI											
		ELECTRONICA						NO			NO		NO											

FUENTE: ELABORACION PROPIA

G. FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE COMPRAS DEL AÑO 2014

ILUSTRACIÓN 21: FICHA DE RECOLECCION DE DATOS DE COMPRAS DEL AÑO 2014:



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS Y ANALISIS DE LAS COMPRAS DEL AÑO 2014

Tesis: "Caracterización del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014"

La presente tiene por finalidad recolectar información para conocer la aplicación del Sistema de Detracciones en la empresa Constructora Inmobiliaria JV DEL CISNE S.A. en el Año 2014. La información obtenida será muy importante y valiosa para el cumplimiento de la investigación.

			DATO	OS DEL COMPRO	BANTE DE PAGO				9	î	DA	TOS DE	CONSTA	NCIA DE DEPOSI	TO DE DETRACC	ION	
NUMERO DE FAC	TURA SISTEMA DE EMIS	SISTEMA DE EMISION		FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	AFECTO A DETRACCION		%	OPER	O DE RACIÓN RECTO	TIPO DE BIEN (SERVICIO CORRECTO		FECHA DE PAGO DE DETRACCION	IMPORTE DE DETRACCION	PERIODO TRIBUTARIO	OBSERVA CION
SERIE	FISICA						SI			SI		SI		1			
NUMERO	ELECTRONICA						NO			NO		ИО					
SERIE	FISICA						SI			SI		SI					
NUMERO	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	FISICA						SI			SI		SI					
NUMERO	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	FISICA						SI			SI		SI					
NUMERO	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	FISICA						SI			SI		SI					
NUMERO	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	FISICA						SI			SI		SI					
NUMERO	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	FISICA						SI			SI		SI					
NUMERO	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	FISICA						SI			SI		SI					
NUMERO	ELECTRONICA						NO			NO		NO					
SERIE	FISICA						SI			SI		SI					
	ELECTRONICA						NO			NO		NO					

FUENTE: ELABORACION PROPIA

H. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE

TESIS

SOLICITO: Autorización para el desarrollo de Tesis

Piura, 06 de Junio del 2016

Señora: Jessica del Cisne Valdiviezo Gaona

Gerente General de la empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A.

De mi especial consideración:

Yo, Darwin Humberto Espinoza Carmen identificado con DNI N° 74283370 con domicilio en

el Cas. San José Km 41 - Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera -

Chulucanas – Morropón - Piura, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras egresado de

la Universidad Alas Peruanas Filial Piura, ante usted me presento y expongo:

Que, habiendo culminado la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras en la

Universidad Alas Peruanas Filial Piura, solicito a usted el debido permiso y autorización para

el desarrollo de la tesis titulada "Caracterización del Sistema de Detracciones en la

Empresa Constructora Inmobiliaria JV del Cisne S.A. Piura – 2014", y tener acceso a

su representada con la finalidad de obtener información que me permita desarrollar mi

trabajo de investigación para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Con el desarrollo del presente trabajo de investigación, su representada tendrá un

diagnóstico de la operatividad del Sistema de Detracciones, que determinará posibles

errores y las propuestas de solución para subsanar los posibles errores encontrados.

Agradezco de antemano su atención y ruego a usted acceder a mi solicitud

Atentamente

Darwin Humberto Espinoza Carmen

Thomas .

161

I. CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLO DE TESIS



JV DEL CISNE S.A.

R.U.C. 20526053690

MZA. "B" LOTE 15 URB. LOS SAUCES - PIURA - TELF: 356768 - CEL: 978825362 - RPM: #978825362

AUTORIZACION PARA DESARROLLO DE TESIS

LA QUE SUSCRIBE:

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. CON RUC 20526053690 Y DOMICILIO FISCAL EN MZA. "B" LOTE 15 URB. LOS SAUCES – PIURA – PIURA – PIURA.

AUTORIZO

AL SR. DARWIN HUMBERTO ESPINOZA CARMEN IDENTIFICADO CON DNI № 74283370, BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, GRADO QUE OBTUVO EN LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS FILIAL PIURA, PARA QUE REALICE SU TESIS TITULADA: "CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA – 2014." TENIENDO ACCESO A LA DOCUMETACION DE LA EMPRESA DEL PERIODO DE DESARROLLO DE LA TESIS.

SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACION, PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO CONSIDERE CONVENIENTE.

PIURA, 08 DE JUNIO DEL 2016

CONSTRUCTORA IMMORILIARIA
JV DEL CISME S.A
JESSICA DEL CISME VALDIVIEZO GAONA
GERENTE GENERAL

J. JUICIO DE EXPERTOS

HOJA DE VALIDACIÓN Nº 010

El que suscribe **MG CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS**, ha tenido a la vista los instrumentos de recogida de datos para ser aplicados y que han servido de base para la presente investigación.

Los instrumentos los aplicará el Bach. ESPINOZA CARMEN DARWIN HUMBERTO con el objetivo de realizar la investigación titulada: "CARACTERIZACION DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JV DEL CISNE S.A. PIURA – 2014" Encontrándose que cumple con los criterios de redacción, adecuación y pertinencia la cual le da validez científica.

Firmo el presente a solicitud del investigador para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

Mg. CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS



INSTRUMENTOS PRESENTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BACHILLER: ESPINOZA CARMEN DARWIN HUMBERTO

FICHA DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS A APLICAR

		D	EFIC	CIEN	TE		REG	ULAR	ě		BUI	ENA			MUY	BUEN	IA		EXCE	LENT	Έ	OBSERVACIONES
			0 -20				21 - 40					41 - 60				l - 80			81	- 100		OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
19		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está compuesto con un lenguaje apropiado																		87			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables																		90			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		88			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		90			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																		90			

6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación									93	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos - científicos de la investigación									93	
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores									93	
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación									92	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe el programa. enunciados Adjuntar CV del profesional experto, deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes

FIRMA Y POST FIRMA DEL EXPERTO

Mg. CPCC ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS

PIURA 24, OCTUBRE 2016